



# **INFORME FUNCIONAMIENTO 2020**

## Índice

1. Introducción .....	2
2. Presentación.....	3
3. Naturaleza de la Agencia Tributaria.....	5
4. Competencias, estructura, recursos, resultados y relaciones institucional ..	8
4.1. Competencias .....	8
4.2. Estructura.....	21
4.3. Recursos humanos, técnicos y presupuestos .....	38
4.4. Relaciones institucionales .....	63
5. Actuaciones y actividades realizadas. ....	69
6. Anexos.....	94
7. Indicadores de compromisos de la Carta Marco en 2020.....	101
8. Programa anual de actuación de 2020 .....	102

Nota: corrección errata por omisión de tabla convenios firmados en página 65.

### **Nota referente a los datos económicos contenidos al Informe de Funcionamiento Anual de la ATIB de 2020**

Los datos que constan en el Informe, correspondiente a los ingresos de los tributos cedidos por el Estado y gestionados por CAIB y a los tributos propios y otros ingresos de derecho público se han obtenido a fecha 21/04/2021 por parte de la Intervención de la CAIB (servicio de contabilidad y corresponden a los datos de la ejecución del ejercicio presupuestario de 2020 –resumen por clasificación económica- y datos del ejercicio cerrado - resumen por económico-).

Los datos correspondientes al anexo 6 son los comunicados a la Inspección General del Ministerio de Hacienda, obtenidos en proceso informático de fecha 24/02/2021 para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 01/01/2021 para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que a la fecha de la emisión del Informe de Funcionamiento se haya emitido Informe definitivo por la Inspección General.

## 1. Introducción

Una vez más, finalizado el año procede la emisión del Informe de Funcionamiento sobre la gestión realizada, conforme a lo que dispone el artículo 26 de la Ley 3/2018, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB), para su posterior remisión en el Parlamento de las Illes Balears.

El informe contiene en una primera parte la naturaleza, regulación legal, competencias, recursos humanos y técnicos de la ATIB, dejando para una segunda parte las principales actuaciones desarrolladas de acuerdo con las líneas estratégicas establecidas. En la parte final se incorpora como anexo el Programa anual de actuación y Plan de Control Tributario aprobado para el año 2020.

Se tiene que destacar que se han desarrollado trabajos que no tienen un plazo máximo de finalización o ejecución sino que son de realización o mantenimiento anual, como es el caso del desarrollo e implementación de la administración electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Tiene que tenerse en cuenta que día a día la vía telemática, básicamente la comunicación por medio de internet, se está convirtiendo en el principal canal de comunicación con los contribuyentes, si bien esto debe ir desarrollándose sin dejar de lado la atención presencial que tiene que estar organizada de una manera cada vez más eficiente y eficaz.

Es importante destacar que definitivamente se ha puesto en marcha la posibilidad de presentar el expediente del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones íntegramente de manera telemática y, no tan solo la declaración-autoliquidación tributaria, sino la totalidad del expediente que, con la diligenciación de la presentación, tiene acceso a la inscripción en las oficinas de Registros de Propiedad y Mercantiles de distrito hipotecario.

## 2. Presentación

La Agencia Tributaria de las Illes Balears, de acuerdo con su autonomía de funcionamiento y, conforme a lo que dispone la ley de creación, aprobó el programa anual de actuación para el año 2020. Una vez finalizado el año, procede realizar el informe anual de las actuaciones, haciendo referencia al grado de cumplimiento de los objetivos marcados y todos aquellos aspectos que sean dignos de destacar.

Respecto de las actuaciones realizadas en 2020, no se puede informar de las mismas sin tener en cuenta la situación de emergencia internacional de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocada por el nuevo brote de coronavirus 2019.

Es imprescindible tener en cuenta las disposiciones normativas aprobadas por el Gobierno de España como es el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, sometido a sucesivas prórrogas, hasta su conclusión el 21 de junio de 2020. También, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la Covid-19 en todo el territorio nacional hasta el día 9 de noviembre y, el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, que lo prorroga hasta el de 9 mayo de 2021.

Por otro lado, a nivel autonómico, el Consejo de Gobierno aprobó varias medidas relacionadas con COVID que ha tenido consecuencias en el ámbito de la actuación de la ATIB, teniendo que adoptar medidas en el ámbito de la seguridad sanitaria en relación a las personas, tanto de trabajadores como de ciudadanos, y en relación a los locales y sus infraestructuras.

Las principales medidas adoptadas lo fueron para potenciar la asistencia telemática en la realización de trámites, para evitar a los ciudadanos, en la medida de las posibilidades, los desplazamientos a las oficinas. Si bien se potenció la realización de trámites telemáticos, en ningún caso se suprimió la asistencia presencial de quien lo demandara. Por otro lado, se dictaron instrucciones en relación al cumplimiento del Real Decreto 463/2020 en relación a los procedimientos de aplicación de tributos regulados en normas específicas de carácter tributario.

Se adoptaron medidas de seguridad sanitaria en relación a las infraestructuras de locales y despachos, como establecimiento de aforos por locales, pisos, despachos etc., creación de zonas habilitadas y de carácter exclusivo para atender a los ciudadanos, mamparas de separación, distancia mínima de separación, establecimiento de turnos de trabajo, grupos burbuja, la posibilidad de hacer trabajo a distancia, etc. Todas las medidas adoptadas lo fueron con la supervisión de la unidad de recursos humanos y asesoramiento de riesgos laborales.

En definitiva, las actuaciones de la ATIB se han visto afectadas por la situación provocada por la pandemia Covid-19 y se han enfocado a facilitar al ciudadano la realización de aquellos trámites inaplazables y en la no interrupción del servicio de asistencia presencial a pesar de que se ha potenciado la asistencia telemática.

Alberto Roibal Hernández  
Administrador Tributario

### **3. Naturaleza de la Agencia Tributaria**

#### **3.1 Creación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears**

El artículo 1 de la Ley 3/2008 de 14 de abril, establece que de acuerdo con el artículo 133 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la ATIB se constituye como la Administración tributaria de las Illes Balears.

El inicio de las actuaciones de la Agencia Tributaria se remontan al 1 de enero de 2009, conforme a la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación del 6 de noviembre de 2008.

#### **3.2 Naturaleza**

Se configura la ATIB como un ente público de carácter estatutario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para organizar y ejercer, en nombre de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en lo sucesivo CAIB), las funciones que se establecen en el artículo 2 de la ley de creación.

La ATIB dispone de autonomía funcional, financiera y de gestión por el ejercicio, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a la consellería competente en materia de hacienda en relación con la tutela y con el control de la eficiencia y eficacia de su actividad.

La ATIB tiene un régimen jurídico propio y se rige por su propia ley de creación y por la normativa reglamentaria que la desarrolla y, supletoriamente por la normativa aplicable a las entidades autónomas - específicamente, la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB-, que integran el sector público de la CAIB y la correspondiente normativa económica y financiera.

### 3.3 Normativa reguladora

- **Estatuto de Autonomía de las Illes Balears** (art.133 y disposición transitoria undécima), según redacción **por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero**. BOE n.º 52 de 1 de marzo de 2007. BOIB n.º 32 ext. de 1 de marzo de 2007.
- **Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears**. (BOIB 56 de 24/4/2008). La Ley 8/2013 de 23 de diciembre, modificó el artículo 6 y deroga el artículo 10, con efectos 1 de enero de 2014 (BOIB 181 de 31.12.2014). La ley 14/2014 de 29 de diciembre, de finanzas de la CAIB modifica los artículos 9.2.h, 21,22 y 23, con efectos 1 de enero de 2016. La disposición final cuarta de la Ley 17/2019, de 8 de abril, de concesión de créditos suplementarios para atender gastos inaplazables derivados de sentencias judiciales pendientes de pago en el ámbito de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears, con cargo en los presupuestos generales de la CAIB para el año 2018, y de modificación del Decreto Ley 2/2018, de 18 de octubre, por el cual se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por las lluvias intensas y las inundaciones del día 9 de octubre de 2018 en la comarca del Levante de Mallorca, modifica el artículo 14, el apartado 4 de la disposición adicional tercera, los apartados 3 y 7 de la disposición adicional cuarta, los apartados 3 y 7 de la disposición adicional quinta, el apartado 4 de la disposición adicional sexta, el apartado 4 de la disposición adicional séptima, y las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley 3/2008.
- **Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 6 de noviembre de 2008**, por la cual se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB n.º 160, de 13 de noviembre de 2008.
- **Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 23 de diciembre de 2008**, por el que se determina el personal que con efectos de día 1 de enero de 2009 se adscribe a la Agencia Tributaria de las Illes Balears y se aprueba la correspondiente modificación de la relación laboral de puestos de trabajo de la Administración de la CAIB (BOIB n.º 183 de 29 de diciembre de 2008).
- **Acuerdo del Consejo de General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de 28 de abril de 2011**, de aprobación de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB 87, de 11/6/2011).

- **Orden del consejero de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2011** por la cual se crean, modifican y suprimen ficheros que contienen datos de carácter personal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 79 de 31/5/2011).
- **Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de mayo de 2015**, de aprobación de la actualización de la Carta de Derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB n.º 96, de 2 de julio de 2015)
- **Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears**, por el que se modifica el Decreto 12/2019 de 2 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consellerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears BOIB n.º 106 Ext. de 2019.



## 4. Competencias, estructura, recursos, resultados y relaciones institucionales

### 4.1. Competencias

El ente público Agencia Tributaria de las Illes Balears, de conformidad con la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación, tiene régimen jurídico propio, y se rige por esta ley y por la normativa reglamentaria que la desarrolle. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones generales reguladoras de las entidades autónomas que integran el sector público de la CAIB y la normativa económica financiera correspondiente.

La Agencia Tributaria tiene autonomía funcional, financiera y de gestión, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la consellería competente en materia de hacienda en relación con la fijación de las directrices y el ejercicio de la tutela y del control de eficacia y eficiencia sobre su actividad.

#### Competencias:

- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los tributos propios de la CAIB.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar por delegación del Estado, los tributos cedidos totalmente a la CAIB, de acuerdo con la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los recursos titularidad otras administraciones públicas que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la CAIB.
- Gestionar la recaudación ejecutiva de los recursos integrantes de la Administración de la CAIB y de sus entidades autónomas, así como de los recursos del Servicio de Salud de las Illes Balears y del resto de organismos o entidades de derecho público dependientes de la CAIB que sean exigibles en vía de apremio cuando lo establezca una ley o cuando así se acuerde por convenio entre la entidad interesada y la Agencia Tributaria.
- La revisión en vía administrativa de los actos y las actuaciones de aplicación de los tributos, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y la recaudación en periodo ejecutivo otros ingresos de derecho público de la CAIB, en caso de actas y actuaciones dictados o acordados por los órganos y las unidades

de la Agencia Tributaria, excepto las reclamaciones económicas administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actos anulables.

- La colaboración y la coordinación con otras administraciones tributarias.
- Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación o encomienda de gestión.

La gestión de la ATIB contempla un conjunto amplio de actividades respecto de la aplicación de tributos: gestión, liquidación, inspección, y recaudación de los tres grandes grupos de ingresos de derecho público:

- Tributos propios de la CAIB.
- Tributos cedidos de titularidad estatal.
- Tributos titularidad de otras administraciones, atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

#### Tributos cedidos por el Estado y gestionados por CAIB

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	2020	2019	% VARIACIÓN
<b>Total tributos cedidos por el Estado gestionados CAIB</b>	651.940.118,91	777.235.851,88	-16,12%
<b>Total tributos propios CAIB</b>	113.380.286,30	217.006.350,57	-47,75%
<b>Total gestión tributos locales gestionados ATIB</b>	404.110.552,77	403.719.603,24	0,10%
<b>Total</b>	<b>1.169.430.957,98</b>	<b>1.397.961.805,69</b>	<b>-16,35%</b>
<b>*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2020 correspondientes a ejercicio corriente y cerrado</b>			

#### 4.1.1 Tributos y otros ingresos de derecho público titularidad de la CAIB

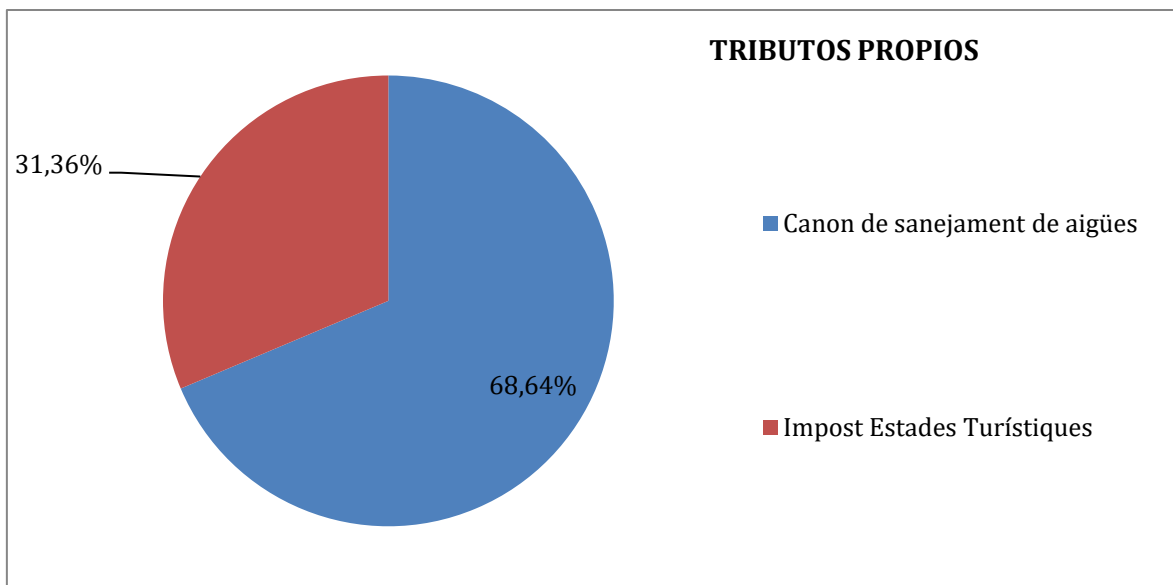
Tributos propios de la CAIB y ingresos de derecho público

- Canon de saneamiento de aguas
- Impuesto sobre Estancias Turísticas en Illes Balears
- Impuesto sobre premios del juego de bingo
- Tasas
- Precios públicos
- Multas, sanciones y otros ingresos de derecho público.

La Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, dio nueva redacción en el artículo 7 de la Ley 13/1990, de 29 de noviembre, sobre la tributación de los juegos de suerte, envite o azar de las Illes Balears, estableciendo que el tipo de gravamen del impuesto sobre premios del juego del bingo es del cero por ciento.

Desde el ejercicio 2016, se incluye en el Informe de funcionamiento anual, la recaudación del tributo propio del Impuesto sobre las Estancias Turísticas de las Illes Balears que se aprobó por medio de la Ley 2/2016, de 30 de marzo.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN LÍQUIDA*		
	2020	2019	% VARIACIÓN
Canon de saneamiento de aguas	77.822.704,70	86.030.229,45	-9,54%
Impuesto Estancias Turísticas	35.557.581,60	130.976.121,12	-72,85%
<b>tributos propios</b>	<b>113.380.286,30</b>	<b>217.006.350,57</b>	<b>-47,75%</b>
<b>*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2020 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado.</b>			



#### **4.1.2 Tributos de titularidad estatal cuyo rendimiento se ha cedido total o parcialmente a la Comunidad Autónoma**

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y modifica determinadas normas tributarias, vigente en 2020, y por tanto, aplicable a la CAIB conforme a la Ley 28/2010, de 6 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CAIB y de fijación del alcance y condiciones de la mencionada cesión, ha clasificado la cesión en dos grupos:

- Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponible cedidos.
- Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida la recaudación líquida parcial.

##### **4.1.2.1 Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación derivada de la deuda tributaria correspondiente a los diferentes hechos imponible cedidos.**

La competencia que ostenta la ATIB en este grupo de tributos, lo es por delegación del Estado en gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de actas en vía de gestión, disponiendo además de determinadas competencias normativas.

Los tributos cedidos totalmente son los siguientes:

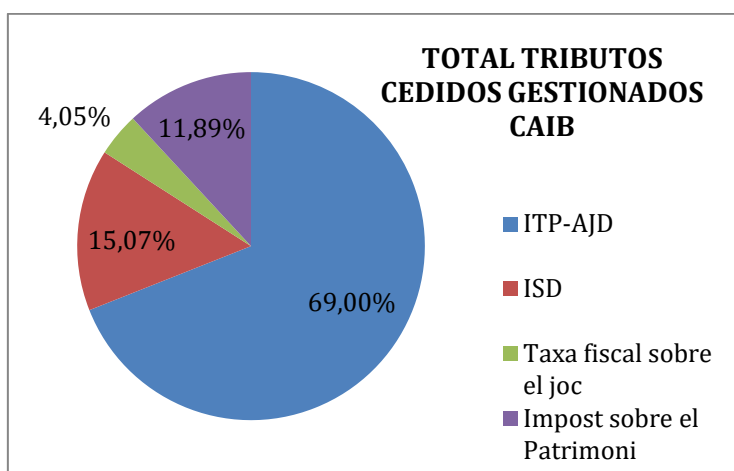
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Tributos sobre el juego
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- Impuesto sobre ventas minoristas de determinados Hidrocarburos

La ATIB tiene asumida la gestión integral de todos ellos, excepto el especial sobre determinados medios de transporte y sobre hidrocarburos.

De éstos, la gestión es llevada a cabo por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

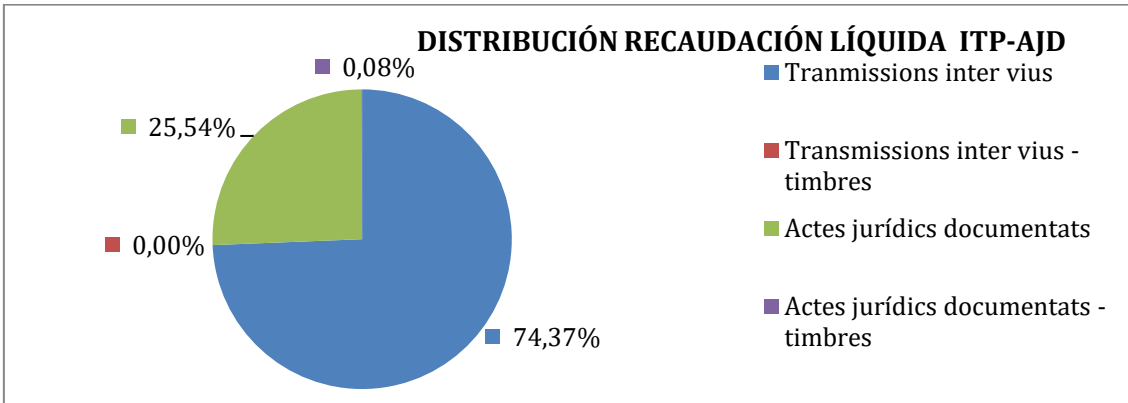
RECAUDACIÓN LÍQUIDA*				
CONCEPTO	2020	2019	% VARIACIÓN	
ITP-AJD	449.829.277,32	558.699.383,25	-19,49%	
ISD	98.215.784,88	110.570.387,87	-11,17%	
Tasa fiscal sobre el juego	26.396.720,09	37.500.105,33	-29,61%	
Impuesto sobre el Patrimonio	77.498.336,62	70.465.975,43	9,98%	
<b>Total tributos cedidos por el Estado gestionados CAIB</b>	<b>651.940.118,91</b>	<b>777.235.851,88</b>	<b>-16,12%</b>	

\*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2020 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado



<b>Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados</b>			
<b>Recaudación líquida</b>			
	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>% VARIACIÓN</b>
<b>Transmisiones patrimoniales</b>	<b>334.542.326,17</b>	<b>447.554.373,59</b>	<b>-25,25%</b>
Tranmisiones inter vivos	334.539.866,15	447.550.380,21	-25,25%
Transmisiones inter vivos - timbres	2.460,02	3.993,38	-38,40%
Actos jurídicos documentados	114.905.274,03	110.664.105,62	3,83%
Actos jurídicos documendos - timbres	381.677,12	480.904,04	-20,63%
<b>Total transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados</b>	<b>449.829.277,32</b>	<b>558.699.383,25</b>	<b>-19,49%</b>

**\*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2020 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**



#### **4.1.2.2 Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida la recaudación líquida parcial, derivada de la parte de la deuda tributaria cedida conforme a la Ley 22/2009, artículo 26.2**

En estos casos, la CAIB puede asumir determinadas competencias normativas sobre varios aspectos de estos tributos, pero no participa en la gestión, liquidación, inspección recaudación o revisión. Actualmente no ejerce competencia alguna sobre estos tributos.

Este grupo está integrado por los siguientes impuestos:

- a.** El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se cede el importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponible, con carácter general el 50% del rendimiento producido en su territorio.
- b.** El Impuesto sobre el Valor Añadido. Se cede el 50% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- c.** El Impuesto sobre la Cerveza. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- d.** El Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- e.** El Impuesto sobre Productos Intermedios. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- f.** El Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.
- g.** El Impuesto sobre Hidrocarburos. Se cede a la CAIB el rendimiento del tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos producido en su territorio. Se considerará producido en el territorio de una comunidad autónoma el rendimiento cedido del tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos cuando el consumo final de los productos gravados se produzca en su territorio, según lo dispuesto en el artículo 50 ter de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. La

cesión en favor de las CCAA se produce en los términos que prevé el artículo 44 de la Ley 22/2009.

**h.** El Impuesto sobre Labores del Tabaco. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

**i.** El Impuesto sobre la Electricidad. Se cede el 100% del rendimiento producido en el territorio de la comunidad autónoma.

Además de lo anterior, se debe señalar que el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte se considerará producido en el territorio de una comunidad autónoma el rendimiento del impuesto, cuando se encuentre en su territorio el domicilio fiscal de la persona física o jurídica que tenga la consideración de sujeto pasivo de este impuesto..

Además de los anteriores tributos cedidos, también se distribuye a las comunidades autónomas la recaudación por los siguientes conceptos:

- 100% de la recaudación del Impuesto sobre Actividades de Juego, correspondiendo a determinadas modalidades de juego efectuadas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con el artículo 48.11 y la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- 100% de la recaudación del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, de acuerdo con el artículo 19. catorce y la disposición transitoria de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan varias medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.



#### **4.1.3 Tributos de titularidad de otras administraciones, atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomiendas de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.**

En este grupo se puede encuadrar con carácter principal los tributos que son titularidad de las administraciones locales.

Las entidades locales tienen la facultad de delegar a favor de entidades de ámbito superior las competencias que son propias, en concreto las de gestión, de recaudación y de inspección de sus tributos. Así, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, normativa reguladora de las entidades locales, establece como competencias propias de las entidades locales las de gestión, inspección y recaudación, pudiendo otorgar delegaciones en entidades locales de ámbito superior o en las comunidades autónomas o incluso en el Estado de acuerdo con lo que dispone la legislación estatal. El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé el procedimiento de delegación.

En el año 2020 se ha incrementado en una unidad el número de entidades que han suscrito convenios con la ATIB,. Con fecha 26/10/2020 se firmó el convenio con la Oficina de Prevención y Lucha contra la corrupción de las Illes Balears (OAIB), entidad pública que depende orgánicamente del Parlamento de las Illes Balears.

Actualmente son 60 entidades, de las que:

- 55 son de la Administración Local:
  - 51 son Ayuntamientos
  - 2 mancomunidades: la Mancomunidad del “Pla de Mallorca” y la Mancomunidad del “Pla de Migjorn”
  - Consell Insular de Formentera
  - La Agencia de Defensa del Territorio, organismo autónomo de carácter administrativo del Consell Insular de Mallorca
- 5 entes públicos autonómicos
  - Puertos de Illes Balears
  - Servicio de Salut Illes Balears (IBSALUT)
  - Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)
  - Universidad de las Illes Balears (UIB)

- Oficina de Prevención y Lucha contra la corrupción de las Illes Balears (OAIB)

### **Ámbito y alcance de las delegaciones**

En líneas generales el ámbito de las delegaciones incluye por un lado, la recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos municipales, así como la ejecutiva de otros ingresos de derecho público y, por otra parte, la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Bienes inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (IVTM) el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), las Tasas de agua, basuras, alcantarillado, la Tasa sobre el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (TI), así como otras actuaciones de colaboración de gestión tributaria y gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.

CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES LOCALES / SUPRAMUNICIPALES / ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS (vigentes el año 2020)									
AYUNTAMIENTO	RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA	IBI (1)	IVTM (1)	AFC-TI (1)	IIVTNU (1)	C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI) (2)	C. EXP. SANCIONADORES(3)	IAE (1)	QU (R)
ALARO	✓	✓			✓	✓	✓		
ALCÚDIA	✓		✓	✓			✓	✓	
ALGAIDA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
ANDRATX	✓						✓		
ARIANY	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
BANYALBUFAR	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BINISALEM	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BUGER	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
BUNYOLA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAMPOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CAMPANET	✓	✓	✓		✓	✓	✓		
CAPDEPERA	✓						✓	✓	✓
CONSELL	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
COSTITX	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
DEIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
ESCORCA	✓	✓	✓			✓	✓		
ESPORLES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
ESTELLENCES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FELANITX	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
FORNALUTX	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
INCA	✓		✓	✓	✓	✓	✓		
LLORET DE VISTA ALEGRE	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
LLOSETA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
LLUBI	✓	✓		✓		✓	✓		
LLUCMAJOR	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	
MANACOR	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	
MANCOR DE LA VALI	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
MARIA DE LA SALUT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
MARRATXI	✓	✓	✓	✓		✓			
MONTUÏRI	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
MURO	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
PALMA	✓			✓	✓				
PETRA	✓	✓		✓		✓	✓		
POLLENÇA	✓	✓	✓		✓	✓	✓		

PORRERES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA</b>	<b>IBI (1)</b>	<b>IVTM (1)</b>	<b>AFC-TI (1)</b>	<b>IIVTNU (1)</b>	<b>C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI) (2)</b>	<b>C. EXP. SANCIONADORES(3)</b>	<b>IAE (1)</b>	<b>QU (R)</b>
PUIGPUNYENT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
SANT JOAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
POBLA, SA	✓	✓		✓		✓	✓		
SANT ANTONI DE PORTMANY	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	✓		✓				✓		
SANTA EUGENIA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SANTA MARGALIDA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SANTA MARIA DEL CAMI	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SANTANYI	✓	✓		✓	✓	✓	✓		
SELVA	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SENCELLES	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
SES SALINES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SINEU	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
SON SERVERA	✓	✓			✓	✓	✓		
VALLDEMOSSA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
VILAFRANCA DE BONANY	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
<b>ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL</b>									
MANCOMUNIDAD PLA DE MALLORCA	✓			✓					
MANCOMUNIDAD MIGJORN MALLORCA	✓			✓					
CONSELL INSULARFORMENTERA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
<b>ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS</b>	SOLO RECAUDACIÓN EJECUTIVA								
PUERTOS ILLES BALEARS	✓								
SERVICIO BALEAR DE SALUD	✓								
FOGAIBA	✓								
UIB	✓								
OAIB	✓								
<b>ENTES INSTRUMENTALES DE LA ADMON LOCAL</b>	SOLO RECAUDACIÓN EJECUTIVA								

AGENCIA DE DEFENSA DEL TERRITORIO	✓												
IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica AFC-TI: Agua, basuras, alcantarillado, tasa de incineración IIVTNU: Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana C. Gestión catastral: Colaboración en actuaciones de gestión catastral C. Exp. Sancionadores: Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores IAE: Impuesto Actividades Económicas QU: Cuotas Urbanización (1): Funciones de gestión tributaria (2): Funciones relacionadas con el catastro (3): Gestión de expedientes sancionadores (R): Convenio de recaudación													

TIPOS ENTIDAD	NÚMERO DE CONVENIOS DE RECAUDACIÓN SEGÚN TIPOS DE ENTIDAD (vigentes a 31 de diciembre de 2020)												
	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
ENTIDAD LOCAL	51	51	51	51	50	50	50	50	50	50	48	48	47
MANCOMUNIDAD DE MALLORCA	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSELL INSULAR DE FORMENTERA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
CONSELL INSULAR DE MALLORCA							1	1	1				
ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS	5	4	5	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3
ENTES PÚBLICOS ENTIDAD LOCAL	1	1											

## 4.2. Estructura

En la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación de la ATIB, el artículo 6 de la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo II de la organización y la estructura de la Agencia Tributaria, destinado a la regulación de los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación, establece la estructura de la ATIB.

Actualmente, esta estructura se completa con lo que establece la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Esta Orden aprueba la creación de un nuevo Departamento de Inspección Tributaria.

En el año 2020 los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación han sido los siguientes

Órganos de gobierno	Órgano ejecutivo
Presidencia	Dirección
Consell General	-

La Disposición final quinta de la Ley 8/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAIB para el 2014 modificó el artículo 6 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB suprimiendo el Consejo de Dirección y Comisión Asesora.

### 4.2.1 Los órganos de gobierno

#### La Presidencia

El cargo de Presidente/a de la ATIB corresponde al Consejero/a competente en materia de hacienda. Las funciones del presidente o la presidenta se pueden delegar en el director o la directora de la Agencia por lo que respecta al ejercicio ordinario de la representación institucional.

## **Funciones y competencias**

- Ejercer la representación institucional.
- Firmar los convenios con otras entidades públicas o privadas en las materias que sean competencia de la Agencia.
- Convocar y resolver los procedimientos de selección y provisión del personal de la Agencia Tributaria.
- Nombrar y cesar el personal directivo.
- Ejercer las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda al consejero o la consejera competente en materia de función pública, en consideración a la dependencia orgánica del personal de la Agencia Tributaria, a excepción de las funciones que por su propia naturaleza correspondan al mencionado cargo.
- Remitir en el Parlamento el informe a que se refiere el artículo 26 de la ley.

## **El Consejo General**

El Consejo General es el órgano superior de gobierno de la Agencia Tributaria, al que corresponde establecer las directrices de actuación, de acuerdo con las emanadas del consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

## **Composición**

- El presidente o la presidenta de la Agencia.
- El director o la directora de la Agencia.
- El secretario o la secretaria general de la consejería competente en materia de hacienda.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de presupuestos.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de tesorería.
- La persona titular de la dirección general competente en materia de función pública.

- El interventor o la interventora general.
- El director o la directora de la Abogacía de la CAIB.
- Un vocal nombrado por el presidente o la presidenta, de entre su personal, que ejercerá la función de secretario o secretaria del Consejo General con voz y sin voto.

## **Funciones**

(Estas funciones no son susceptibles de delegación, excepto la elaboración del Informe a que se refiere la letra j) del apartado 3 del artículo 8 que se puede delegar en el director o la directora de la Agencia Tributaria).

Hay que destacar que la Ley 7/2010 del sector público instrumental de la CAIB modificó la letra g) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 3/2008 y ha suprimido la competencia del Consejo General para autorizar los convenios a suscribir por la ATIB.

- Ejercer la dirección superior de la Agencia Tributaria y el seguimiento, la supervisión y el control superior de su actuación.
- Aprobar el Programa anual de actuación de la Agencia Tributaria que se tiene que presentar al consejero o a la consejera competente en materia de hacienda para su ratificación.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia Tributaria.
- Deliberar sobre las líneas generales de planificación y actuación en materia de recursos humanos.
- Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria y, si procede, determinar el número y las funciones del personal directivo de carácter laboral a que hace referencia el artículo 17 de la ley.
- Aprobar la oferta de ocupación pública de la Agencia Tributaria, así como determinar los criterios de selección del personal.
- Aceptar las delegaciones de competencias otras administraciones públicas y sus entidades dependientes a favor de la Agencia Tributaria y autorizar las delegaciones de competencias y encomiendas de funciones de la Agencia Tributaria a otras administraciones o entidades publicas (-según redacción Ley 7/2010-).



- Autorizar las adquisiciones y las enajenaciones o los gravámenes de bienes y derechos que integren el patrimonio de la Agencia Tributaria cuando se hagan a título oneroso y el importe exceda de 150.000,00 euros, así como autorizar todas las cesiones gratuitas de bienes y derechos y las cesiones de uso a título gratuito a favor de terceras personas.
- Aprobar el Informe de funcionamiento y de las actuaciones de la Agencia Tributaria a que se refiere el artículo 26 de la Ley.
- Conocer los proyectos normativos y emitir informe cuando afecten los procedimientos tributarios y, en general, las competencias y funciones de la Agencia Tributaria.
- Aprobar las cuentas anuales de la Agencia Tributaria.
- Aprobar la Carta de derechos de los contribuyentes a que se refiere el artículo 4.2 de la Ley.
- Resolver los procedimientos disciplinarios en caso de sanción de separación del servicio o despido, con los informes y dictámenes previos que sean preceptivos.
- Cualquier otra que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.

### **Sesiones del Consejo General**

El Consejo se ha reunido en el año 2020 en las siguientes ocasiones;

- 25 de juny de 2020 en una sesión de carácter extraordinario.
- 27 de agosto de 2020 en una sesión de carácter extraordinario.
- 8 de octubre de 2020 en una sesión de carácter extraordinario.

#### **4.2.2 El órgano ejecutivo**

##### **La Dirección**

El director o directora de la Agencia Tributaria es nombrado y separado libremente por el Gobierno a propuesta del consejero o la consejera competente en materia de hacienda, siguiendo criterios de competencia profesional y experiencia para el ejercicio del cargo.

Desde la aprobación del Decreto 54/2019, de 12 de julio, (BOIB 96 del 13 de julio de 2019) que dispuso el cese de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a fecha 10 de julio de 2019, no se ha nombrado a nadie en el cargo de Director de la ATIB.

Las funciones se asumieron por el Administrador Tributario, según lo que dispone el artículo 5.3 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016. (BOIB n.º 163, de 29 de diciembre.)

### **Funciones y competencias del director o directora de la ATIB**

- Ejercer la dirección y la representación ordinaria de la Agencia Tributaria.
- Dictar las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia y someterlo al Consejo General.
- Ejecutar el Programa anual de actuación de la Agencia Tributaria.
- Ejercer el mando del personal y, en general, las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda a los órganos superiores y directivos en esta materia, en relación con la dependencia funcional del personal de la Agencia Tributaria.
- Actuar como órgano de contratación de la Agencia Tributaria.
- Autorizar y disponer gastos con cargo a los créditos presupuestarios de la Agencia Tributaria.
- Reconocer obligaciones y ordenar sus pagos.
- Formular las cuentas anuales de la Agencia.
- Asumir las facultades que no estén atribuidas expresamente a otro órgano y las que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.
- Las funciones que se indican en el artículo 3 de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016).

#### 4.2.4 Estructura organizativa y funcional

La Agencia Tributaria se estructura en departamentos y en áreas funcionales por razón de la materia, así como en servicios centrales y territoriales por razón del territorio, a efectos de llevar a cabo las funciones que les corresponden según la desconcentración de funciones.

Así mismo, se adscriben a la Agencia Tributaria, las recaudaciones de zona como servicios territoriales, en los términos establecidos en los artículos 8 a 11 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

##### 4.2.4.1 Servicios centrales

Desde la entrada en vigor de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 (BOIB núm 163 de 29 de diciembre de 2016), la estructura de los Servicios Centrales es la siguiente:

- Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria con dos áreas funcionales: Gestión Tributaria, y Recaudación.
- Departamento de Inspección Tributaria, con dos áreas funcionales: el área de Inspección y el área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal. El objetivo del Departamento es conseguir dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que se puedan producir en un futuro.
- Departamento Administrativo y Económico. No ha sido objeto de reestructuración y por tanto ostenta las mismas funciones.

<b>ÁREAS FUNCIONALES</b>	
Área de Gestión Tributaria. Área de Recaudación	<b>DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b>
Área de Inspección	<b>DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA</b>
Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal	
Área de Servicios Generales	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO</b>
Área de Auditoría	
Área de Sistemas y Comunicaciones.	
Área Jurídica	
Área Económico financiera	
Área de Recursos Humanos	

Las funciones de los diferentes órganos y unidades administrativas vienen delimitadas también por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22

de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 163, de 29 de diciembre de 2016).

En cumplimiento de la disposición transitoria única de la Orden indicada, el Consejo General de la ATIB, en sesión de 30 de noviembre de 2016 aprobó una modificación de la relación de puestos de trabajo de la TIB para incluir los cambios estructurales derivados de la aprobación de la Orden (BOIB n.º 2, de 5 de enero de 2017).

Las funciones de los Departamentos en 2020 han sido las que se indican a continuación;

### **Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria**

El Departamento es el órgano que, bajo la dependencia directa del director o directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, ejerce a todos los efectos, las funciones previstas en la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos y de revisión respecto de los recursos la gestión de los cuales corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

### **Área de Gestión Tributaria**

A todos los efectos, corresponde al área de Gestión Tributaria ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de funciones relativas a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria que se prevén en el artículo 117 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, así como en el título IV del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

### **Departamento de Inspección Tributaria**

El Departamento de Inspección Tributaria es el órgano que, bajo la dependencia directa del director o directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, ejerce, a todos los efectos, las funciones que prevén el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, general tributaria; el título V del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión y de inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el resto de disposiciones que, en esta materia, sean aplicables.

### **Área de inspección**

A todos los efectos, corresponde al área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones relativas a las actuaciones de inspección tributaria que se prevén en el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el título V del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Corresponde en el área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) Investigar los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para descubrir las que sean ignoradas por la Administración.
- b) Comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) Llevar a cabo actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003.
- d) Comprobar los valores de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y otros elementos, cuando sea necesario para determinar las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo que disponen los artículos 134 y 135 de la Ley 58/2003.
- e) Comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, y también para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

- f) Informar a los obligados tributarios, con motivo de las actuaciones de inspección, sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que se deban cumplir.
- g) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación.
- h) Llevar a cabo actuaciones de comprobación limitada, según lo que establecen los artículos 136 en 140 de la Ley 58/2003.
- i) Asesorar e informar a órganos de la Administración pública.
- j) Llevar a cabo las intervenciones tributarias de carácter definitivo o no, que se tienen que regir por lo que dispone la normativa específica y, si no hay regulación expres, por las normas del capítulo IV de la Ley 58/2003, a excepción del artículo 149.
- k) Cualquier otra función que se atribuya a las unidades administrativas que se integran en esta Área mediante resolución del director o directora por la que se asignen funciones a los puestos de trabajo de la Agencia.

### **Área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal**

Corresponde al área de Selección e Investigación del Fraude Fiscal ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) Controlar y analizar la evolución de los ingresos tributarios y no tributarios en plazo voluntario.
- b) Analizar el fraude fiscal y las áreas de riesgo, y también elaborar estudios y propuestas para llevar a cabo el control.
- c) Determinar la información con trascendencia para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- d) Verificar la incorporación correcta de los datos con trascendencia tributaria en las bases de datos de la inspección.
- e) Llevar a cabo las tareas de selección de contribuyentes y su distribución entre los actuarios para incorporarlos al plan de inspección.
- f) Informar sobre los expedientes de simulación, fraude y delito fiscal.
- g) Llevar a cabo las actuaciones de regularización encomendadas por la persona jerárquicamente superior.

- h) Supervisar y controlar el trabajo y el rendimiento del personal del Área.
- i) Cualquier otra función que se atribuya a las unidades administrativas que se integran en esta Área mediante resolución del director o directora por la que se asignen a los puestos de trabajo de la Agencia.

### **Área de Recaudación**

Con carácter general, corresponde al área de Recaudación ejercer el conjunto de funciones relativas a las actuaciones de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y a los procedimientos de revisión tributaria por vía administrativa, derivadas de estas actuaciones recaudatorias, en los términos que disponen el capítulo V del título III y el título V de la Ley 58/2003; el Reglamento general de recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 58/2003, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, así como también el resto de disposiciones que, en esta materia, sean aplicables.

### **Departamento Administrativo y Económico**

El Departamento Administrativo y Económico es el órgano que, bajo la dependencia directa del director de la Agencia Tributaria, coordina y dirige todas las unidades no vinculadas directamente a la gestión, la inspección y la recaudación tributarias o de ingresos de derecho público, y, entre otros, las que desarrollan las funciones comunes siguientes: asesoramiento jurídico; gestión económico-financiera; gestión de los recursos humanos y materiales de la Agencia Tributaria; auditoría; sistemas y comunicaciones, y régimen interno y seguridad.

### **Área de Servicios Generales**

Con carácter general, y sin perjuicio de las funciones que se deban entender atribuidas a otros órganos, unidades o servicios, corresponde al área de Servicios Generales, velar por el buen funcionamiento del régimen interno (gestión documental, archivo de documentos, telefonía, fax, correspondencia, tablón de anuncios etc), la seguridad de personas y la buena gestión de los bienes de la Agencia Tributaria.

## **Área de Auditoría**

Con carácter general, corresponde al área de Auditoría realizar la supervisión del funcionamiento interno de la Agencia Tributaria; desarrollar las actuaciones adecuadas y los instrumentos de control tendentes a conocer, entre otros aspectos, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa anual de actuación y la eficiencia y economía en el desarrollo de la gestión; y desarrollar, en coordinación con otros órganos y unidades administrativas, la actividad y producción estadística de la Agencia.

## **Área de Sistemas y Comunicaciones**

Con carácter general, corresponde al área de Sistemas y Comunicaciones ejercer el conjunto de funciones relativas a la coordinación, desarrollo e implantación de los sistemas de información y de comunicaciones de la Agencia Tributaria.

## **Área Jurídica**

Con carácter general, corresponde al área Jurídica ejercer las funciones de asesoramiento jurídico de la Agencia Tributaria, y otras como; tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa y patrimonial que no correspondan al área Económico-financiera, recopilar y difundir la normativa, la jurisprudencia y la doctrina administrativa; la tramitación de los convenios que deba suscribir la Agencia Tributaria con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas; llevar un registro de los convenios suscritos por la Agencia.

Así mismo se ejercen desde el Servicio Jurídico las funciones de secretario o secretaria del Consejo General de la ATIB, de la Mesa de Negociación de la ATIB y del Comité de Seguridad y Salud de la ATIB.

## **Área Económico-financiera**

Con carácter general, corresponde al área Económico-financiera ejercer las funciones de gestión económico-financiera y de gestión presupuestaria, contable y patrimonial de la Agencia Tributaria. A nivel particular, entre otras funciones:

- Tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa menor.



- Tramitar y gestionar los expedientes de subvenciones.
- Tramitar, en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia, los expedientes de naturaleza patrimonial y gestionar el inventario de los bienes propios y adscritos a la Agencia, como también la adquisición de material no inventariable y su distribución.
- Controlar las cuentas de recaudación, y autorizar, supervisar y controlar el régimen de funcionamiento de los ingresos en las entidades colaboradoras y en las entidades que, en caso de que proceda, presten el servicio de caja.
- Rendir cuentas a las administraciones públicas que hayan delegado o encargado a la CAIB la gestión recaudadora de sus recursos y proponer las liquidaciones que correspondan.
- Tramitar los anticipos a las entidades locales que hayan delegado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público en los términos que establezca el instrumento jurídico o el convenio correspondiente.
- Tramitar los honorarios y las compensaciones que deban percibir el titulares de las recaudaciones de zona y, caso que existan, de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario por razón del cumplimiento de las funciones encargadas.

#### **4.2.4.2 Servicios territoriales**

Los servicios territoriales de la ATIB se estructuran en:

- Delegaciones insulares
- Recaudaciones de zona
- Delegaciones Territoriales en Mallorca
- Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, en caso de que existan

Las oficinas de la ATIB correspondientes a servicios territoriales se distribuyen en 2020 por todo el territorio de la comunidad autónoma, con un total de 30 oficinas o dependencias. En el año 2020 no se han implantado Delegaciones Territoriales en Mallorca a pesar de que la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones

Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 163, de 29 de diciembre de 2016), tiene prevista esta posibilidad.

### **Delegaciones insulares**

La ATIB tiene delegaciones insulares en las islas de Menorca e Ibiza.

Las delegaciones insulares ejercen, de forma desconcentrada y bajo la coordinación del actual Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria, las funciones de gestión, recaudación, sanción y revisión en materia tributaria que se determinan, para cada una de las unidades administrativas integradas en tales delegaciones, en la relación de puestos de trabajo y de funciones de la Agencia Tributaria.

Las Delegaciones Insulares, asumieron desde el año 2010, las funciones que en el ámbito de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera desarrollaban con anterioridad las Oficinas Liquidadoras de Mahón, Ciudadela e Ibiza respectivamente.

En fecha 30 de diciembre de 2009, la Directora de la ATIB aprobó una resolución de desconcentración de funciones a los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza.

Por otro lado, el acuerdo del Consejo General de la ATIB de 27 de marzo de 2013, detalla las funciones de los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares.

El año 2015 se dictó una Resolución de la directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 15 de julio de 2015 de delegación de competencias y de firma en los Administradores Territoriales de las delegaciones insulares de Menorca e Ibiza (también en el Administrador Tributario) (BOIB n.º 108, de 17 de julio).

### **Recaudaciones de zona**

Las recaudaciones de zona desarrollan las funciones que les corresponde de acuerdo con lo que establece la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y en el resto de normativa que le es de aplicación.

En todo caso, las oficinas de las recaudaciones de zona tienen la consideración de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. En el marco de la normativa aplicable a las recaudaciones de zona en relación con su régimen de actuación y ámbito de competencias, corresponde a estos órganos el ejercicio de las siguientes funciones:

- La recaudación en periodo ejecutivo de los recursos integrantes de la Administración de la CAIB, y si procede, de sus entidades autónomas y otros organismos o entidades de derecho público dependientes, que sean exigibles en vía de apremio.
- La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y, si procede, las funciones de gestión, inspección, liquidación y revisión de recursos de entidades locales u otras administraciones públicas que corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- La realización de determinadas funciones materiales relativas a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de tributos propios y cedidos y de cualquier otro ingreso de la Hacienda pública autonómica, que se les puedan encomendar de acuerdo con el que establece la normativa vigente.
- La recepción de declaraciones y otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona la ATIB y, concretamente, la recepción de declaraciones o de declaraciones liquidaciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones ( por Resolución de la Directora de la ATIB de 23 de diciembre de 2009).

La red de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears el año 2020 ha sido la siguiente:

**Oficinas de los Servicios centrales :**

OFICINA	DIRECCIÓ	C.P.	MUNICIPI
SERVICIOS CENTRALES	C/CAN TRONCOSO,1	07001	PALMA
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN	C/ ARAGÓ 29	07005	PALMA

## Oficinas de los Servicios territoriales

### Delegaciones Insulares

OFICINA	DIRECCIÓ	C.P.	MUNICIPI
DELEGACIÓN INSULAR DE MENORCA	C/ BISBE GONYALONS, 20	07703	MAÓ
	PÇA DEL BORN, 15	07760	CIUTADELLA
DELEGACIÓN INSULAR DE EIVISSA I FORMENTE	CANÀRIES 31 EDIFICI CETIS	07800	EIVISSA

### Oficinas de la recaudación de zona (a 31 de diciembre de 2020)

NOMBRE OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	TELF.
ALCUDIA (*)	C/SERRA, 30	07400	ALCÚDIA	971 548 981
ALGAIDA(*)	C/ REI 6	07210	ALGAIDA	971 125 335
ANDRATX (*)	C/ MAURA 21	07150	ANDRATX	971 236 560
BINISSALEM (*)	C/ CONCEPCIÓ, 7	07350	BINISSALEM	971 512 129
BUNYOLA (*)	C/ SANT JOSEP, 2	07110	BUNYOLA	971 678 431
CAMPOS(*)	PLAÇA MAJOR 5	07630	CAMPOS	971 650 908
CAPDEPERA (*)	C/DEL COL-LEGI, 7 BXS	07580	CAPDEPERA	971 819 114
FELANITX (*)	C/ ERNEST MESTRE 26	07200	FELANITX	971 582 523
FORMENTERA (*)	C/ EIVISSA, 9 BXS	07860	FORMENTERA	971 321 577
INCA (*)	C/ DE SANTO DOMINGO, 16	07300	INCA	971 507 419
LLOSETA (*)	C/ POU NOU, 3	07360	LLOSETA	971 678 429
LLUCMAJOR (*)	C/ FRANCESC AULET 29	07620	LLUCMAJOR	971 660 541
MANACOR (*)	C/ DE PIUS XII, 17 BXS (Edifici Ca'n Puerto)	07500	MANACOR	971 555 566
MARRATXI (*)	C/ DE GABRIEL FUSTER, 3 BXS	07141	MARRATXI	971 608 143
MURO (*)	C/ DEL PEIX, 17	07440	MURO	971 860 519
PALMA (BORJA MOLL)	C/ FRANCESC DE BORJA MOLL, 22	07003	PALMA	971 462 270
PALMA (ANTILLÓN)	C/ ISIDOR ANTILLÓN, 19 A	07006	PALMA	971 469 553
PALMA (CECILIA)	C/ CECILIA METEL, 11 A	07003	PALMA	971 228 170
POLLENÇA (*)	C/ RAMÓN I CAJAL, 2 BXS	07460	POLLENÇA	971 531 777
SA POBLA (*)	C/ DE L'ESCOLA, 10 BXS, LOCAL B	07420	SA POBLA	971 862 442
SANTANYI (*)	C/ D'ES RAFALET, 28	07650	SANTANYI	971 653 548
SANT ANTONI DE PORTMANY(*)	C/ DE GENERAL PRIM, 1 BJS	07820	SANT ANTONI DE P.	971 678 410
SANT LLORENÇ D'ES (*)	C/ DE GABRIEL CARRIÓ, 12	07530	SANT LLORENÇ DES SANTA MARIA DEL	971 569 865
SANTA MARIA DEL CAMÍ (*)	C/ JAUME I, 16	07320	CAMÍ	971 678 433
SES SALINES (*)	PLAÇA MAJOR 1	07640	SES SALINES	971 642 862
SON SERVERA (*)	PLAÇA DE SANT IGNASI, 2	07550	SON SERVERA	971 567 185
SANTA MARGALIDA (*)	C/ DE JOAN MONJO MARCH, 23	07450	SANTA MARGALIDA	971 859 242

Nota: en cualquier de las oficinas de recaudación de zona marcadas con un asterisco (\*), se pueden hacer las gestiones de presentación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Número de expedientes, correspondientes a los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentados en 2020 en las oficinas de la recaudación de zona, según la base de datos.

Oficina	Código	MASU	MSUD	MTAU	MTPA	TOTAL
ALCUDIA	14003	0		0	0	0
ANDRATX	14005	59		14	76	149
ALGAIDA	14004	0		0	0	0
BINISALEM	14008	0		0	0	0
CAMPOS	14013	173		18	210	401
CAPDEPERA	14014	96		8	196	300
FELANITX	14022	275		73	518	866
FORMENTERA	14024	57		9	119	185
INCA	14027	908		148	1399	2455
LLUCMAJOR	14031	71		5	333	409
MANACOR	14033	453		71	745	1269
MARRATXI	14036	58		20	196	274
MURO	14039	56		9	49	114
POLLENÇA	14042	0		0	0	0
SA POBLA	14044	0		0	0	0
SANT LLORENÇ	14051	42		3	38	83
SANTA MARGA	14055	100		24	129	253
SANTA MARIA	14056	0		0	0	0
SANTANYI	14057	38		8	105	151
SON SERVERA	14062	148		7	90	245
SES SALINES	14059	0		0	0	0
SANT ANTONI P	14046	56		0	43	99
<b>TOTALS</b>		<b>2590</b>	<b>0</b>	<b>417</b>	<b>4246</b>	<b>7253</b>

\*Llucmajor engloba les dades d'Algaida

\*Santanyi engloba les dades de Ses Salines

MARES.

**CUADRO DE SERVICIOS DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS EN 2020**

			Información tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos locales	Información y tramitación de aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas.	Elaboración de Rentas (IRPF) en período voluntario	Registro documentación <sup>4</sup>	Atención y tramitación de quejas y sugerencias
<b>Servicios Centrales</b>			SI	SI	-	SI	SI	SI	SI
<b>Servicios territoriales</b>	Delegaciones insulares	Menorca	SI	SI	-	SI	SI <sup>1</sup>	SI	SI
		Eivissa y Formentera	SI	SI	-	SI		SI	SI
	Recaudaciones de zona		-	SI <sup>2</sup>	SI	SI	SI <sup>3</sup>	SI	SI

<sup>1</sup> En Menorca el servicio de elaboración de declaraciones de renta (IRPF) se realiza en Ciutadella

<sup>2</sup> En las oficinas de recaudación de zona correspondientes a los municipios de Alcúdia, Algaida, Andraitx, Binissalem, Bunyola, Campos, Capdepera, Felanitx, Formentera, Inca, Lluçmajor, Lloseta, Manacor, Marratxí, Muro, Pollença, Sa Pobla, Santanyí, Sant Antoni de Portmany, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Maria del Camí, Sus Salinas, Son \*Servera, Santa Margalida se pueden realizar las gestiones de presentación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

<sup>3</sup> En las oficinas de recaudación de la ATIB de Alcúdia, Andraitx, Capdepera, Felanitx, Pollença, Sus Salinas, Santa Margalida y Formentera. El servicio se presta a los residentes de los siguientes municipios; Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deyá, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Sus Salinas, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

<sup>4</sup> Se regula en la Instrucció 5/2020, de 29 de mayo, relativa a los criterios de registro de documentación a las oficinas de los servicios centrales y los servicios territoriales (delegaciones insulares y recaudaciones de zona) de la ATIB.

## **4.3. Recursos humanos, técnicos y presupuesto**

### **4.3.1 Recursos humanos**

El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la ATIB es el que regula a todos los efectos la normativa autonómica en materia de función pública y de incompatibilidades con las especificidades derivadas de la organización de la ATIB.

Los puestos de trabajo que implican el ejercicio de potestades públicas se reservan a personal funcionario.

El personal al servicio de la ATIB depende orgánicamente de la Presidencia y funcionalmente del Director o Directora de la ATIB.

De acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 3/2008, corresponde al Consejo General, a propuesta del Director o Directora de la ATIB la aprobación de la relación de puestos de trabajo, relación que fue aprobada según Acuerdo del Consejo General de fecha 22 de julio de 2009.

Posteriormente se han producido las siguientes modificaciones de la relación de los puestos de trabajo;

Los años 2009, 2010 y 2012 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de la ATIB de 9 de noviembre de 2009 (BOIB n.º 165, de 12 de noviembre); 26 de abril de 2010 (BOIB n.º 71, de 11 de mayo de 2010); 4 de junio de 2012 (BOIB n.º 85, de 14 de junio); y 12 de diciembre de 2012 (BOIB n.º 19, de 7 de febrero de 2013).

El año 2013 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 27 de marzo de 2013 (BOIB de 11 de abril de 2013) y 28 de noviembre de 2013 (BOIB de 12 de diciembre de 2013).

El año 2014 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de 12 de junio de 2014 (BOIB n.º 90 de 12 de junio de 2014).

El año 2015 se modificó por el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 7 de mayo de 2015, (BOIB n.º 91, de 20 de junio).

El año 2016 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 21 de abril de 2016 (BOIB n.º 64, de 21 de mayo); 27 de junio de 2016 (BOIB n.º 87, de 9 de julio) y 30 de noviembre de 2016 (BOIB n.º 2 de 5 de enero de 2017).

El año 2017 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 28 de junio de 2017 (BOIB n.º 82, de 6 de julio de 2017); de 5 de septiembre de 2017 (BOIB n.º 114, de 16 de septiembre de 2017) y de 6 de octubre de 2017 (BOIB n.º 127, de 17 de octubre de 2017).

El año 2018 se modificó por los Acuerdos del Consejo General de 14 de febrero de 2018 (BOIB n.º 26, de 27 de febrero) y de 25 de octubre de 2018 (BOIB n.º 137, de 1 de noviembre).

Finalmente, en 2019 se modificó la relación de puestos de trabajo de la ATIB por medio del Acuerdo del Consejo General de 27 de marzo de 2019 (BOIB n.º 43, de 4 de abril).

En cuanto a la acción sindical, el día 11 de abril de 2016 se constituyó la Mesa de Negociación de los Empleados públicos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, como órgano de negociación cuyas funciones le son atribuidas por la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas.

En la misma sesión constitutiva, la Mesa de Negociación acordó adherirse al régimen de acción social establecido a favor de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración de la CAIB, previstas en el Decreto 135/1995, de 12 de diciembre, por el cual se regula la acción social.

El año 2017, la Mesa de Negociación se reunió en las sesiones siguientes: 1 de junio; 12 de julio; 24 de julio; 27 de julio; 26 de septiembre y 24 de noviembre de 2017.

Durante el año 2018 la Mesa de Negociación se reunió en las sesiones siguientes: 23 de enero; 12 de febrero; 11 de mayo; 24 de julio; 6 de septiembre; 5 de octubre; 24 de octubre; 3 de diciembre y 17 de diciembre.



En cuanto al año 2019, la Mesa de Negociación se reunió en las sesiones siguientes: 29 de enero; 15 de abril y 3 de junio.

En cuanto al año 2019 el Consejo General de la ATIB, mediante el Acuerdo de 27 de marzo de 2019 aprobó la modificación 6180 MF ATIB de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 43, de 4 de abril).

En cuanto al año 2020, la Mesa de Negociación se reunió en las sesiones siguientes: 10 de enero; 27 de mayo; 22 de junio y 29 de septiembre de 2020.

En la sesión de 29 de septiembre de 2020, la Mesa de Negociación acordó adherirse al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2020 por el que se concretan las medidas de carácter organizativo y de prestación de servicios públicos en el ámbito de los servicios generales de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los sector público instrumental, para reducir la presencia de los empleados públicos en el puesto de trabajo, y propuso la adhesión en el Acuerdo al Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. En la misma sesión se designó el personal que forma parte de la comisión de seguimiento.

El 11 de junio de 2020 se constituyó el Comité de Seguridad y Salud de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Agencia, previsto en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y se aprobó el Reglamento regulador del Comité de Seguridad y Salud de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

En cuanto al año 2020, el Comité de Seguridad y Salud se reunió en las sesiones siguientes: 11 de junio y 16 de diciembre de 2020.

En cuanto al año 2020, el Consejo General de la ATIB se reunió en las sesiones siguientes: 25 de junio; 27 de agosto y 8 de octubre de 2020.

El Consejo General de la ATIB, mediante el Acuerdo de 25 de junio de 2020 aprobó la modificación MF10420/FEB/2020 de la relación de puestos de trabajo correspondiente

al personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 117 , de 2 de julio de 2020).

El Consejo General de la ATIB, mediante el Acuerdo de 8 de octubre de 2020 aprobó la adhesión de la ATIB al acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2020 por el que se concretan las medidas de carácter organizativo y de prestación de servicios públicos en el ámbito de los servicios generales de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los sector público instrumental, para reducir la presencia de los empleados públicos en el puesto de trabajo.

#### CUERPOS Y ESCALAS DE LA ATIB

Cuerpo de control, inspección y administración tributaria de la ATIB	Escala de control e inspección tributaria
	Escala de administración tributaria
Cuerpo técnico de inspección y gestión tributaria de la ATIB	Escala técnica de inspección tributaria
	Escala de gestión tributaria
Cuerpo administrativo tributario	
Cuerpo auxiliar tributario	

#### Personal que a 31/12/2020 prestaba servicios para la ATIB

Servicios Centrales	116
Delegación insular de Menorca	14
Delegación insular de Ibiza	12
Servicio Territorial de Recaudación de Zona	199
<b>TOTAL</b>	<b>341</b>

### Distribución del personal de Servicios Centrales por grupos y áreas funcionales

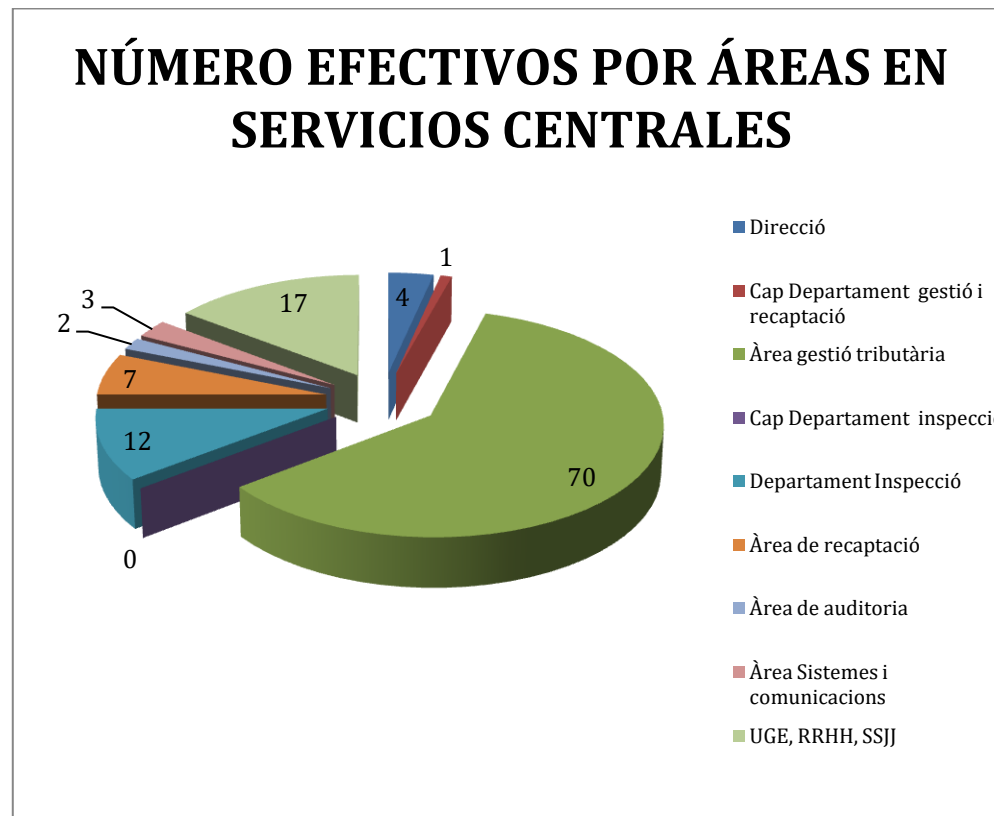
Servicios Centrales	A1	A2	C1	C2	E	LABORAL	ALT O CARGO	TOTAL
Dirección				1	2	1		4
Jefe Departamento gestión y recaudación	1							1
Área gestión tributaria	24	5	5	36				70
Jefe Departamento inspección								0
Departamento Inspección	0	11		1				12
Área de recaudación	3			4				7
Área de auditoría		1		1				2
Área Sistemas y comunicaciones	1			2				3
UGE, RRHH, SSJJ	3	3	6	5				17
Total	32	20	11	50	2	1		116
Porcentaje sobre el total	27,59%	17,24%	9,48%	43,10%	1,72%	0,86%	0,00%	100,00%

### Distribución del personal de Delegaciones Insulares

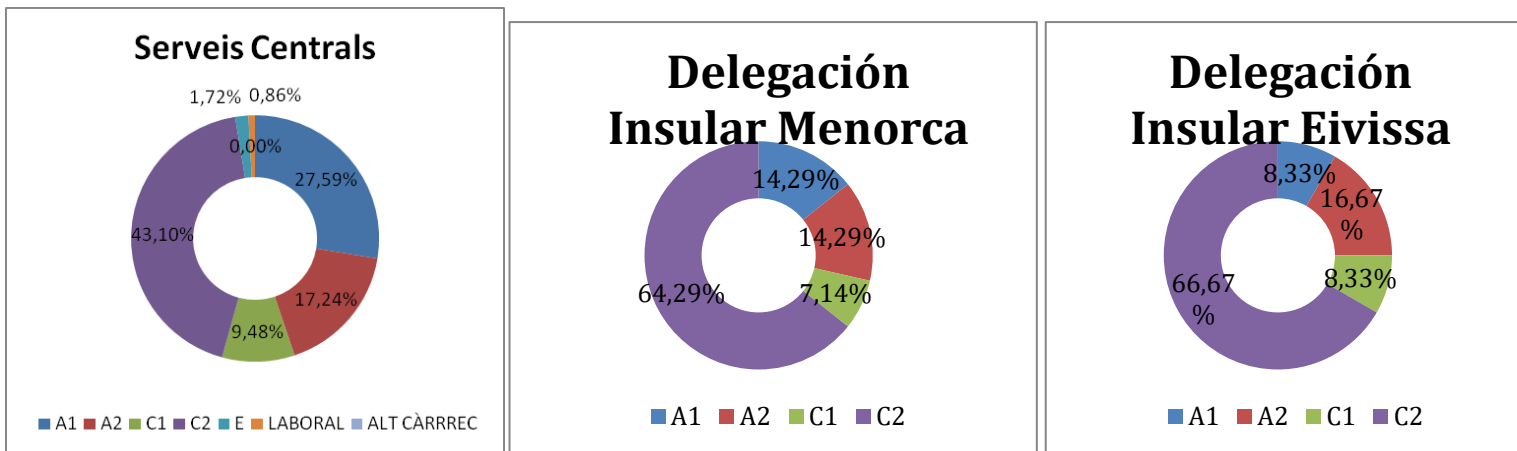
Delegación Insular Menorca	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	2	2	1	9	0			14
Total	2	2	1	9	0			14
Porcentaje sobre el total	14,29%	14,29%	7,14%	64,29%	0,00%			100,00%

Delegación Insular Ibiza	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	1	2	1	8	0			12
Total	1	2	1	8	0			12
Porcentaje sobre el total	8,33%	16,67%	8,33%	66,67%	0,00%			100,00%

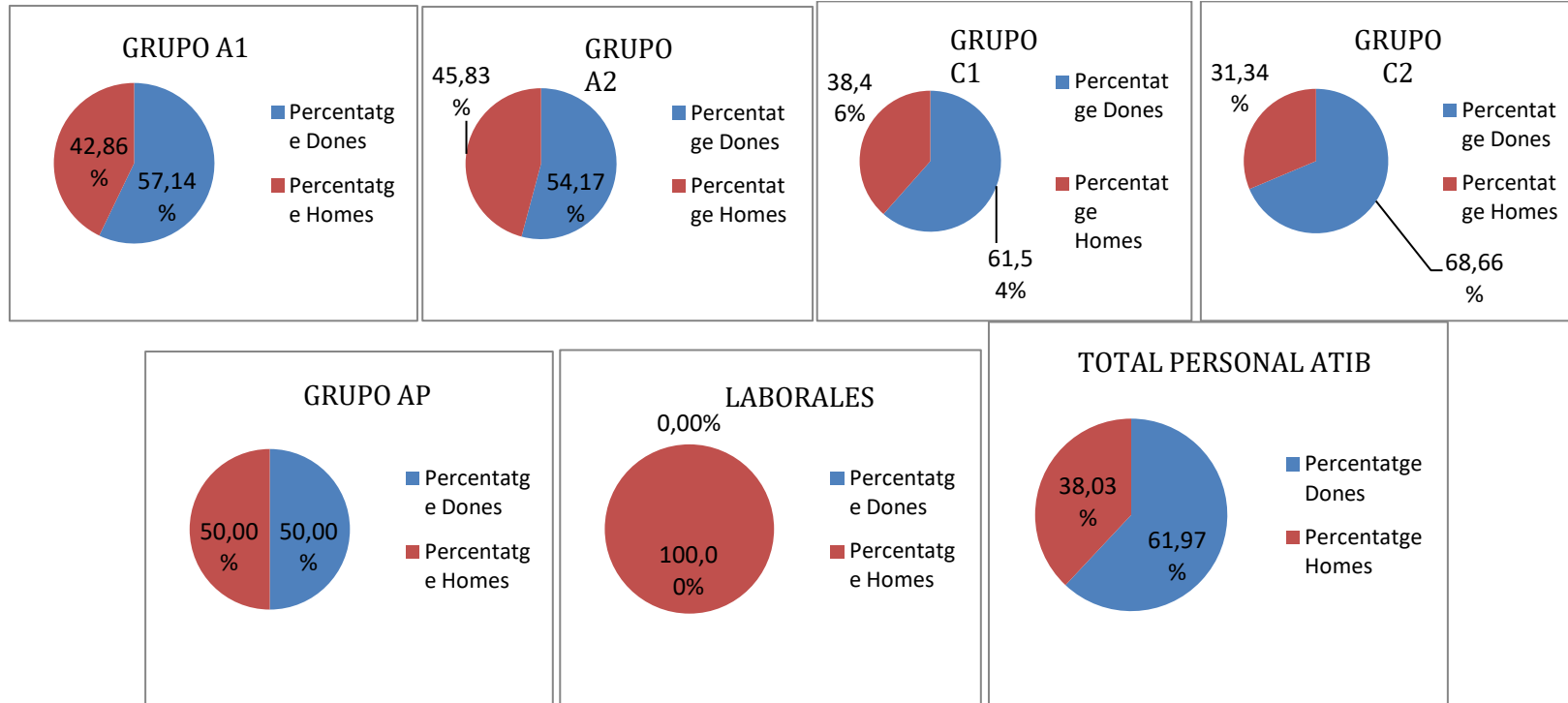
## DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE LOS EFECTIVOS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES



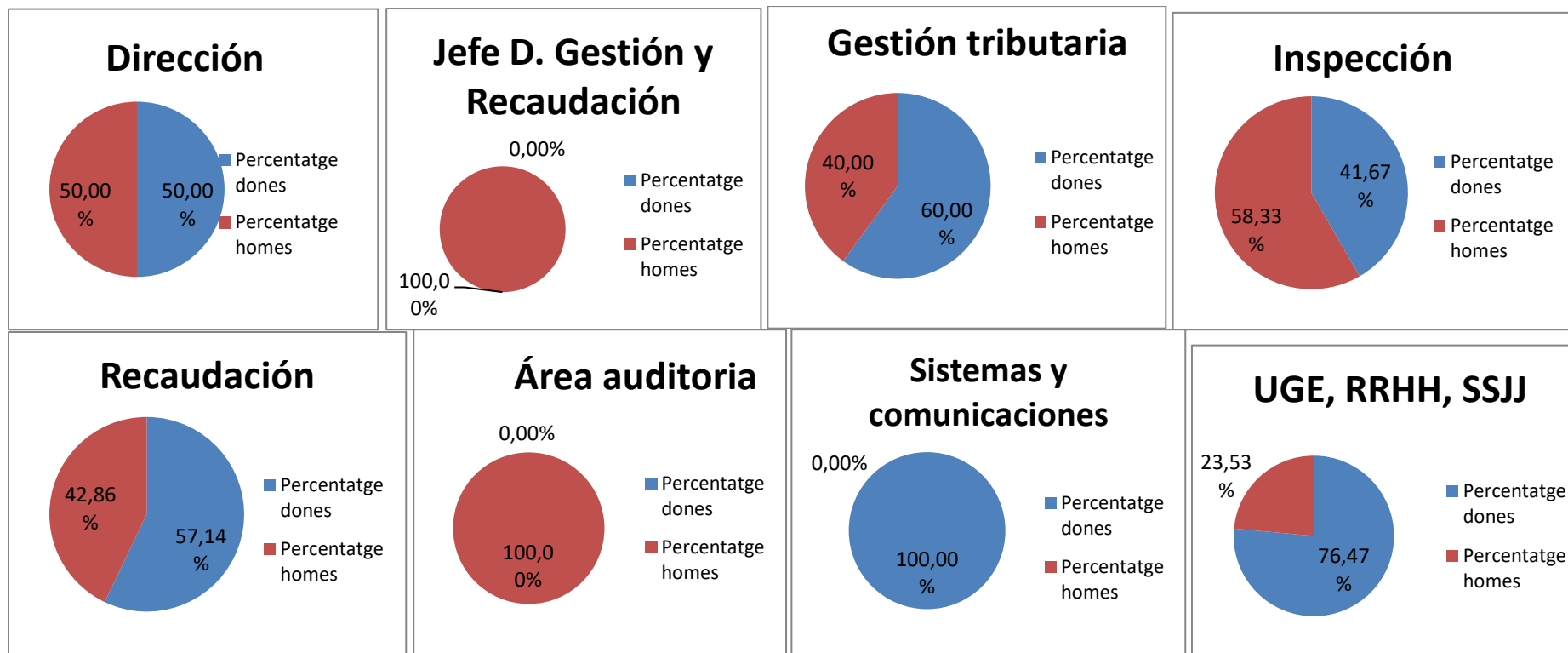
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PERSONAL POR GRUPOS FUNCIONARIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS



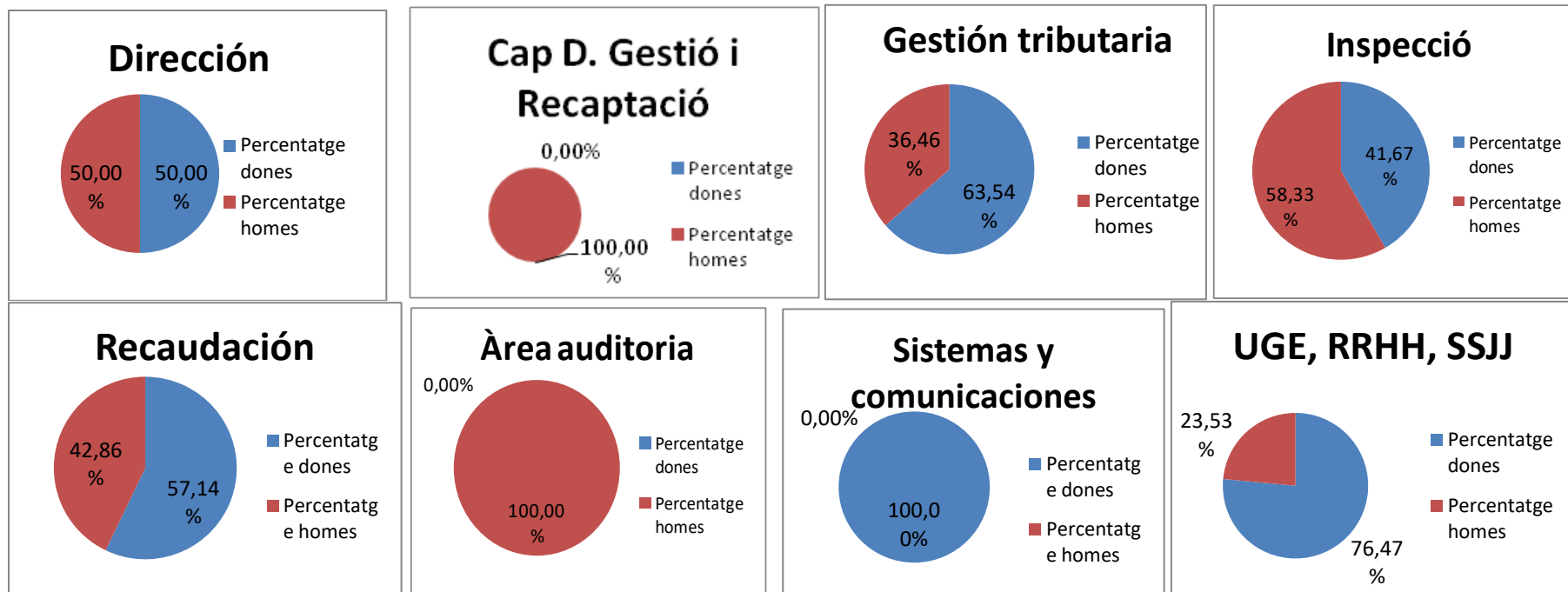
Distribución porcentual del personal de los **Servicios Centrales y Delegaciones Insulares** por grupos funcionariales y sexos



Distribución del personal de los **Servicios Centrales** en función de Áreas funcionales y sexos



Distribución del personal de los **Servicios Centrales y Delegaciones Insulares** en función de Áreas funcionales y sexos





### 4.3.2 Recursos técnicos

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en lo sucesivo TIC), es un factor fundamental para el desarrollo y mejora de los servicios.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz que tiene como objetivo principal mejorar el servicio al ciudadano. Para conseguir este objetivo es imprescindible la utilización de las nuevas tecnologías juntamente en la simplificación de los procesos.

En el año 2000 entró en funcionamiento en la CAIB, el Sistema de Modernización Administrativa de Recursos Económicos, más conocido como MARES. Se configuró como un sistema orientado a la gestión económica de la CAIB, que posteriormente se ha adaptado a la gestión tributaria.

La adaptación del sistema MARES al ámbito de la gestión tributaria necesariamente ha supuesto la observación de los siguientes aspectos:

- Posibilidad de tramitación, control y seguimiento integral de todos los expedientes por los diferentes órganos gestores.
- Creación de una base de datos regional fiable y contrastada, dotada de los correspondientes niveles de seguridad y privacidad, para atender los requerimientos de la reserva de los datos tributarios y de la normativa de protección de datos, todo con el fin de la correcta aplicación de los tributos, tanto por los órganos gestores como por el órgano de recaudación.

La base de datos contiene información de diferente procedencia, entre otra:

- Información interna procedente de la gestión de los expedientes correspondientes a tributos cedidos, como pueden ser; Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre el Patrimonio, Tasas de Juego.

- Información interna correspondiente a la tramitación de los expedientes procedentes de tributos propios, como puede ser el Canon de Saneamiento de Aguas o el Impuesto sobre Estancias Turísticas.
- Información externa otras Administraciones (AEAT, Corporaciones Locales, etc).
- Valoración de bienes de diferente naturaleza, ya sean urbanos o rústicos, así como la posible comprobaciones de los valores, como una actividad más en la tramitación de los diferentes expedientes tributarios.
- Gestión y control de la recaudación de los tributos en los periodos voluntario y ejecutivo.
- Integración de la información con el Sistema de Información Contable Descentralizado (en lo sucesivo SICODE), con el fin de:
  - Contraer contablemente las liquidaciones tributarias en el subsistema de contabilidad previa.
  - Conseguir la necesaria coherencia entre ambos sistemas.
  - Poder definir el nivel de agrupación de los apuntes contables.
- Obtención de los informes y estadísticas necesarias de todos los apartados anteriores.

El MARES es un sistema flexible que permite la adaptación a las necesidades demandadas por los diferentes usuarios y una gestión integral descentralizada por órganos gestores, que puede ser consultada en cualquier momento por un usuario que disponga del correspondiente perfil.

**La aplicación gestiona la información del contribuyente, entre otra:**

- Autoliquidaciones y declaraciones
- Expedientes de comprobación de valor
- Liquidaciones contraídas
- Bajas de liquidaciones
- Estado de las notificaciones
- Notificaciones pendientes
- Expedientes pendientes de finalizar
- Expedientes resueltos

- Tramitación de los recursos de reposición.
- Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Tramitación de los expedientes de tasación pericial contradictoria

### **Actualización del sistema de información**

El año 2020 se han llevado a cabo las tareas habituales de adaptación a las modificaciones normativas, corrección de errores y además:

- Desarrollo de trámites en administración digital en desempeño de los requerimientos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Continuación del desarrollo para la integración de SAP-MARES con la web de la ATIB, para notificaciones telemáticas, y con el sistema de porta-firmas electrónicas y custodia de documentos CAIB. Pruebas y puesta en producción de la firma electrónica al circuitos de expedientes de MARES.
- Mantenimiento de los escenarios SAP-PI, para el intercambio de información entre instituciones (AEAT).
- Estudio e integración del Impuesto sobre Estancias Turísticas de la web de la ATIB a SAP-MARES.
- Estudio e integración con el TEAC para el envío de expedientes electrónicos.

### **Integración del sistema MARES con el sistema de firma electrónica y custodia de documentos de la CAIB, como paso previo a la integración en el sistema de notificaciones telemáticas (administración digital)**

En el 2020 se han realizado las tareas de mantenimiento y control del procedimiento de firma electrónica en todos aquellos documentos que se deben notificar a los interesados, así como la custodia legal de los mismos dentro del sistema CAIB, en todos los circuitos de expedientes. También se han realizado las tareas de mantenimiento y control del MARES con el sistema de notificaciones telemáticas del portal web de la ATIB.

## **Revisión y modificación de perfiles de usuarios**

El año 2020 se ha seguido el protocolo para autorizar la modificación del perfil de accesos existentes al sistema MARES, adaptando así los perfiles a las necesidades reales de acceso a la información y los procesos del personal de la ATIB, según lo que establece la normativa y protocolos en materia de seguridad.

## **Integración del sistema MARES con el servicio del Hub de interoperabilidad TEAC**

El año 2020 se ha continuado con el desarrollo de la integración del MARES con la Administración Pública, para poder enviar el expedientes electrónicos al Tribunal Económico Administrativo Central y así este pueda disponer de ellos para su tramitación. Pero por motivos técnicos todavía no se ha conseguido.

## **Intercambio de información entre instituciones**

### **Intercambio con la AEAT**

El año 2020 se han mantenido las conexiones con la AEAT (C.U.C. y CORECA) para la extracción de datos para el censo de contribuyentes del sistema MARES.

Por otro lado, la ATIB ha remitido los ficheros establecidos en el calendario anual de intercambio de información. Una vez se ha sustituido el sistema de remisión de la información (EDITRAN) por el de transmisiones de grandes volúmenes de información en línea (TGVI), la ATIB realiza las funciones de interlocutor único de la CAIB ante la AEAT, intermediando en la comunicación de los nuevos diseños de registros y en la resolución de los problemas que puedan surgir en la presentación de las declaraciones.

Así, en 2020 se han remitido el siguientes modelos:

Modelo 990 de carácter mensual, que se ha remitido dentro de los primeros diez días de cada mes, correspondiente a las personas residentes en las Illes Balears que tienen la condición de personas con discapacidad. Los últimos meses del año 2020, se modificó el sistema de remisión (EDITRAN) por el de transmisiones de grandes volúmenes de información en línea (TGVI en línea). La remisión actualmente se realiza por los órganos de la CAIB con competencia en materia de asuntos relacionados con las personas con discapacidad.

Modelo 980, de carácter anual, correspondiendo a los intereses de demora que los diferentes órganos de la CAIB abonan en los expedientes de devolución de ingresos. El modelo se prepara por personal de la Consellería con competencia en materia de Hacienda.

Modelo 997, de carácter anual, que corresponde a los embargos de pagos presupuestarios por parte de CAIB en favor de la AEAT.

Modelo 933, de carácter anual, que corresponde a las personas que tienen hijos e hijas en escoletas o centros de educación infantil, para la aplicación y control, por parte de la AEAT, en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, del incremento de la deducción de maternidad, por gastos de custodia en escoletas o centros de educación infantil autorizados.

Remisión con carácter semestral de información sobre las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados presentadas en el semestre anterior en las oficinas de la ATIB.

Remisión de carácter semestral de información sobre las declaraciones-autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones presentadas en el semestre anterior en las oficinas de la ATIB.

Remisión con carácter semestral de información sobre expedientes de comprobación de valor del ITP-AJD e ISD tramitados en el semestre anterior por la ATIB.

### **Censo único compartido**

El año 2020 se ha compartido la información entre ambas Administraciones (AEAT-ATIB). Diariamente se produce la descarga de los datos de los contribuyentes en bandejas de entrada. Por parte de la ATIB no se producen altas de contribuyentes.

### **Información de la Gerencia Regional del Catastro**

El año 2020 se ha recibido como años anteriores, la información relativa a los diferentes bienes inmuebles situados en las Illes Balears.

### **Remisión de información estadística al Instituto de Estadística de las Illes Balears**

El año 2020 se ha remitido al Instituto de Estadística de las Illes Balears (IBESTAT) que es el órgano con funciones estadísticas dentro del ámbito de la CAIB, de aquellos ficheros que la AEAT pone en disposición de las comunidades autónomas. Así los

datos estadísticos remitidos corresponden a: rendimientos de actividades económicas, I.V.A. modelo 390, cuenta de pérdidas y ganancias (modelo 200), modelo 349 y renta disponible municipal.

## **Mejoras incorporadas en la web de la ATIB**

Las mejoras incorporadas en la web de la ATIB en el año 2020 son las siguientes:

### ▪ **Respecto a la Sede Electrónica de la ATIB.**

**Acceso CI@ve.** Acceso a la nueva Sede Electrónica de la ATIB mediante CI@ve, manteniendo también la autenticación con el código de contribuyente. Se ha modificado la página del “logging” para acceder al Cartero Virtual, haciendo más énfasis en la diferencia entre el acceso mediante código de contribuyente y el acceso mediante CI@ve. Se ha modificado el sistema de acceso a la Sede, destacando en la nueva versión los diferentes tipos de acceso al sistema y añadiendo un apartado de información aclaratoria.

**Cartero Virtual.** Se han realizado determinadas adaptaciones para evitar confusiones con el etiquetado de la deuda pendiente que aparece en el Cartero Virtual sobre recibos que han sido suspendidos o fraccionados y después pasan en estado de cargo. Además, se habilita la posibilidad de exportación de deudas en formato Excel.

Se ha incorporado la nueva posibilidad de modificar la cuenta bancaria de domiciliación, de una manera ágil y sencilla. También se ha modificado el sistema de domiciliaciones en el CVA para permitir la domiciliación de recibos trimestrales, así como la gestión de recibos domiciliados que han sido devueltos (que no permitía el pago). Se incorpora la posibilidad de domiciliar mediante el nuevo cartero virtual las deudas incluidas en cargos de Liquidaciones.

**Impuesto de Estancias Turísticas.** Modelo 710. Se modifica la validación a la hora de realizar presentaciones del modelo 710 sin haber presentado el modelo 702 siempre que la actividad se dé de baja en el primer trimestre del ejercicio.

Mejoras en el censo. Se han realizado mejoras en la operativa y mantenimiento del censo del impuesto turístico. Desde el 01/02/2020 el censo del impuesto turístico se gestiona directamente desde Servicios Centrales, por lo que la cumplimentación de los modelos relativos a este impuesto se basa en la información que disponen en Servicios Centrales.

### Régimen de estimación objetiva.

Modificado el comportamiento actual del modelo 017 del impuesto turístico para evitar incoherencias ocurridas hasta la fecha en la gestión de declarantes sujetos al régimen de estimación objetiva.

**Tasa fiscal del Juego.** Consulta por NIF para empresas de juego. Se ha habilitado la posibilidad de realizar consultas de máquinas de juego por medio del NIF de las empresas que las explotan.

### **Procedimientos o servicios en la SE.**

Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias para contribuyentes. Se ha implementado un nuevo servicio en la nueva Sede Electrónica que permite emitir un “Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CAIB”.

Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias de terceras personas. Se permite a la Administración Pública solicitar certificados de estar al corriente de pago de cualquier tercero.

**Sistema de seguridad.** Se ha introducido un sistema de captcha para el control de accesos en la Sede Electrónica. Esto nos permite controlar los ataques en la Sede, impidiendo su entrada y tener un control del tipo de solicitud.

**Sistemas de validación.** Se han introducido los mismos sistemas de validación de número de cuenta existentes en la aplicación de recaudación para el Cartero Virtual y Carpeta Fiscal.

**Comunicación con el contribuyente.** Se ha establecido un único sistema de comunicación en el contribuyente entre SMS o MAIL, con el fin de racionalizar el número de comunicaciones a los contribuyentes (especialmente envío de SMS).

Presentación expedientes de impuestos cedidos (ITP-AJD e ISD). Se ha implementado en la nueva Sede Electrónica un módulo de presentaciones de expedientes de Impuestos cedidos (ITP-AJD e ISD). El acceso a este módulo se hace exclusivamente mediante el sistema de identificación de CI@ve.

- Respecto a mejoras en el portal web de la ATIB

Información de novedades en la ATIB. Se incorpora una nueva “fila” en la página inicial “home” de la ATIB en el apartado Novedades y comunicados.

Carpeta fiscal. Información sobre el pago de recibos. Se ha insertado en el informe un texto descriptivo de la situación en la que se encuentra el estado del cobro de la deuda.

Cita previa. Con el fin de reducir el número de envíos de correos electrónicos devueltos, se ha incorporado un doble sistema de validación de correo electrónico en cita previa a través del Portal.

### **Presentación de expedientes**

Se ha modificado el sistema de presentación de expedientes para permitir asociar a un nuevo expediente modelos o escrituras públicas asociadas a otro expediente, para el caso que un usuario haya anulado o eliminado un expediente.

Permitir el cobro de un documento de ingreso por web generado desde caja. Se permite el cobro en el Portal de un recibo en estado Cobrado por Domiciliación con los datos incluidos en un documento de ingreso generado por caja.

Implementación sistema recaptcha en el Modelo 620. Se ha implementado el sistema de "recaptcha" para el modelo 620, para evitar un uso fraudulento del modelo, y mejorar de este modo los niveles de seguridad del Portal.

Acceso programa de ayuda. Se han modificado los enlaces a la pantalla de criterios de accesibilidad de la web de la ATIB. También se han actualizado los enlaces de descarga de programas de ayuda para la cumplimentación de modelos de los impuestos de ITP-AJD e ISD.

Modelo 600. En el modelo 600, para facilitar la cumplimentación del modelo se permite copiar los datos rellenos correspondientes a los campos del Sujeto pasivo al Presentador, y los datos del Transmisor al Presentador.

Modelo 046. Se modifica el formulario del modelo 046 incluyendo una validación del formato correspondiente al campo NIF / CIF.

Solicitud de domiciliación. Modificado el módulo de solicitudes de domiciliación de forma que aparecen un desplegable categorizado con el tipo de documentación a adjuntar.

Validaciones para plusvalías. Con el objetivo de evitar incidencias en la comunicación de plusvalías tramitadas desde la web ante el supuesto de declaraciones incompletas realizadas por los usuarios del Portal, en el primer paso



de cumplimentación del formulario del modelo 081 se han introducido las diferentes validaciones.

Identificación del conductor en expedientes infracción de tráfico. Se ha migrado el servicio de identificación de conductores de infracciones de tráfico a la nueva Sede Electrónica del Portal.

- **Respecto a administración electrónica.**

Se ha continuado avanzando en el Portal de la ATIB para concentrar determinados trámites en esta sede que requieren de un entorno seguro.

Se han actualizado los valores de bienes (inmuebles, amarres, vehículos y embarcaciones) a efectos de que se permita determinar a través del Portal el valor real de los mismos a efectos de determinación de la base imponible del ITPAJD y del ISD.

El año 2020 se ha incorporado por medio de la aplicación ROLSAC, de la Administración autonómica, el procedimiento de recaudación tramitado por la Agencia Tributaria de las Illes Balears, con la asignación del código SIA y publicación en la Sede Electrónica. En el primer trimestre de 2021 se han incorporado otros ocho procedimientos.

Se ha potenciado el servicio de consulta y sugerencias a través del Portal de la ATIB. Así constan presentadas más de 33.200 consultas, con un plazo medio de respuesta de 2 días. La clasificación por materias es: 9% funcionamiento del portal de la ATIB (consultas informáticas), 1% campaña de renta ágil (IRPF), 5% tributos locales, 72% procedimiento de recaudación, 4% Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, 7% Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, 2% Impuesto sobre Estancias Turísticas y Canon de Saneamiento de Aguas.

### **4.3.3 Presupuesto**

La Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears dedica su Capítulo V a los aspectos de patrimonio, recursos económicos y gestión económica y financiera.

La ATIB tiene un presupuesto propio que se integra en los presupuestos generales de la comunidad autónoma. En este sentido y por lo que respecta, en primer lugar, a los recursos económicos, la ATIB se nutre principalmente del presupuestos generales de la comunidad autónoma.

La gestión económica de la ATIB, se fundamenta en los principios de racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia. Además la Agencia tiene que aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la CAIB.

En cuanto al control de la ATIB, se ha establecido un sistema de control financiero permanente externo por parte de la Intervención General, de acuerdo con el plan anual que apruebe el consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

El Presupuesto de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio 2020 se aprobó por la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la CAIB para el año 2020. En esta ley, se aprueban los presupuestos para el ejercicio de 2020 de la ATIB, con unos créditos para gastos de los capítulos económicos 1 a 7 por un importe de 10.629.000 euros.

La estimación de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, detallados en el estado de ingresos referidos a los capítulos 1 a 7, asciende a 10.629.000 euros.

Estos estados de gastos y de ingresos se tienen que ejecutar, controlar y liquidar de acuerdo con lo que establece el Decreto Legislativo 1/2005 y la normativa complementaria que es de aplicación.

El análisis de la ejecución presupuestaría del ejercicio 2020 es el siguiente:

Dentro de los Presupuestos generales de la CAIB para el año 2020 se prevé una asignación a favor de la ATIB por importe de 10.624.000 euros de gasto corriente y de 5.000,00 euros de gasto de capital.

Del presupuesto total aprobado, se han reconocido derechos por un importe total de 10.629.000 € euros y se han ejecutado pagos por un total 9.343.589,07 €.

A fecha 31.12.2020 la recaudación líquida a los capítulos de ingresos se detallan a continuación:

Cap.III tasas, venta de bienes y servicios	6.168,43
Cap.IV operaciones corrientes	2.412.298,52
Cap.V ingresos patrimoniales	1,15
Cap.VII operaciones de capital	3.749,94
<b>Total</b>	<b>2.422.218,04</b>

De ejercicios cerrados, la recaudación líquida de los capítulos de ingresos se detallan a continuación:

Cap.IV operaciones corrientes	3.885.750,11
Cap.VII operaciones de capital	416,74
<b>Total</b>	<b>3.885.333,37</b>

De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 7/2010, de 21 de julio del sector público instrumental de la CAIB, desde 2016 la ATIB opera con una nueva cuenta bancaria abierta en la entidad CaixaBank SA. La apertura de esta cuenta operativa responde a la necesidad de desvincular los movimientos de ejecución presupuestaria de los movimientos de la cuenta corriente de crédito abierto en CaixaBank SA, para la financiación de los anticipos de fondos a las entidades locales y del sistema centralizado de gestión derivados del pago de tributos de ingresos y otros recursos públicos autonómicos.

### Modificaciones de Crédito

En cuanto a las modificaciones de crédito, cabe señalar que se tramitaron 10 expedientes de transferencias de crédito por un importe total de 652.200,00 euros.

Ejercicio	Núm de Expediente	Posición presup.	Clase	Fecha contable	Import
2020	5000000202	G/142A01/22609/00	Transferencias de Crédito	04.02.2020	-103.600,00
2020	5000000202	G/142B01/22708/00	Transferencias de Crédito	04.02.2020	100.000,00
2020	5000000202	G/142A01/62600/00	Transferencias de Crédito	04.02.2020	3.600,00

2020	5000000260	G/142A01/22609/00	Transferencias de Crédito	17.02.2020	-84.800,00
2020	5000000260	G/142A01/62600/00	Transferencias de Crédito	17.02.2020	84.800,00
2020	5000000562	G/142A01/22609/00	Transferencias de Crédito	27.04.2020	-100.000,00
2020	5000000562	G/142B01/22708/00	Transferencias de Crédito	27.04.2020	100.000,00
2020	5000000583	G/142A01/22609/00	Transferencias de Crédito	05.05.2020	-18.100,00
2020	5000000583	G/142A01/62301/00	Transferencias de Crédito	05.05.2020	18.100,00
2020	5000001099	G/142A01/22109/00	Transferencias de Crédito	03.09.2020	-5.600,00
2020	5000001099	G/142A01/62301/00	Transferencias de Crédito	03.09.2020	5.600,00
2020	5000001190	G/142A01/22109/00	Transferencias de Crédito	17.09.2020	-25.000,00
2020	5000001190	G/142A01/62600/00	Transferencias de Crédito	17.09.2020	25.000,00
2020	5000001292	G/142A01/21600/00	Transferencias de Crédito	13.10.2020	-13.000,00
2020	5000001292	G/142A01/64000/00	Transferencias de Crédito	13.10.2020	-4.500,00
2020	5000001292	G/142A01/62301/00	Transferencias de Crédito	13.10.2020	17.500,00
2020	5000001441	G/142A01/22709/00	Transferencias de Crédito	12.11.2020	-12.000,00
2020	5000001441	G/142A01/62301/00	Transferencias de Crédito	12.11.2020	12.000,00
2020	5000001453	G/142A01/22709/00	Transferencias de Crédito	16.11.2020	-5.600,00
2020	5000001453	G/142A01/62301/00	Transferencias de Crédito	16.11.2020	5.000,00
2020	5000001453	G/142A01/64000/00	Transferencias de Crédito	16.11.2020	600
2020	5000001467	G/142A01/12003/00	Transferencias de	19.11.2020	-50.000,00

			Crédito		
2020	5000001467	G/142A01/12100/00	Transferencias de Crédito	19.11.2020	-100.000,00
2020	5000001467	G/142A01/12101/00	Transferencias de Crédito	19.11.2020	-130.000,00
2020	5000001467	G/142B01/22708/00	Transferencias de Crédito	19.11.2020	280.000,00

## Exercici 2020

### Ejecución del Presupuesto

#### Gastos

Gastos		
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidos
Cap.I Gastos de personal	7.447.824,00	6.716.018,84
Cap.II Gastos corrientes de bienes y servicios	2.708.476,00	2.491.986,00
Cap.III Gastos financieros	300.000,00	21.714,71
Cap.VI Inversiones reales	172.700,00	151.805,28
<b>Total</b>	<b>10.629.000,00</b>	<b>9.381.524,83</b>

#### Ingresos

Ingresos		
	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos
Cap.III tasas, venta de bienes y servicios	0,00	6.168,43
Cap.IV operaciones corrientes	10.624.000,00	10.306.819,75,
Cap.V ingresos patrimoniales	0,00	1,15
Cap.VII operaciones de capital	5.000	5.000
<b>Total</b>	<b>10.629.000,00</b>	<b>10.317.989,33</b>

## **Contratación Administrativa**

En materia de contratación administrativa, se han firmado 12 contratos mayores, por importe de 846.065,19 € referidos a;

- Contrato basado del servicio de limpieza de las dependencias de la Agencia Tributaria de las Illes Balears ubicadas en Mallorca 2020-2021 (CONTR 13789/2019).
- Modificación del contrato basado del servicio de limpieza de las dependencias de la Agencia Tributaria de las Illes Balears ubicadas en Mallorca para el año 2020 ( MOD04 8142/2020).
- Contrato basado del servicio de limpieza de la Delegación insular de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en Menorca 2020-2021 (CONTR 13837/2019).
- Contrato basado del servicio de limpieza de la Delegación insular de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en Ibiza 2020-2021 (CONTR 13827/2019).
- Contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en Mallorca 2020-2021 (CONTR 1882/2021).
- Contrato de suministro relativo al renting vehículo para la ATIB para los ejercicios 2021-2022 y 2023 (CONTR 9349/2020).
- Contrato de servicios de mejora y perfeccionamiento del sistema de gestión informática de la ATIB para el año 2021 (CONTR 11606/2020).
- Contrato basado en el Acuerdo marco para la contratación centralizada de los servicios postales destinado a la ATIB 2020-2021 (DES01 10489/2020).
- Contrato basado en el Acuerdo marco del suministro de energía eléctrica destinado a la ATIB para el año 2021 (CONTR 15137/2020).

- Prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento de los edificios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears ubicados en Mallorca para el año 2021.
- Contrato de servicios para el almacenamiento y distribución de cartones del juego de bingo para el año 2021 (CONTR 9962/2020).
- Contrato suministro de cartones del juego de bingo para el año 2021 (CONTR 9802/2020).

Hay que destacar, que en cinco de los contratos mayores, la ATIB está adherida en los respectivos contratos marco tramitados por la central de contratación en materias como servicios de limpieza, suministro energía eléctrica y servicios postales y ha formalizado los correspondientes contratos basados.

Así mismo, la Agencia Tributaria de las Illes Balears durante el año 2020 ha efectuado un encargo al medio propio personificado previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por importe total de 132.209,28 euros:

Encargo al medio propio personificado Fundación Balear de Innovación y Tecnología (FBIT) para el servicio apoyo informático por la ATIB 2021 (MEPRO 4762/2020).

## 4.4. Relaciones institucionales

La ATIB gestiona una serie de tributos que suponen una importante fuente de ingresos para la CAIB y para los ayuntamientos. Los convenios de colaboración suscritos con las diferentes entidades, ya sean administraciones, organismos públicos y agentes sociales facilitan las relaciones y mejoran en eficacia en cuanto al correcto funcionamiento de la gestión.

### Relaciones con las administraciones locales

La ATIB ofrece en los ayuntamientos los servicios de gestión y recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de forma que estos ven mejorada la calidad de su gestión con una mayor eficiencia y calidad, al aprovechar las infraestructuras y posibilidades técnicas de la ATIB.

Con carácter general la ATIB tiene encomendada la recaudación y la colaboración en la gestión de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Tasas de agua, basuras y alcantarillado
- Tasa sobre el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos
- Recaudación en periodo ejecutivo otros tributos y otros ingresos de derecho público
- Colaboración en determinadas actuaciones de gestión catastral
- Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores

Respecto a las 55 entidades locales que han delegado su recaudación a la ATIB, el objeto de los convenios para la recaudación voluntaria y en vía ejecutiva incluyen, excepto el convenio con la ADT, el sistema de anticipar mensualmente la recaudación voluntaria del ejercicio en curso, lo cual da cierta liquidez a estas Entidades.

Los entes públicos autonómicos tienen convenio para la recaudación ejecutiva de sus



recursos de derecho público.

De tal manera que el total de convenios es de 328, con el detalle siguiente:

- 60 de recaudación
- 46 de gestión tributaria del IBI
- 47 de tareas relacionadas con la gestión catastral del IBI
- 27 de tareas relacionadas con la gestión tributaria el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana
- 45 de tareas relacionadas con la gestión tributaria de tasas, de basuras y alcantarillado,
- 41 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 9 de tareas relacionadas con la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas
- 3 de tareas relacionadas con los tributos locales
- 47 de gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, de los cuales 43 son con PDA
- 2 de consulta de datos de padrón municipal de habitantes para el desarrollo de la gestión y recaudación de los recursos que han sido delegados C.I.Formentera
- 1 de notificación de requerimientos y de identificación de responsables de infracciones por vía telemática (AEVAB y Aj.Llucmajor).

### **Delegaciones de competencias, encomiendas de gestión y convenios de colaboración**

En 2020 se han firmado los convenios de colaboración que a continuación se detallan:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Fecha firma</b>	<b>Objeto</b>
Alaró	09/01/2020	En materia de gestión tributaria del IIVTNU
Campanet	28/10/2020	En materia de seguridad vial con PDA
Consell	16/06/2020	En materia de gestión tributaria del IVTM
Lloseta	09/01/2020	En materia de seguridad vial con PDA
Manacor	09/11/2020	2ª adenda al convenio de recaudación
Maria de la Salut	28/04/2020	En materia de gestión tributaria del IIVTNU
Marratxi	20/07/2020	En materia de gestión tributaria del IVTM
Petra	29/01/2020	En materia de seguridad vial con PDA

Sant Llorenç des Cardassar	09/01/2020	En materia de seguridad vial con PDA
Sineu	24/09/2020	En materia de seguridad vial con PDA
Son Servera	01/09/2020	En materia de seguridad vial con PDA

### Relaciones con entes públicos autonòmicos

Entes	Fecha firma	Objeto
Ofi. Preven y Lucha Corrupción I.B.	26/10/2020	En materia gestión recaudadora de sanciones

La ATIB tiene convenios formalizados con determinados entes públicos autonòmicos de la CAIB para la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo. Los organismos son los siguientes:

- Puertos de las Illes Balears
- Servicio de salud de las Illes Balears (ib-salut)
- Fondo de garantía agraria y pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA)
- Universitat de les Illes Balears (UIB)
- La Oficina de Prevención y Lucha contra la corrupción de las Illes Balears (OAIB)

### Relaciones con otras entidades

La ATIB tiene convenios formalizados con las entidades siguientes:

- Consell Insular de Formentera
- Mancomunidad del Pla de Mallorca
- Mancomunidad Migjorn de Mallorca

Por otra parte existe un convenio suscrito con un ente instrumental de la Administración local:

- Agencia para la Defensa del Territorio (CI Mallorca)

## **Relaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**

La CAIB es parte interesada en los tributos estatales en los que tiene cedida una parte de la recaudación derivada de la deuda tributaria según la Ley 22/2009. Estos tributos están gestionados por la AEAT. La colaboración entre ambas administraciones se ve facilitada a través de órganos centrales como el *Consejo superior para la dirección y coordinación de la gestión tributaria* y, a nivel territorial, por medio del *Consejo territorial para la dirección y coordinación de la gestión tributaria*.

El *Consejo territorial para la dirección y coordinación de la gestión tributaria* se reúne generalmente con carácter trimestral, no obstante la situación provocada por la pandemia COVID-19, determinó que a la sesión de fecha 17 de julio de 2020 se trataran temas correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020. La sesión del tercer trimestre se celebró el día 15 de octubre y la del cuarto trimestre el día 28 de enero de 2021.

Los asuntos que habitualmente se tratan en el orden del día son:

- **Evaluación de los resultados de la gestión de los tributos**

Se trata de dar a conocer y evaluar los resultados conseguidos en relación a los diferentes ratios de medición.

- **Plan de control**

Intercambio de información. Actuaciones coordinadas. Grupo de trabajo de lucha contra el fraude fiscal, Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones.

### **Coordinación técnica y normativa**

La Comisión Técnica de Relación en materia de IVA y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, propone al Consejo territorial para la dirección y coordinación de la gestión tributaria la aprobación de los dictámenes, elaborados por ambas administraciones, sobre tributación en caso de conflictos en los mencionados impuestos, evitando la doble tributación en la transmisión de inmuebles.

- **Campaña de Renta y Patrimonio**

Se trata de la organización y colaboración de la ATIB en la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El año 2020 la campaña de ayuda a los contribuyentes en la elaboración de la declaración se vio modificada con motivo de las restricciones de movimiento y con la necesidad de adopción de las correspondientes medidas de seguridad en el ámbito sanitario. En lo que respecta a la ATIB, el servicio solo se prestó desde los Servicios Centrales de la calle Troncoso.

- **Procedimientos gestores**

Se trata, fundamentalmente, de la colaboración en la gestión recaudatoria.

- **Intercambio de información**

Se trata sobre la situación y cumplimiento de los convenios de finalidad no tributaria, intercambios periódicos de información, calendario, control de los accesos a las bases de datos etc.

## **Delegaciones de competencias, encomiendas de gestión y convenios de colaboración**

### **Delegaciones de competencias**

En el ejercicio 2020, se han aceptado las siguientes encomiendas de gestión:

### **Encomiendas de gestión**

Ayuntamiento	Fecha de firma	Objeto de la encomienda
Ayuntamiento de Alaro	9 de enero de 2020	Gestión tributaria del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
Ayuntamiento de Lloseta	9 de enero de 2020	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad circulatoria
Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar	9 de enero de 2020	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad circulatoria
Ayuntamiento de Maria de la Salut	28 de abril de 2020	Gestión tributaria del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
Ayuntamiento de Consell	16 de junio de 2020	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Marratxí	20 de julio de 2020	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ajuntament de Son Servera	1 de septiembre de 2020	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico
Ayuntamiento de Petra	29 de enero de 2020	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad circulatoria

Ayuntamiento de Sineu	24 de septiembre de 2020	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad circulatoria
Ayuntamiento de Campanet	26 de octubre de 2020	Gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad circulatoria
Ayuntamiento de Manacor	9 de noviembre de 2020	Segunda Adenda del Convenio de Colaboración firmado el 13/07/2009 para la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos locales y otros ingresos de derecho público, para el ejercicio de la delegación de las competencias en materia de gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles y para la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

#### Otros convenios:

- Convenio de colaboración entre la Asociación Española de Consultores de Empresa y la ATIB relativa al pago y presentación de declaraciones y documentos tributarios por vía telemática mediante el portal de la ATIB, en nombre y representación de terceras personas.
- Convenio de colaboración con la Oficina de prevención y lucha contra la corrupción de las Illes Balears para la gestión recaudatoria de las sanciones que pueda imponer la Oficina en el ejercicio de sus funciones.
- Convenio de colaboración entre la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales -ASOCIAE- y la ATIB relativa al pago y presentación de declaraciones y documentos tributarios por vía telemática mediante el portal de la ATIB, en nombre y representación de terceras personas.

Y, en último lugar, la Agencia Tributaria de las Illes Balears durante el año 2020 ha efectuado el encargo al servicio territorial de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de la recaudación de zona de Mallorca para los años 2021-2022-2023, por un importe de 1.725.000,00 euros, el cual se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2020 y se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB n.º 206, de 10 de diciembre de 2020), todo esto de acuerdo con el artículo 21.2 c) de la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB y el artículo 64.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## **5. Actuaciones y actividades realizadas.**

### **Resumen de las actuaciones más importantes del Programa anual de actuación 2020**

#### Línea estratégica 1. Lucha contra el fraude fiscal

La lucha contra el fraude fiscal se lleva a cabo por medio de actuaciones intensivas por parte del personal del Departamento de Inspección tributaria. Por otra parte, se llevan a cabo actuaciones de tipo extensivo por parte del servicios integrados en el Departamento de Gestión y Recaudación Tributaria.

Con carácter general las actuaciones llevadas a cabo por el personal de la Inspección son actuaciones de investigación y de más complejidad, por otro lado, las actuaciones de carácter extensivo suelen afectar a un conjunto más amplio de obligados tributarios y un número más elevado de expedientes.

Unos de los aspectos más importantes a tener en cuenta en cuanto a la planificación de la Inspección tributaria es la colaboración con otras Administraciones tributarias que posibilita la utilización de aplicaciones informáticas por parte de la ATIB. Por otro lado, es destacable la colaboración interadministrativa que se lleva a cabo en las diligencias de colaboración. El año 2020 constan recibidas por la ATIB proveniente de la Inspección de la AEAT un total de dos diligencias de colaboración. Por parte de la ATIB se han remitido a la AEAT nueve comunicaciones recibidas en el buzón de denuncias tributarias.

Por otro lado es destacable que, por parte de las unidades de gestión tributaria de la ATIB se han remitido en 2020 un total de 9 oficios que incluyen 185 diligencias de colaboración dirigidas a la AEAT que corresponden a operaciones de préstamo.

## Actuaciones de comprobación

Se han desarrollado actuaciones en las siguientes áreas y servicios: Liquidaciones (Servicios del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Mallorca , Ibiza y Menorca), prevaloraciones (área de Gestión, Ibiza y Menorca), Valoraciones y Notificaciones (Mallorca, Ibiza y Menorca).

Los datos correspondientes a liquidaciones contraídas por actuaciones de comprobación en 2020 son las siguientes:

<i>Liquidacions derivades de comprovacions</i>						
	2020		2019		Percentatge variació	
	Nombre	Milers €	Nombre	Milers €	Nombre	Milers €
<b>Totals</b>	<b>7.914</b>	<b>43.340,91</b>	<b>7.449</b>	<b>33.479,81</b>	<b>6,24%</b>	<b>29,45%</b>

Los datos de las actas de Inspección instruidas en 2020 son los siguientes:

	<i>Tipus d'actes d'inspecció instruídes</i>													
	De conformitat				De disconformitat				Total d'actes				% variació	
	2020		2019		2020		2019		2020		2019		Milers de €	Milers de €
	Nombre	Milers de €	Nombre	Milers de €	Nombre	Milers de €	Nombre	Milers de €	Nombre	Milers de €	Nombre	Milers de €	Milers de €	Milers de €
<b>I. Patrimoni</b>	77	674	101	775	6	581	4	237	83	1.255	105	1.012	-21%	24%
<b>I. Successions</b>	22	358	32	261	3	8	1	4	25	366	33	265	-24%	38%
<b>I. T. P. i A.J.D.</b>	166	2.060	283	2.593	85	13.953	64	4.623	251	16.013	347	7.216	-28%	122%
<b>Taxes joc</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
<b>Canon Sanej.</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
<b>Impost Estades</b>	0	0	1	12	0	0	0	0	0	0	1	12		
<b>Totals</b>	<b>265</b>	<b>3.092</b>	<b>417</b>	<b>3.641</b>	<b>94</b>	<b>14.542</b>	<b>69</b>	<b>4.864</b>	<b>359</b>	<b>17.634</b>	<b>486</b>	<b>8.505</b>	<b>-26%</b>	<b>107%</b>

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son los siguientes:

	<i>Expedients sancionadors tramitats per Inspecció</i>											
	Instruïts				Liquidats				Percentatge variació 2020/2019			
	2020		2019		2020		2019		Instruïts		Liquidats	
	Nombre	Milers de €	Nombre	Milers de €	Nombre	Milers de €	Nombre	Milers de €	Nombre	Milers de €	Nombre	Milers de €
<b>I. Patrimoni</b>	52	142	41	60	44	136	43	143	27%	137%	2%	-5%
<b>I. Successions</b>	16	48	17	72	17	51	17	72	-6%	-33%	0%	-29%
<b>I. T. P. i A.J.D.</b>	118	372	221	828	157	1.741	233	2.271	-47%	-55%	-33%	-23%
<b>Totals</b>	<b>186</b>	<b>562</b>	<b>279</b>	<b>960</b>	<b>218</b>	<b>1.928</b>	<b>293</b>	<b>2.486</b>	<b>-33%</b>	<b>-41%</b>	<b>-26%</b>	<b>-22%</b>

Actuaciones relacionadas con la recaudación ejecutiva de certificaciones de descubierto

<b>Tributos cedidos</b>				
<b>Gestión recaudador ATIB (miles euros)</b>				
	2020		2019	
	Número	Miles €	Número	Miles €
Pendiente año anterior	5161	23114	5301	28796
Cargo bruto	3501	14830	3384	7892
<b>Total</b>	<b>8662</b>	<b>37944</b>	<b>8685</b>	<b>36688</b>
Baja liquidaciones	70	1948	136	2107
Cargo neto	8592	35996	8549	34581
Datas por ingreso	2368	3536	2912	6075
Datas por fallidos	313	7851	376	2371
Datas por prescripción	0	0	0	0
Datas por otras causas	232	759	100	3021
<b>% de cobros / cargo neto</b>	<b>28%</b>	<b>10%</b>	<b>34%</b>	<b>18%</b>
<b>% de bajas / cargo neto</b>	<b>6%</b>	<b>24%</b>	<b>6%</b>	<b>16%</b>

<b>Tributos cedidos</b>				
<b>Gestión recaudación ejecutiva por AEAT (miles euros)</b>				
	2020		2019	
	Número	Miles €	Número	Miles €
Pendiente año anterior	188	1274	225	1539
Cargo bruto	202	3808	199	631
<b>Total</b>	<b>390</b>	<b>5082</b>	<b>424</b>	<b>2170</b>
Baja liquidaciones	1	21	8	45
Cargo neto	389	5061	418	2125
Datas por ingreso	143	399	127	428
Datas por fallidos	26	101	39	293
Datas por prescripción	1	7	6	36
Datas por otras causas	5	484	56	94
<b>% de cobros / cargo neto</b>	<b>37%</b>	<b>8%</b>	<b>30%</b>	<b>20%</b>
<b>% de bajas / cargo neto</b>	<b>8%</b>	<b>12%</b>	<b>24%</b>	<b>20%</b>



## Línea estratégica 2. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

- Colaboración con otras Administraciones para la prestación de servicios de asistencia a los ciudadanos
- Colaboración con la Administración tributaria estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F.

### Antecedentes

La declaración de la COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional, determinó la necesidad de asumir medidas de seguridad sanitaria para evitar la difusión incontrolada de la enfermedad. Con independencia de que en el territorio de las Illes Balears el número de las personas contagiadas estaba por debajo de la media nacional, la prudencia aconsejaba adaptar el máximo de medidas preventivas para la protección de la salud pública. Estas medidas iban dirigidas a evitar al máximo la proximidad física entre personas. Las limitaciones en la movilidad de las personas, la escasez de elementos de protección contra el virus (máscaras, aparatos de depuración de aires etc.) y la falta de conocimiento de las vías de contagio que existía en estas fechas, determinaron la necesidad que tanto la AEAT como la ATIB se replantearan la manera de colaboración en la campaña de renta. Por lo que respecta a la ATIB, la reorganización determinó que la colaboración se realizara desde los Servicios Centrales situados en la calle Troncoso, sin poder prestar el servicio en aquellos municipios en los que se venía realizando con habitualidad.

La reorganización de la campaña unido a la necesidad de adaptación de los locales a las necesarias medidas de seguridad sanitaria (dotación de paneles separadores de metacrilato, contratación de servicios de limpieza para la desinfección etc.) determinó que la campaña se redujera al mes de junio de 2020.

El servicio de “call center” para la gestión de citas previas fue el gestionado por la plataforma estatal (AEAT), por lo que no se pudieron realizar las encuestas de satisfacción que año tras año se realizaba por parte de la plataforma telefónica de la CAIB.

- Administración electrónica

El año 2020 se han realizado trabajos de desarrollo de aplicaciones electrónicas para cumplir con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, una vez determinados los procedimientos tributarios, a final del año se ha iniciado la implementación de procedimientos, por medio de la aplicación ROLSAC desarrollada por la CAIB, para la publicación en la sede electrónica. Estos trabajos se tienen que continuar en 2021 para publicar todos los procedimientos y servicios que realiza o presta la ATIB.

La finalidad es facilitar a los ciudadanos la realización de trámites mediante aplicaciones telemáticas, tal como la presentación de declaraciones o autoliquidaciones tributarias, realizar el trámite de presentación de alegaciones, contestar a requerimientos, etc.. Estos trámites se incorporan en la sede electrónica que requieren de un entorno seguro.

La inversión de la administración pública en tecnología va encaminada a la implantación de nuevos sistemas que agilicen los trámites a los ciudadanos y empresas con el consecuente ahorro de costes y optimización de los tiempos. En definitiva se persigue una reducción de los costes indirectos.

Las limitaciones de desplazamientos consecuencia de la situación provocada por la pandemia COVID-19 determinó la publicación de servicios de obtención de certificados a la sede electrónica de la ATIB. La publicación de este servicio ha supuesto la emisión de 2.136 certificados en el cuarto trimestre de 2020.

Otras actuaciones destacables es la utilización del servicio de Consultas y sugerencias a través del Portal de la ATIB. Así constan presentadas más de 33.200 consultas, con un plazo medio de respuesta de 2 días. La clasificación por materias es: 9% funcionamiento del portal de la ATIB (consultas informáticas), 1% campaña de renta ágil (IRPF), 5% tributos locales, 72% procedimiento de recaudación, 4% Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, 7% Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actas Jurídicas Documentados, 2% Impuesto sobre Estancias Turísticas y Canon de Saneamiento de Aguas.

Por otro lado, respecto al sistema de acceso a la sede electrónica, se ha puesto en marcha la posibilidad de identificación por medio del sistema cl@ve,

manteniéndose también el sistema de autenticación mediante el sistema de código de contribuyente para el acceso a la aplicación de cartero virtual. En esta aplicación se han producido mejoras en el sistema de domiciliación de recibos.

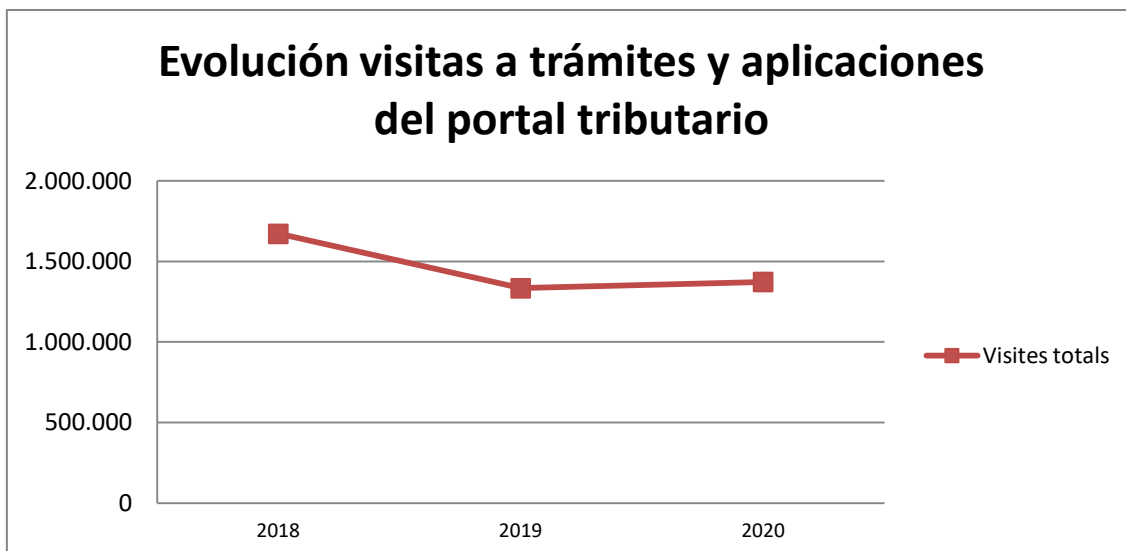
En relación a la seguridad, se ha introducido un sistema "captcha" para el control de accesos en la sede electrónica.

En cuanto a la comunicación con el contribuyente, se ha establecido un único sistema de comunicación (email o sms) para racionalizar el número de comunicaciones dirigidas a contribuyentes.

Respecto de la presentación de expedientes tributarios de impuestos cedidos, se ha puesto en marcha un nuevo módulo de presentaciones en el que la autenticación se hace de manera exclusiva con el sistema cl@ve.

<b>DATOS NAVEGACIÓN PORTAL TRIBUTARIO (2020 / 2019)</b>		
<b>Visitas Totales<sup>1</sup></b>	<b>1.372.644</b>	<b>1.333.455</b>
<b>Número de visitas más usuales</b>		
<b>Carpeta Fiscal</b>	27,41%	24,45%
<b>Cita Previa</b>	17,65%	23,80%
<b>Valoración Inmuebles</b>	26,75%	23,97%
<b>Valoración amarres</b>	0,27%	0,39%
<b>Valoración Veh. (620)</b>	21,94%	24,93%
<b>Dudas y criterios</b>	5,97%	2,34%

<sup>1</sup> El dato de visitas totales ha cambiado el sistema de cómputo respecto del Informe de funcionamiento del año 2019.



#### Servicio de asistencia a los ciudadanos

La implantación del sistema de cita previa a los Servicios Centrales y Delegaciones Insulares se hizo efectiva a partir del once de julio de 2018.

En el año 2020 se han incorporado mejoras en el aplicativo de gestión de colas, para poder explotar la información.

El servicio de asistencia al ciudadano se ve apoyado con el desarrollo de la web del ATIB y de la sede electrónica desde donde cada vez hay más trámites implementados.

Número de pagos por modelo							
Modelo	2020	2019	2018	2017	2020/2019	2019/2018	2018/2017
042	38	48	50	21	-20,83%	-4,00%	138,10%
043	32	48	64	67	-33,33%	-25,00%	-4,48%
044	10	13	10	10	-23,08%	30,00%	0,00%
046	157.573	183.622	178.191	139.340	-14,19%	3,05%	27,88%
048	28.191	30.130	17.688	4.375	-6,44%	70,34%	304,30%
600	40.225	49.611	49.012	47.493	-18,92%	1,22%	3,20%
610	170	176	157	157	-3,41%	12,10%	
620	38.808	48.101	43.478	37.612	-19,32%	10,63%	15,60%
650	14.159	13.568	8.792	3.954	4,36%	54,32%	122,36%
651	1.311	1.397	856	374	-6,16%	63,20%	128,88%
653	1.052	1.182	732	408	-11,00%	61,48%	79,41%
654	444	440	266	108	0,91%	65,41%	146,30%
655	49	59	29	12	-16,95%	103,45%	141,67%
656	1.150	1.184	1.139	1.059	-2,87%	3,95%	7,55%
666	19	17	19	29	11,76%	-10,53%	-34,48%
700	1.118	1.635	1.355	1.174	-31,62%	20,66%	15,42%
702	43	2.332	2.373	2.393	-98,16%	-1,73%	-0,84%
710	1.975	2.031	2.101	2.013	-2,76%	-3,33%	4,37%

Los datos de pagos telemáticos según modelos empleados son:

<b>Total recaudado € per modelo</b>		
<b>Modelo</b>	<b>2.020</b>	<b>2.019</b>
042	507.392	685.493
043	2.943.916	5.732.837
044	807.054	3.138.444
046	16.634.826	20.717.110
048	68.605.453	77.136.446
600	445.878.311	525.081.935
610	923.987	1.667.620
620	4.102.078	5.257.330
650	67.120.554	78.794.537
651	7.869.103	8.758.560
653	746.792	1.194.272
654	836.288	574.767
655	55.687	95.278
656	77.464.118	84.542.633
666	154.033	62.846
700	3.891.055	9.348.441
702	164.643	91.563.414
710	24.543.304	24.090.034
<b>totals</b>	<b>723.248.594</b>	<b>938.441.998</b>

Se presentan datos sobre la gestión llevada a cabo

<b>Tiempo medio de resolución (número de días)</b>			
		2020	2019
<b>Recursos reposición</b>		70	71
<b>Devolucióm de ingresos indebidos</b>		257	343
<b>Aplazamientos y fraccionamientos</b>		29	15
<b>Quejas</b>		6	10

Por otra parte, en 2020 la gestión de la cita previa se ha llevado a cabo durante todo el año, incorporando mejoras en el aplicativo de gestión de colas, para poder otorgar citas al mismo día si hay posibilidades por existencia de citas sin otorgar.

- Implantación territorial

El año 2020 no se implantaron Delegaciones Territoriales en la Isla de Mallorca a pesar de que la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 163, de 29 de diciembre de 2016), tiene prevista esta posibilidad.

- Difusión novedades normativas

El área Jurídica, dependiente del Departamento económico y administrativo, es la encargada de la difusión de las novedades normativas y / o doctrinales.

Se ha comunicado regularmente a los diferentes Servicios de la ATIB las novedades normativas y doctrinales en materia fiscal, así como los proyectos normativos en tramitación.

Las principales novedades normativas se incorporan en el web de la ATIB en el apartado de novedades, además, se incorporan también en el apartado de normativa de tributos locales o autonómicos segundos corresponda.

Los diferentes servicios cuentan con la posibilidad de consulta de manuales especializados en apoyo informático en materia tributaria (ediciones Francis Lefebvre), así como otras herramientas informáticas a la propia intranet como es el Westlaw-Encuentra de Aranzadi. En formato papel existe el manual “Carta tributaria” de Wolters Kluwer.

En la aplicación informática “Westlaw Encuentra” a disposición de los usuarios en la intranet, se pueden consultar las diferentes versiones de la legislación existente en materia tributaria, en especial la versión consolidada del Texto refundido de la normativa tributaria autonómica que afecta a los tributos cedidos que se aprobó con el Decreto Legislativo 1/2014.

Finalmente, hay que destacar los cambios en materia de tributos cedidos incorporados en la disposición final segunda de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de

presupuestos generales de la CAIB para el año 2020 (BOIB n.º 175, de 31 de diciembre de 2019).

Línea estratégica 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos

La normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 3.1 que los principios que, entre otros, tienen que presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas son el de la lealtad, la cooperación, la colaboración y la coordinación entre las Administraciones.

También en el ámbito de la Administración local, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales afirma que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

La ATIB mantiene la colaboración y cooperación social en las entidades locales en materia de la gestión recaudatoria tanto vía voluntaria como ejecutiva así como en materia de gestión catastral. Se apoya en todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público.

En el ámbito de los tributos cedidos, atendiendo a lo que dispone la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, por medio de las sesiones de carácter trimestral del Consejo territorial para la dirección y coordinación de la gestión tributaria, se ha hecho un seguimiento de los intercambios de información, planificando de una manera coordinada las actuaciones a desarrollar. Así pues, se ha impulsado el acceso a las bases de datos de las administraciones tributarias, explotando la totalidad de las herramientas existentes, de forma que permita el diseño de estrategias más eficaces en la lucha contra el fraude.

El año 2020 se firmó en fecha 24 de julio de 2020 el convenio entre la AEAT y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de suministro de información



para finalidades no tributarias. La ATIB ha participado asumiendo las funciones de interlocutor único de la CAIB ante la AEAT.

Como cada año se hace un seguimiento de la utilización, por parte de los actuarios de las diferentes Administraciones tributarias, de las Diligencias de colaboración (art. 167 del RD 1065/2007) de hechos con trascendencia tributaria para ambas administraciones.

El año 2020 constan remitidas por parte del Servicio del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 9 diligencias dirigidas a la AEAT que contienen 185 expedientes. Por otro lado constan recibidas 2 diligencias de colaboración recibidas por el Departamento de la inspección de la ATIB provenientes de la AEAT.

En el ámbito de la recaudación el resumen de los tipos de expedientes tramitados por el Servicio de Recaudación de los Servicios Centrales ha sido la siguiente:

<b>Tipos expediente</b>	<b>Entrados</b>	<b>resueltos</b>
Aplazamientos / fraccionamientos	1.066	1.062
Recursos reposición ejecutiva	221	174
Devolución de ingresos indebidos ded ejecutiva	79	69
Suspensión de ejecutiva	41	41
Terceria de dominio	9	9
Devolución coste garantía	7	7
<b>Total</b>	<b>1.424</b>	<b>1.362</b>

## Coordinación con los órganos gestores de las Consejerías, corporaciones locales y con la Administración Estatal.

### Tributos locales

#### Recaudación voluntaria de tributos locales: padrones de cobro periódico por recibo -

La recaudación en periodo voluntario de los tributos locales de cobro periódico por recibo, padrones de IBI, IAE, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, arbitrios, servicio de agua y alcantarillado y basuras de la Mancomunidad del Pla de Mallorca, la Mancomunidad de Migjorn de Mallorca, de los ayuntamientos y del Consejo Insular de Formentera que tienen delegada esta competencia en la comunidad autónoma, en términos absolutos y relativos ha variado respecto del año anterior de la forma siguiente:

	Pueblos	Palma	total
2020	249.356.531,13	154.754.021,64	404.110.552,77
2019	252.284.929,43	151.474.963,82	403.759.893,25
Variació abs.	-2.928.398,30	+3.279.057,82	+350.659,52
Variació rel.	- 1,16%	+ 2,16%	+0,09%

#### Recaudación ejecutiva de multas

Respecto de la recaudación de expedientes sancionadores en materia de tráfico el resultado pone en evidencia en 2020 el efecto de las medidas para restringir la movilidad en periodo de covid, por lo que la variación respecto del 2019 es significativa:

	Pueblos	Palma	total
2020	3.378.893,93	7.002.197,31	10.381.091,24
2019	4.605.663,61	8.493.977,80	13.099.641,41
variación abs.	-1.226.769,68	-1.491.780,49	-2.718.550,17
variación rel.	-73,36%	-17,56%	-20,75%

#### Recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo

Respecto de las liquidaciones de ingreso directo por altas de IBI, de IAE, de basuras,

TIRSU –Tasa de Incineración Residuos Sólidos Urbanos- y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos Urbanos (IIVTNU o plusvalías) en el caso de pueblos y de TIRSU y IIVTNU en Palma han experimentado las siguientes variaciones respecto del ejercicio anterior:

	Pueblos	Palma	total
2020	13.856.070,92	3.131.829,06	16.987.899,98
2019	20.688.920,56	2.965.189,53	23.654.110,09
variación abs.	- 6.832.849,64	+ 166.639,53	- 6.666.210,11
variación rel.	66,97%	105,62%	71,82%

en pueblos	en 2020:	en 2019
altas de IBI	2.993.338,40	7.863.075,20
altas de IAE	442.009,94	588.891,17
altas Manc.Pla	178.822,25	212.553,53
plusvalía	8.086.858,95	10.092.016,56
tasas	2.154.452,24	1.932.384,10

en Palma:

altas TIRSU	3.117.447,34	2.931.823,84
-------------	--------------	--------------

La recaudación voluntaria de las liquidaciones de altas de la IVTM en los ayuntamientos, excluido el de Palma, fue de 756.857,33 € en 2019 y de 441.956,19 € en 2020.

En 2020 la ATIB ha iniciado la recaudación de infracciones urbanísticas de la Agencia de Defensa del Territorio de Mallorca (ADT), con estos resultados:

Recaudación en voluntaria: 285.953,10 €

Recaudación en ejecutiva: 93.776,55 €

Los intereses de demora recaudado los dos ejercicios es:

	Pueblos	Palma
2020	977.333,74	959.656,65
2019	1.208.924,47	1.366.097,96

variación abs.	- 6.832.849,64	+ 166.639,53
variación rel.	66,97%	105,62%

#### Recaudación ejecutiva de tributos (sin multas ni intereses demora)

Respecto de la recaudación ejecutiva las cifras son las siguientes:

	Pueblos	Palma	Total
2020	31.891.530,79	27.356.436,13	59.247.966,92
2019	38.237.341,34	33.404.826,92	71.642.168,26
Incremento abs.	-6.345.810,55	-6.048.390,79	-12.394.201,34
Variación rel.	83,40%	81,89%	82,70%

#### Devoluciones de Ingresos Indevidos

En el ejercicio 2020 se han devuelto a los contribuyentes de los ayuntamientos de Alcúdia, Algaida, Campos, Felanitx, Lluçmajor, Manacor, Marratxí, Pollença, Sa Pobla, Sant Antoni de Portmany, Santanyí, Consejo Insular de Formentera, Puertos de las Illes Balears e Ibsalut, que han delegado en la ATIB la gestión efectiva de la devolución de ingresos indebidos.

Los datos de evolución son:

	núm.	importe €
2020	436	573.304,71
2019	622	446.630,70
Var. abs.	-186	+126.674,01
Var. rel.	-29,90 %	+28,36 %

#### Deudas en ejecutiva apremiadas por la CAIB, de los entes públicos autonómicos (EPA) y otras administraciones públicas

La gestión de la recaudación ejecutiva de los tributos propios, los tributos cedidos por el Estado, las sanciones y otros recursos de derecho público de las consellerías de la administración autonómica; de los entes EPA: Puertos de las Illes Balears, Ibsalut, Fogaiba, Universitat de les Illes Balears y la Oficina de Prevención y Lucha contra la corrupción de las Illes Balears ha sido la siguiente:

Las deudas apremiadas 14.832 liquidaciones por importe de 27.840 miles €, es

respecto del ejercicio 2019 (8.636 liq. y 20.644 miles €) superior tanto en número como en importe: 160% y 135%, respectivamente.

Se ha recaudado 5.532 liquidaciones por importe de 8.613 miles €, cifra inferior a los 11.900 miles del ejercicio anterior. No obstante lo anterior, las datas de no cobro (bajas, fallidos y por otros motivos) 12.757 miles € han aumentado en importe en comparación con el año anterior que fueron 11.531 miles €, pero no en número 1.337 liquidaciones en 2020 respecto de las 1.528 liquidaciones de 2019.

Las liquidaciones que se encuentran en situación de procedimiento concurso de acreedores por las que estaba personada la ATIB en 31 de diciembre de 2019 eran 937 liq. y 8.039 miles € y, a 31 de diciembre de 2020, fueron 1.081 liquidaciones y 8.205 miles €, cifras por encima de las de la misma fecha del ejercicio 2018: 799 liq. y 7.147 miles €.

El pendiente de cobro a 31/12/2020 es de 16.907 liq. y 50.133 miles de euros, cantidades superiores a las de 31/12/2019 que fueron de 10.088 liq. con un importe total de 43.829 miles €, por el efecto del incremento en el número de liquidaciones apremiadas y la ralentización en las tareas de la ejecución forzosa para el pago de deudas por motivo de la pandemia.

Las cifras más relevantes son las siguientes:

Ejercicios	2020		2019	
	número	importe	número	importe
Pendiente inicial	10.088	43.828.994	10.347	47.497.098
Apremiadas	13.832	27.840.131	8.636	20.643.794
Datas de ingreso	5.532	8.612.884	7.246	11.899.667
Datas de no ingreso	1.337	12.757.279	1.528	11.532.164
Concursales	1.081	8.205.314	937	8.039.248
Pendiente final	16.907	50.132.897	10.088	43.828.994

Tributos cedidos, en 2020 las providencias de apremio por impuestos són:

A) OFICINAS GESTORES	Certificacions de descobert emeses	
	Número	Milers d'euros
I. Sobre el Patrimoni	144	1304
I. Sobre Successions i Donacions	738	5118
I. Transmissions Patrimonials i A.J.D.	2790	12883
I. Sobre el Luxe (extingit)	0	0
Tributs sobre el Joc	31	571
<b>TOTAL</b>	<b>3703</b>	<b>19876</b>

La recaudación llevada a término por los Servicios Territoriales de la Recaudación de zona de la ATIB, zona 01, en el territorio de les Illes Balears es:

Recaudación ejecutiva – Gestión provisiones de apremio por tributos cedidos realizada por la propia Comunidad o por órganos gestores recaudadores externos por cuenta de esta misma.

#### MOVIMIENTOS DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

SITUACIONES I MOVIMENT	Número	Import (Milers d'euros)
(1) Pendants de cobrament a 31.12.2019	5161	23114
(2) Càrrec brut en 2020	3501	14830
(3) Càrrec brut acumulat (1) + (2)	8662	37944
(4) Baixes de liquidacions	70	1948
(5) Càrrec net (3) - (4)	8592	35996
(6) Dates per ingrés	2368	3536
(7) Dates por fallits	313	7851
(8) Dates por prescripció	0	0
(9) Dates por altres causes	232	759
(10) Total (6) + (7) + (8) + (9)	2913	12146
(11) Pendent a 31.12.2020 (5) - (10)	5679	23850

La recaudación llevada a cabo por lo Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), fuera de las Illes Balears, Zona 50 es:

Recaudación ejecutiva – Gestión providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT

<b>SITUACIONS I MOVIMENT</b>	<b>Número</b>	<b>Import (Milers d'euros)</b>
(1) Pendants de cobrament a 31.12.2019	188	1274
(2) Càrrec brut en 2020	202	3808
(3) Càrrec brut acumulat (1) + (2)	390	5082
(4) Baixes de liquidacions	10	21
(5) Càrrec net (3) - (4)	389	5061
(6) Dates per ingrés	143	399
(7) Dates por fallits	26	101
(8) Dates por prescripció	1	7
(9) Dates por altres causes	5	484
(10) Total (6) + (7) + (8) + (9)	175	991
(11) Pendent a 31.12.2020 (5) - (10)	214	4070

#### **Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad**

Los principios rectores de las actuaciones de la ATIB vienen determinados en el artículo 3 de la ley de creación, entre otros los de eficacia, eficiencia, especialización, cualificación, transparencia y objetividad, con respecto a los derechos y garantías de los ciudadanos.

#### **Estructura organizativa de los servicios**

La última reestructuración de los servicios se remonta a 2017, para adecuar la organización a la estructura aprobada por la Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016.

Respecto a los puestos de trabajo hay que destacar;

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 23 de diciembre de 2008, por el que se determina el personal que con efectos de día 1 de enero de 2009 se adscribe a la Agencia Tributaria de las Illes Balears y se aprueba la correspondiente modificación de la relación laboral de puestos de trabajo de la Administración de la CAIB (BOIB n.º 183 de 29 de diciembre de 2008).

De acuerdo al artículo 14.5 de la Ley 3/2008, corresponde al Consejo General, a propuesta del Director o Directora de la ATIB la aprobación de la relación de puestos de trabajo, relación que fue aprobada según Acuerdo del Consejo General de fecha 22 de julio de 2009.

Posteriormente cada año se han producido modificaciones de la relación de los puestos de trabajo por medio de acuerdos del Consejo General de la ATIB. Se relacionan a continuación los acuerdos del Consejo General de modificación de la relación de puestos de trabajo; 9 de noviembre de 2009 (BOIB n.º 165, de 12 de noviembre); 26 de abril de 2010 (BOIB n.º 71, de 11 de mayo de 2010); 4 de junio de 2012 (BOIB n.º 85, de 14 de junio); y 12 de diciembre de 2012 (BOIB n.º 19, de 7 de febrero de 2013), 27 de marzo de 2013 (BOIB de 11 de abril de 2013), 28 de noviembre de 2013 (BOIB de 12 de diciembre de 2013), 12 de junio de 2014 (BOIB n.º 90 de 12 de junio de 2014), 7 de mayo de 2015, (BOIB n.º 91, de 20 de junio), 21 de abril de 2016 (BOIB n.º 64, de 21 de mayo); 27 de junio de 2016 (BOIB n.º 87, de 9 de julio) y 30 de noviembre de 2016 (BOIB n.º 2 de 5 de enero de 2017; 28 de junio de 2017 (BOIB n.º 82, de 6 de julio de 2017); de 5 de septiembre de 2017 (BOIB n.º 114, de 16 de septiembre de 2017) y de 6 de octubre de 2017 (BOIB n.º 127, de 17 de octubre de 2017), 14 de febrero de 2018 (BOIB n.º 26, de 27 de febrero) y de 25 de octubre de 2018 (BOIB n.º 137, de 1 de noviembre), 27 de marzo de 2019 (BOIB n.º 43, de 4 de abril).



## **Plan de Inspección**

El año 2020 se han realizado las actuaciones según el Plan de Inspección, aprobado conforme a lo que dispone la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Este Plan comprende las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, concretando las actuaciones sobre sectores, áreas de actividad, operaciones, relaciones jurídico-tributarias, etc.

Este Plan, al igual que los Planes Parciales de gestión y recaudación tributarias tiene carácter reservado, no puede ser objeto de publicidad o de comunicación.

## **Formación del Personal**

El convenio firmado con la Escuela Balear de Administración Pública determina que las acciones formativas se canalicen por medio de esta escuela.

Habitualmente se organizan sesiones de tipo más técnico. En estos casos la formación se imparte por personal de la Dirección General de Tributos del Ministerio con competencias en materia de Hacienda.

Toda la formación tiene como referente conseguir la máxima especialización y profesionalización del personal de la ATIB.

El año 2020 por motivo de la situación sanitaria provocada por la pandemia Covid-19 y las consecuencias en la organización del trabajo en grupos burbuja y teletrabajo no se han organizado el número de cursos que habitualmente se imparten.

En el año 2020 se realizó el siguiente curso:

Materia: Transmisiones patrimoniales y el Impuesto sobre el Valor Añadido

Lugar de realización: 3 Islas

Horas: 10 horas

Plazas: 20

Modalidad: VD

Fechas: mes de septiembre 2020

## **Supervisión de la política de seguridad**

El año 2020 se analizó los diferentes tratamientos de datos que realiza la ATIB y se implementó en el web toda la información sobre esta materia. Información básica, detallada, y sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y portabilidad de los datos.

Del mismo modo se posibilita la descarga del modelo para ejercer el derechos indicados. Los tratamientos de datos de la ATIB se puede consultar en el espacio existente en la página web.

El año 2020 se hizo un contrato menor para cubrir las funciones de delegado de protección de datos y funciones de asesoramiento en materia de protección de datos de carácter personal.

Se hicieron diferentes trabajos:

Informe sobre las actividades de tratamiento de datos que lleva a cabo la ATIB.

Reestructuración de las actividades de tratamiento.

Modelos de cláusulas de confidencialidad para contratar y por licitadores.

Informe sobre cláusulas informativas por capas.

Informas sobre notificaciones de brechas de seguridad.

Redacción de procedimientos de seguridad: política de seguridad, sobre notificaciones de brechas de seguridad, normas de teletrabajo etc.

Modelos en relación a encargos de tratamiento de datos: modelos de convenios con ayuntamientos, modelo contrato encargado de tratamiento, de tratamiento de datos por cuenta de terceros.

Informes varios sobre recomendaciones.

## **Actuaciones sobre control de accesos a bases de datos tributarias**

Con carácter trimestral se emite un informe sobre los accesos auditados a las bases de datos tributarias. El resultado de cada uno de los informes es el siguiente:

Auditoría en los accesos a la base de datos de la AEAT:

Primer trimestre del año 2020:

Usuarios sometidos a control por parte de la persona responsable del control en la ATIB: 70

Número de accesos a controlar seleccionados automáticamente por la aplicación desde el uno de enero: 39

Número de accesos a auditar en el 1T: 39

Número de accesos justificados: 25

Número de accesos pendiente de justificar al cierre del informe: 14

Número total accesos tramitados: 39

Número promedio de días de resolución del control de accesos desde el uno de enero: 25,46 días

Segundo trimestre del año 2020:

Usuarios sometidos a control por parte de la persona responsable del control en la ATIB: 70

Número de accesos a controlar seleccionados automáticamente por la aplicación desde el uno de enero: 69.

Número de accesos nuevos a auditar en el 2T: 30

Número de accesos

Número de accesos justificados: 67

Número de accesos pendiente de justificar al cierre del informe: 2

Número promedio de días de resolución del control de accesos desde el uno de enero: 19,19 días

Tercero trimestre del año 2020:

Usuarios sometidos a control por parte de la persona responsable del control en la ATIB: 70

Número de accesos a controlar seleccionados automáticamente por la aplicación desde el uno de enero: 99

Número de accesos nuevos a auditar en el 3T: 30

Número de accesos justificados:98

Número de accesos pendiente de justificar al cierre del informe: 1

Número promedio de días de resolución del control de accesos desde el uno de enero: 17,56 días

Cuarto trimestre del año 2020:

Usuarios sometidos a control por parte de la persona responsable del control en la ATIB: 70

Número de accesos a controlar seleccionados automáticamente por la aplicación desde el uno de enero: 130

Número de accesos nuevos a auditar en el 3T: 31

Número de accesos justificados:130

Número de accesos pendiente de justificar al cierre del informe: 0

Número promedio de días de resolución del control de accesos desde el uno de enero: 15,15 días

Así mismo, respecto de la base datos de la ATIB "MARES", en 2020 se ha mantenido el control de accesos a la base de datos. Los accesos controlados han sido 46 accesos, con un plazo medio de 2,3 días.

### **Medidas de seguridad en la información campaña de I.R.P.F.**

En cuanto a la colaboración de la ATIB en la campaña del IRPF (Renta ágil) de 2020, el personal que participa en la elaboración de las declaraciones, dispone de autorizaciones de acceso otorgada por parte del Administrador de seguridad de la AEAT del ámbito territorial de las Illes Balears, debiendo cumplir con las medidas de seguridad y de reserva de la información exigidas por la AEAT.

Tal como se ha hecho en años anteriores, los accesos por parte del personal que participa está sometido a la realización de auditorías aleatorias, teniendo que justificar el acceso al Administrador de seguridad de la AEAT.

### **Calidad en la gestión**

A final de año 2020 se han obtenido datos sobre determinados indicadores existentes en la Carta marco, los mismos constan en la página 104 del presente Informe.

Elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos.

El año 2020 se han emitido los estados de los indicadores de carácter trimestral y estadístico referidos exclusivamente a la gestión de los tributos cedidos, por el "Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria". Estos modelos contienen información sobre recaudación líquida y del efecto recaudatorio directo. Por otro lado, en relación al desarrollo de la administración electrónica, la comparativa entre el año 2020 y 2019 sobre la generación de autoliquidaciones de manera telemática. En último lugar se incluye información sobre la gestión llevada a cabo, tanto por los órganos de gestión tributaria, referido al número de liquidaciones

complementarias y al importe, como por los órganos de la inspección tributaria referido al número e importe de las actas instruidas.

Por otra parte, se han obtenido trimestralmente los estados C4 y C5, correspondiente a la gestión realizada de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por parte de los Servicios Centrales y las Delegaciones Insulares. En este informe se incluye anexo con la información correspondiente a los tributos propios respecto al número e importe de liquidaciones complementarias.

Estos informes son comparativos de dos años (informes 2/2020 de la comparativa anual 2019 /2018, informe 3/2020 correspondiente a la gestión del 1.º trimestre de 2020/2019, informe 4/2020 correspondiente a la gestión del 2.º trimestre de 2020/2019 y el informe 5/2020 correspondiente al periodo 3.º trimestre de 2020/2019. Ya en 2021 se ha emitido el informe del 4º trimestre que se trata de la comparativa anual del año 2020/2019.

### **Informe de Funcionamiento de la ATIB**

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears establece que anualmente, en el plazo de seis meses desde la finalización del correspondiente programa anual a que se refiere el artículo 3.2 de la ley, el presidente o presidenta de la Agencia tributaria tiene que remitir al Parlamento de las Illes Balears un informe de funcionamiento de la Agencia, así como de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

La Orden de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB n.º 163, de 29 de diciembre de 2016), establece que corresponde en el área de Auditoría, la elaboración del Informe de funcionamiento.

El Consejo General de la ATIB, aprobó el Informe de funcionamiento correspondiente en 2019, en la Sesión de 25 de junio de 2020.

El informe se estructura en los siguientes 7 puntos:

- Introducción
- Presentación

- Naturaleza de la ATIB
- Competencias, estructura, recursos y relaciones institucionales
- Actuaciones y actividades realizadas
- Anexos
- Programa anual de actuación de la ATIB

## 6. Anexos

Los datos contenidos en este anexo 6, son los comunicados provisionalmente a la Inspección General del Ministerio de Hacienda

### 6.1 RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN (Excepto tributos locales)

Recursos del Impuesto sobre Transmisiones y A.J.D.								
	Pendientes a 31-12-2019	Entrados en 2020	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2020
Servicios Centrales	268	230	28	21	74	0	123	375
Delegación Insular de Menorca	29	14	6	7	10	0	23	20
Delegación Insular de Ibiza	0	22	5	3	14	0	22	0
<b>Totales</b>	<b>297</b>	<b>266</b>	<b>39</b>	<b>31</b>	<b>98</b>	<b>0</b>	<b>168</b>	<b>395</b>

Recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones								
	Pendientes a 31-12-2019	Entrados en 2020	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2020
Servicios Centrales	97	90	35	33	26	0	94	93
Delegación Insular de Menorca	4	18	1	6	8	3	18	4
Delegación Insular de Ibiza	4	12	7	2	7	0	16	0
<b>Totales</b>	<b>105</b>	<b>120</b>	<b>43</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>3</b>	<b>128</b>	<b>97</b>

Recursos del Impuesto sobre la Tasa de Juego								
	Pendientes a 31-12-2019	Entrados en 2020	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2020
Servicios Centrales	0	49	0	0	44	0	44	5
<b>Totales</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>5</b>

Recursos del Impuesto sobre el Patrimonio								
	Pendientes a 31-12-2019	Entrados en 2020	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2020
Servicios Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 6.2 INSPECCIÓN TRIBUTARIA

### ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

<b>Tipos de actas de inspección instruidas. Año 2020</b>								
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
<b>I. Patrimonio</b>	77	674	6	581			83	1.255
<b>I. Sucesiones</b>	22	358	3	8			25	366
<b>I. T. P. y A.J.D.</b>	166	2.060	85	13.953			251	16.013
<b>Impuesto Estancias Turísticas</b>	0	0	0	0			0	0
<b>Totales</b>	<b>265</b>	<b>3.092</b>	<b>94</b>	<b>14.542</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>359</b>	<b>17.634</b>

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son los siguientes:

<b>Expedientes sancionadores</b>	<b>Instruidos- Año 2020</b>		<b>Liquidados- Año 2020</b>	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €
<b>I. Patrimonio-ATIB</b>	52	142	44	136
<b>I. Sucesiones</b>	16	48	17	51
<b>I. T. P. y A.J.D.</b>	118	372	157	1.741
<b>Totales</b>	<b>186</b>	<b>562</b>	<b>218</b>	<b>1.928</b>

Liquidaciones contraídas en función de comprobaciones dentro del ámbito de la gestión tributaria

<b>Comparativa Liquidaciones Complementarias 2020-2019</b>						
Impost	2020		2019		Percentatge variació	
	Nombre	Milers €	Nombre	Milers €	Nombre	Milers €
ITP-AJD	5.347	14.676	4.901	12.815	<b>9,10%</b>	<b>14,52%</b>
Impost Succession	1.373	6.961	1.200	8.509	<b>14,42%</b>	<b>-18,19%</b>
Taxa Fiscal del Joc	9	16	40	104	<b>43,00%</b>	<b>6,00%</b>
Impost Patrimoni	114	938	49	82	<b>-14,00%</b>	<b>-18,00%</b>
Canon de Sanejament	9	116	8	25	<b>60,00%</b>	<b>-68,00%</b>
Estades Turístiques	300	801	340	733	<b>407,00%</b>	<b>104,75%</b>
<b>Totals</b>	<b>7.152</b>	<b>23.508</b>	<b>6.538</b>	<b>22.268</b>	<b>9,39%</b>	<b>5,57%</b>



### 6.3 COMPROBACIONES DE VALORES

Los datos sobre las actuaciones referidas a comprobaciones de valor son los siguientes:

Expedientes de Valoraciones				
	Pendientes a 31-12-2019	Entrados en 2020	Despachados en 2020	Pendientes a 31-12-2020
<b>Unidades Facultativas</b>	7.057	11.900	11.401	7.556
<b>Unidades Inspectoras</b>	1	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>7.058</b>	<b>11.900</b>	<b>11.402</b>	<b>7.556</b>

Resultados de Comprobación de Valores				
	Número	Valor declarado en miles de €	Valor comprobados en miles de €	Incremento
<b>Bienes Urbanos</b>	16.314	2.645.192	3.588.886	943.694
<b>Bienes Rústicos</b>	1.824	210.862	294.350	83.488
<b>Otros bienes y derechos</b>	0	0	0	0
<b>Unidades facult y inspec</b>	1	700	700	0
<b>TOTAL</b>	<b>18.139</b>	<b>2.856.754</b>	<b>3.883.936</b>	<b>1.027.182</b>

## 6.4 GESTIÓN TRIBUTARIA

### Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales i Actes Jurídics Documentats. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

<b>Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 600)</b>					
Oficinas		Pendientes 31.12.2019	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2020
<b>Servicios Centrales</b>	Otras Trans.y AJD	27.206	20.259	21.889	<b>25.576</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	Otras Trans.y AJD	7.000	1.649	3.169	<b>5.480</b>
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>	Otras Trans.y AJD	3.897	2.605	3.081	<b>3.421</b>
<b>Totales</b>		<b>38.103</b>	<b>24.513</b>	<b>28.139</b>	<b>34.477</b>

<b>Gestión autoliquidaciones a ingresar (modelo 600)</b>					
Oficinas		Pendientes 31.12.2019	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2020
<b>Servicios Centrales</b>	Otras Trans.y AJD	111.846	31.695	58.563	<b>84.978</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	Otras Trans.y AJD	19.183	3.332	6.971	<b>15.544</b>
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>	Otras Trans.y AJD	15.634	3.769	7.447	<b>11.956</b>
<b>Totales</b>		<b>146.663</b>	<b>38.796</b>	<b>72.981</b>	<b>112.478</b>

<b>Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 620)</b>					
Oficinas		Pendientes 31.12.2019	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2020
<b>Servicios Centrales</b>	CV vehiculos usados	4.945	2.027	3.282	<b>3.690</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	CV vehiculos usados	907	197	317	<b>787</b>
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>	CV vehiculos usados	1.142	427	743	<b>826</b>
<b>Totales</b>		<b>6.994</b>	<b>2.651</b>	<b>4.342</b>	<b>5.303</b>

<b>Gestión autoliquidaciones con liquidación (modelo 620)</b>					
Oficinas		Pendientes 31.12.2019	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2020
<b>Servicios Centrales</b>	CV vehiculos usados	6.157	28.571	20.075	<b>14.653</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	CV vehiculos usados	16.180	3.885	3.880	<b>16.185</b>
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>	CV vehiculos usados	2.514	6.852	6.775	<b>2.591</b>
<b>Totales</b>		<b>24.851</b>	<b>39.308</b>	<b>30.730</b>	<b>33.429</b>

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos**

<b>Liquidaciones Complementarias. Vehículos</b>					
Oficinas				Número	Miles de €
<b>Servicios Centrales</b>	CV vehiculos usados			247	70
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	CV vehiculos usados				
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>	CV vehiculos usados			3	1
<b>Totales</b>				<b>250</b>	<b>71</b>

<b>Liquidaciones Complementarias- Otros</b>					
Oficinas				Número	Miles de €
<b>Servicios Centrales</b>	Otras Trans y AJD			3.778	10.785
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	Otras Trans y AJD			817	2.191
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>	Otras Trans y AJD			502	1.629
<b>Totales</b>				<b>5.097</b>	<b>14.605</b>

<b>Comparativa número Liquidaciones Complementarias vehículos 2020-2019</b>					
Oficinas		2020	2019	Porcentaje variación	
<b>Servicios Centrales</b>	CV vehiculos usados	247	371	-33,42%	
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	CV vehiculos usados		2	-100%	
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>	CV vehiculos usados	3	1	200,0%	
<b>Totales</b>		<b>250</b>	<b>374</b>	<b>-33,16%</b>	

<b>Comparativa número Liquidaciones Complementarias –otras 2020-2019</b>					
Oficinas		2020	2019	Porcentaje variación	
<b>Servicios Centrales</b>	Otras Trans y AJD	3.778	3.520	7,33%	
<b>Delegación Insular de Menorca</b>	Otras Trans y AJD	817	570	43,33%	
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>	Otras Trans y AJD	502	437	14,87%	
<b>Totales</b>		<b>5.097</b>	<b>4.527</b>	<b>12,59%</b>	

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones . Gestión de expedientes con autoliquidación**

<i>Expedientes con autoliquidación</i>					
Oficinas		Pendientes 31.12.2019	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2020
<b>Servicios Centrales</b>		19.787	10.743	11.253	<b>19.277</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>		3.687	800	910	<b>3.577</b>
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>		2.917	1.635	991	<b>3.561</b>
<b>Totales</b>		<b>26.391</b>	<b>13.178</b>	<b>13.154</b>	<b>26.415</b>

<i>Liquidaciones Complementarias</i>				
Oficinas			Número	Miles de €
<b>Servicios Centrales</b>			1.191	<b>4.722</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>			89	<b>1.035</b>
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>			92	<b>1.202</b>
<b>Totales</b>			<b>1.372</b>	<b>6.959</b>

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones . Gestión de expedientes sin autoliquidación**

<i>Expedientes sin Autoliquidación</i>					
Oficinas		Pendientes 31.12.2019	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2020
<b>Servicios Centrales</b>		7	0	0	<b>7</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>		3	0	0	<b>3</b>
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>		0	0	0	<b>0</b>
<b>Totales</b>		<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

<i>Expedientes con Liquidaciones (valor declarado y complementarias) MSUD</i>					
Oficinas				Número	Miles de €
<b>Servicios Centrales</b>				1	<b>1</b>
<b>Delegación Insular de Menorca</b>				0	<b>0</b>
<b>Delegación Insular de Ibiza</b>				0	<b>0</b>
<b>Totales</b>				<b>1</b>	<b>1</b>

<i>Comparativa Liquidaciones Complementarias 2020-2019</i>						
Impuesto	2020		2019		Porcentaje variación	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
Tasa Fiscal del Juego	9	16	40	104	<b>43,00%</b>	<b>6,00%</b>
Impuesto sobre el Patrimonio	114	938	49	82	<b>-14,00%</b>	<b>-18,00%</b>
Canon de Saneamiento de Aguas	9	116	8	25	<b>60,00%</b>	<b>-68,00%</b>
Estancias Turísticas	300	801	340	733	<b>407,00%</b>	<b>104,75%</b>
<b>Totales</b>	<b>432</b>	<b>1.871</b>	<b>437</b>	<b>944</b>	<b>-1,14%</b>	<b>98,20%</b>

## 7. INDICADORES DE COMPROMISOS DE LA CARTA MARCO EN 2020

					INDICADOR PERIODO 2020				
					TOTAL	4T	3T	2T	1T
CM 1		Nº CONSULTAS TELEMÁTICAS (datos trimestrales no acumulados)			33.216	10.541	6.848	811.425	4.402
CM 2		TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA CONSULTAS TELEMÁTICAS (datos trimestrales no acumulados)			2,16	3	2	3	3
CM 3		GRADO SATISFACCIÓN MEDIO DE USUARIOS			Sin medición en 2020				
CM 4		Nº QUEJAS (datos trimestrales no acumulados)			99	45	15	26	13
CM 5		Nº ACCESOS CARPETA (datos trimestrales no acumulados)			429.817	147.356	91.105	122.404	68.952
CM 6		Nº VALORACIONES REALIZADAS			16.911				
CM 7		PORCENTAJE DECLARACIONES AUTOMATIZADAS			ITP100%// ISD 100% // JOC 100%				
CM 8		Nº GUIAS			6				
CM 9		Nº PAGOS TELEMÁTICOS (datos trimestrales no acumulados)			659.072	274.711	124.708	158.454	94784
CM 10		EVOLUCIÓN PORCENTUAL PAGOS TELEMÁTICOS (en relación trimestre año anterior)			-0,97%	14,91%	1,50%	-14,07%	-15,92%
CM 11		Nº EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS (Datos acumulados)			51.356	51.356	31.367	18.408	10.351
CM 12		EVOLUCIÓN PORCENTUAL EXPEDIENTES TELEMÁTICOS PRESENTADOS			21,17%	21,17%	1,76%	-15,14%	-2,73%
CM 14		Nº CERTIFICADOS JUDICIALES YI CORRIENTE OBLIGACIONES (datos trimestrales acumulados)			9.710	7.073	2.748	937	589
CM 15		TIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN CERTIFICADOS (incluye los tramitados desde la web en el 4T 2020)			2,12	1,30	1,34	1,42	14,47
CM 16		TIEMPO MEDIO TRAMITACIÓN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS			29				
CM 17		TIEMPO MEDIO CONTESTACIÓN QUEJAS (datos trimestrales no acumulados) (recaud. Zona, Ibiza y Menorca)			6	5	5	8	9
CM 18		TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN DE RECURSOS (datos trimestrales acumulados)				70	80	106	126
CM 19		TIEMPO MEDIO RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS				257	229	242	237

## 8. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2020

### PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2020

La Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB), desde su puesta en marcha el 1 de enero de 2009 ha realizado y organizado su actividad en el marco de los programas de actuación que, con carácter anual, se han ido aprobando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 3/2018, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Los principios de actuación de la ATIB, entre otros; el de legalidad, objetividad, eficacia, igualdad y generalidad en la aplicación de los tributos, el de respeto pleno a los derechos y las garantías de los ciudadanos, de desconcentración de funciones, de lucha contra las diferentes formas de fraude, de eficiencia y responsabilidad, servicio de asistencia a la ciudadanía, de coordinación y cooperación con el resto de Administraciones tributarias, de colaboración social, de transparencia en el cumplimiento de objetivos, se articulan todos ellos en el programa anual, con la finalidad de mejorar el nivel de eficiencia en la gestión tributaria como coadyuvante para la mejora de los ingresos tributarios necesarios para el mantenimiento de los servicios públicos.

De este modo, el programa anual de actuación debe contribuir a que la ATIB aumente año tras año la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos a su cargo y en la lucha contra el fraude fiscal permitiendo la consecución del principio constitucional de que “todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo a su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.

El presente programa tiene carácter anual y por objeto el de regular la actividad de la ATIB estableciendo las prioridades en sus distintas actuaciones, no solo en el ámbito del fraude fiscal al que se dedica con mayor tesón el Plan de Control Tributario y su desarrollo en los planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria, sino también en el ámbito de la asistencia a la ciudadanía, en la colaboración con el resto de las administraciones y en el desarrollo de una administración de calidad, para organizar de la forma más eficiente que permita el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

El programa de actuación del año 2020 se desarrolla teniendo en cuenta que los indicadores del año 2019 han presentado una minoración en la recaudación tributaria, por lo que se tiene presente una coyuntura económica desfavorable que exige un esfuerzo especial en la lucha contra el fraude fiscal de manera que permita acercar la reacción de la Administración tributaria ante conductas fraudulentas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables, todo ello en el afán de que permita contribuir, en la medida de lo posible al mantenimiento de los ingresos que dan soporte a los servicios públicos que se prestan en la CAIB.

Otros objetivos principales del Programa de actuación es el que se refiere a la mejora de las herramientas y aplicaciones informáticas que permitan la implementación cada vez más extendida de trámites electrónicos y la mejora de las aplicaciones ya existentes. Los trámites de firma electrónica de los acuerdos y resoluciones debe extenderse a otros trámites realizados con carácter habitual por los distintos servicios de la ATIB, como pueden ser la emisión de requerimientos, de certificados o los de contestación a otros organismos judiciales o de carácter administrativo.

Un pilar básico del éxito de la actuación de la ATIB se basa en la colaboración con otras Administraciones tributarias de distinto ámbito, como es el caso de la AEAT. Deben intensificarse los mecanismos de colaboración por medio del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y el grupo de lucha contra el fraude.

El Programa Anual de Actuación de la ATIB sigue las líneas de trabajo de años anteriores. Por definición el Plan contempla los objetivos que se pretenden conseguir en la actividad ordinaria de la ATIB, así como los instrumentos de medida y control.

La Ley 3/2008, establece que el Programa Anual de Actuación de la ATIB, es el nexo de las relaciones entre la ATIB y la Consejería de Hacienda, cuyo seguimiento, control y evaluación debe ser objeto de un informe que se remite anualmente al Parlamento de las Illes Balears. En este Programa se pretende determinar y definir áreas de riesgo en las cuales actuar y establecer un marco de actuación que permita garantizar la prestación de un servicio de asistencia más eficaz y eficiente que facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

La integración de los instrumentos de planificación de la ATIB que se contemplan, tanto en la propia Ley 3/2008, como en la normativa estatal sigue la siguiente estructura:

#### PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN CON LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE TRABAJO;

##### 1. LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL DESARROLLADO POR MEDIO DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

###### ESTRUCTURA DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO:

###### 1.1 DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL

###### 1.2 PLANES PARCIALES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIOS

2. ASISTENCIA A LA CIUDADANIA - FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN FISCAL INDIRECTA.

3. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA CON OTRAS ADMINISTRACIONES, ESPECIALMENTE, EN LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CAIB.

4. DESARROLLO DE UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ÁGIL, EFICAZ Y DE CALIDAD.

El objetivo principal del Programa Anual de Actuación es la lucha contra el fraude. Para conseguir una reducción importante del fraude se debe actuar desde la prevención, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, pasando por la represión de los incumplimientos poco complejos, hasta la actividad de investigación realizada por el área de inspección para formas más complejas de fraude.

En la primera línea de trabajo, se integra el Plan de Control Tributario, que incluye, en primer lugar, las directrices generales de actuación en materia de aplicación de tributos y, en segundo lugar, los planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria teniendo estos últimos carácter reservado. En cuanto al resto de líneas de trabajo, se definen unos proyectos a desarrollar por las áreas funcionales implicadas, en mayor o menor medida, en el control tributario.



**Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 1. Lucha contra el fraude. Directrices Generales del Plan de Control Tributario (ver el Plan de Control Tributario).**

## **Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 2. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias**

Esta línea de trabajo u objetivo estratégico es de suma importancia para los órganos de dirección de la ATIB ya que si bien muchos de los esfuerzos se dedican al descubrimiento del fraude fiscal una vez este ya se ha producido, no es menos importante la dedicación de esfuerzos en orden a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Ello se consigue mediante la implantación de unos buenos servicios de asistencia a la ciudadanía que les permita de una manera ágil y eficaz cumplir con sus obligaciones suprimiendo al máximo todos los trámites burocráticos y desplazamientos innecesarios.

La consolidación del sistema de cita previa ha permitido suprimir las colas que se producían en las sedes de la ATIB (Servicios Centrales como Delegaciones Insulares) en el trámite de presentación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Por otra parte, la puesta en determinados supuestos y para los impuestos antes indicados, del sistema de “ayuda” en la elaboración de las declaraciones y autoliquidaciones, por el que el personal de la ATIB, cumplimenta las autoliquidaciones correspondientes de acuerdo a los hechos imposables declarados, como son, los modelos 620 en el caso de transmisiones de vehículos a motor por compraventa entre particulares o, el modelo 600 en el caso del resto de actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, los modelos 650, 651, 653, 654, 655, 660 o 661 en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ha supuesto una importante ayuda a los interesados para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

La obligatoriedad de la descarga de los modelos de autoliquidación desde la página web de la ATIB supuso la supresión de la existencia de modelos de declaración – autoliquidación en papel y con ello la liberación del coste que ello suponía. Además, esta modificación ha llevado aparejada una reducción de los errores que se producían con anterioridad a la hora de transcribir las cantidades en el modelo de autoliquidación y, en consecuencia, de los errores aritméticos que se producían.

Se prevé que en el año 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se implemente en la sede electrónica de la ATIB la publicación y el mantenimiento actualizado, a efectos informativos, de la relación de procedimientos de su competencia, indicando todos los aspectos fundamentales de dichos procedimientos, en especial los plazos máximos de duración de los mismos y los efectos que produzca el silencio administrativo, se aprovechará además para incluir la normativa aplicable en cada uno de ellos y las distintas fases del procedimiento.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el artículo 9 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica, también señala la necesidad de crear y mantener un inventario de información administrativa actualizado, que incluirá los procedimientos administrativos y servicios que se prestan de forma clasificada y estructurados en familias, con indicación de su nivel de informatización.

Dicha información se prevé que estará implementada también en el “Sistema de Información Administrativa” (SIA), como repositorio de información integral al ciudadano y plataforma de difusión de trámites, sincronizado e interoperable con los inventarios de trámites de cada organismo del sector público.

Respecto a las aplicaciones de ayuda existentes (programas de ayuda) se introducirán las mejoras que se consideren oportunas tanto para la generación de autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el programa de ayuda para la liquidación de impuestos como ISD.

Se pretende avanzar y, en su caso, implementar la aplicación de presentación de expedientes telemáticos del ISD.

En el Impuesto sobre Estancias Turísticas se mantienen las aplicaciones de presentación de declaraciones censales de alta, modificación y baja etc.

Por último, se analizará la posibilidad de ampliar los servicios que se prestan en las 31 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona con el fin de evitar desplazamientos de los ciudadanos a las sedes de los Servicios centrales en el ámbito de Mallorca y, de las Delegaciones Insulares en el ámbito de Menorca e Ibiza.

### **Colaboración entre Administraciones para la prestación del servicio de asistencia al ciudadano**

En el año 2020, se prevé mantener la ya tradicional colaboración de la ATIB con la Administración estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la elaboración de declaraciones en la campaña anual de I.R.P.F.

Se trata de una colaboración inter-administrativa que, de acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas anualmente, la satisfacción de los interesados no decae, mostrando muy buenos resultados.

Debe destacarse que en esta colaboración con la AEAT, la ATIB es la única Administración que desde hace unos años presta este servicio de manera presencial en la isla de Formentera.

Al igual que en otros años la prestación de este servicio en 2020, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Esta colaboración es fruto del acuerdo marco suscrito el 29 de enero de 1998 de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria por el que se establecen las condiciones generales de la colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas para la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes mediante la utilización del programa de ayuda para la elaboración de la declaración de la renta.

Como ocurre cada año, al finalizar la campaña se realizará una encuesta de satisfacción para conocer el grado de aceptación del servicio prestado por la ATIB para, en su caso, tomar decisiones para la mejora del servicio.

En el actual sistema de colaboración se está prestando el servicio en 16 municipios. En el año 2019 técnicos de la ATIB colaboraron en la prestación del servicio en el municipio de Calvià. Se prevé que el año 2020 se mantenga este servicio en Calvià.

### **Administración electrónica**

En el año 2020 se deben adoptar una serie de medidas y desarrollos electrónicos para poder cumplir con las obligaciones impuestas en este ámbito por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A principio de 2020 se va a desarrollar, en colaboración con la CAIB, actuaciones en relación al Archivo Electrónico Único en orden a determinar las distintas series documentales existentes en ATIB para llevar a cabo una correcta calificación de los procedimientos para, en un futuro, su posterior remisión al archivo electrónico. La puesta en marcha del Archivo Electrónico Único al que se refiere la Ley 39/2015 se ha demorado hasta el 2/10/2020 por el RD Ley 11/2018, de 31/8.

De manera paralela a las actuaciones a desarrollar en orden a una correcta determinación de las series documentales se debe proceder a implementar en la sede electrónica de la ATIB el catálogo de los diferentes procedimientos tramitados por la ATIB, indicando los aspectos fundamentales de dichos procedimientos, en especial los plazos máximos de duración de los mismos y los efectos que produzca el silencio administrativo, se aprovechará además para incluir la normativa aplicable en cada uno de ellos y las distintas fases del procedimiento.

Dichos procedimientos, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica, deberán formar parte del “Sistema de Información Administrativa” (SIA), como repositorio de información integral al ciudadano y plataforma de difusión de trámites, sincronizado e interoperable con los inventarios de trámites de cada organismo del sector público.

Una vez implementada la firma electrónica en los diferentes acuerdos (actos administrativos) así como en las Propuestas de liquidación con trámite de Audiencia, procede extender la misma, con carácter general al resto de trámites como son los requerimientos de documentación en base a los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así a la emisión de los certificados de estar al corriente de pago y de obligaciones tributarias.

La puesta en marcha de manera progresiva de la firma electrónica en los trámites desarrollados por la ATIB debe llevar consigo la generación del Código Seguro de Verificación (CSV) que permita identificar y contrastar el origen, integridad y veracidad del documento.

Se pretende analizar y, en su caso, adaptar al gestor de expedientes de la ATIB (MARES-SAP) las aplicaciones desarrolladas tanto por la Administración del Estado como desde CAIB para dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente en materia electrónica (Ley 39/2015 y 40/2015) y en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad y del Esquema Nacional de Interoperabilidad, entre otras: PINBAL, INSIDE, DIGITAL-IB, NOTIB, PORTAFIB, RIPEA etc..

Mantenimiento de la aplicación existente en la página web sobre consultas o solicitudes de información tributaria. El año 2019 se atendieron más de 24.800 solicitudes de información con un plazo medio de respuesta de aproximadamente 3 días.

En cuanto a modificaciones o mejoras en la web de la ATIB, se pretende realizar las siguientes mejoras:

#### 1.- Notarios:

Fichas notariales: nuevas validaciones en la importación de ficheros.

Modelo 600: facilitar la cumplimentación y pago del modelo 600 desde su propio Portal de Colegio de Notarios. Así como el envío del justificante de presentación y pago, en su caso, del modelo 600 al Colegio de Notarios

Servicio de solicitud de escrituras: Se pretende implantar un servicio con el Colegio de Notarios mediante el cual, indicando determinados datos identificativos de una escritura se devuelva copia escaneada de la misma.

#### 2.- Módulo de apoderamiento y representación

En este módulo a desarrollar se pretende dar facilidad a las gestorías para la tramitación de notificaciones electrónicas de sus clientes.

#### 3.- Integración con el nuevo sistema de “Clave 2”

El sistema de autenticación “Clave” cambia su sistema, por lo que debe realizar la adaptación al sistema para poder usar el servicio.

#### 4.- Nuevo sistema de notificaciones simplificado e integrado en la nueva Sede

Aprovechando la integración en la actual Sede electrónica se efectuarán mejoras en las siguientes pantallas y módulos:

Pantalla de avisos y mensajes

Módulo de notificaciones electrónicas

Módulo de mensajes y avisos (V2)

Correo electrónico o SMS a enviar para Aviso de notificación electrónica

Plantillas del correo electrónico para la modificación de datos, alta y baja al servicio de notificación electrónica.

5.- Migración de trámites de la Carpeta fiscal a la nueva Sede de la ATIB.

Todos los servicios que ofrece actualmente la carpeta fiscal serán reestructurados y actualizados en la nueva Sede.

6.- Censo del Impuesto Turístico

Se pretende mejorar la operativa del aplicativo informático así como la mejora del mantenimiento del censo.

7.- Traslado de solicitudes web (PDF's) a formularios

Todas las solicitudes que actualmente se realizan mediante PDF's se quieren implementar como formularios web. De esta forma se suprimiría el sistema actual. Una vez finalizado el formulario web los usuarios también podrán generar un documento físico.

8.- Se pretende desarrollar un nuevo programa que permita la presentación de expedientes telemáticos en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como la modificación del programa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para que permita la presentación cuando el documento que contiene el acto o contrato es de carácter privado.

9.- Desarrollo de aplicación que permita la presentación de expedientes telemáticos sin la necesaria vinculación a la realización del pago del impuesto mediante la pasarela de pagos.

10.- Implementar, la posibilidad de que por parte de los Notarios se remita a los Registros de la Propiedad y Mercantiles del ámbito de las Illes Balears los justificantes de presentación de los expedientes ante la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

En definitiva, el desarrollo de la Administración electrónica, como no puede ser de otra manera, persigue la mejora en la prestación de servicios que evite a los ciudadanos desplazamientos innecesarios con el consecuente ahorro de tiempo en la realización de gestiones.

### **Servicio de asistencia al ciudadano**

El compromiso de la organización en una gestión enfocada a la calidad se evidencia en la formulación de unos indicadores de referencia sobre la gestión, que se incorporan en la planificación de actuaciones.

#### **Asistencia presencial**

De acuerdo a la experiencia acumulada por los Servicios Centrales y Delegaciones Insulares en el funcionamiento del sistema de cita previa para la prestación del servicio de asistencia al contribuyente, tanto para atender peticiones de información, como para el servicio de ayuda en la elaboración y presentación de determinados expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos

Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se analizará la posibilidad de ampliar la prestación del servicio de ayuda a nuevos supuestos.

El sistema de organización de la gestión de colas mantiene el implantado en años anteriores y permite que, siempre que exista disponibilidad, se otorgue cita previa "in situ" a quien se ha desplazado hasta las oficinas sin disponer de ella.

Se mantiene la existencia de una única cola para ser receptor de los diferentes servicios de asistencia, a excepción del servicio de registro que se presta con separación del resto.

La toma de decisiones en el servicio de asistencia al ciudadano se apoya en el análisis de las sugerencias y quejas pudiendo detectar cuáles son las áreas de mejora.

#### Asistencia telefónica

Existe el número de teléfono 901 201530 para la asistencia telefónica que se detalla a continuación:  
Información sobre transmisiones de bienes, operaciones societarias, herencias, donaciones, tasa fiscal sobre el sector del juego, canon de saneamiento y otros tributos autonómicos.  
Información del impuesto sobre estancias turísticas.  
Información sobre procedimientos de recaudación (providencias de apremio, embargos, etc.) y sobre tributos y otros ingresos públicos de entidades locales (Ayuntamientos) recaudados por la ATIB  
Consultas sobre la organización, funcionamiento y competencias de la ATIB.  
Horario: Lunes a jueves laborables, de 8.15 a 13.30 h. y de 15.15 a 16.45 h., y los viernes laborables, de 8.15 a 14.30 h. Los meses de julio y agosto, de lunes a viernes laborables, de 8.15 a 14.30 h.

#### Implantación territorial

La ATIB cuenta con una amplia red de oficinas extendida por todo el territorio de las Illes Balears; Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.

La implantación de oficinas en el ámbito de la isla de Mallorca es la siguiente:

-Municipio de Palma: los Servicios Centrales y 3 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona.

-Otras 22 oficinas del Servicio territorial de la recaudación de zona en otros municipios.

En la isla de Menorca existe la sede del Servicio territorial - Delegación Insular de Menorca situada en Mahón, además de una oficina en Ciudadela con horario reducido.

En la isla de Ibiza existe la sede del Servicio Territorial - Delegación Insular de Ibiza ubicada en C/ Canarias, 31 (Edificio CETIS), torre 5, 3r piso, 07800. Por lo que respecta a oficinas que dependen del Servicio territorial de la Recaudación de Zona, existen en San Antoni de Portmany y en Formentera.

#### Difusión novedades normativas

Se procederá al mantenimiento diario de la página web de la ATIB. En la página inicial se recogen las principales novedades normativas en el ámbito de la aplicación de tributos, pudiendo redireccionarse a la normativa aprobada desde el link existente. Además, la misma página de la ATIB desde cualquier página de navegación dispone de un apartado en el que se recogen las principales normas aplicables a la ATIB.

Las medidas de índole tributario que afectan a tributos cedidos parcialmente, a tributos cedidos, y a los propios se regulan en el Decreto Legislativo 1/2014 correspondiente al Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunitat Autònoma en materia de tributos cedidos por el Estado.

Con la aprobación de este Decreto legislativo se dio solución al problema existente de dispersión normativa en cuanto a las disposiciones aplicables, puesto que las mismas se encontraban generalmente dispersas en diferentes leyes de presupuestos.

En el ámbito interno de la ATIB, el Servicio jurídico es el órgano competente que se encarga de comunicar, periódicamente y mediante vía telemática, a los/as Jefes/as de los diferentes servicios, las disposiciones normativas que afectan a la gestión diaria de las competencias. En el desarrollo e implantación de este objetivo, se prevé la utilización con carácter preferente de herramientas telemáticas.

Además de lo anterior, se encuentra a disposición del personal de la ATIB, por medio de la intranet de la CAIB, aplicaciones de consulta, como la "Westlaw encuentra" en la que aparece normativa de diferentes ámbitos, fiscal, laboral etc. Mediante esta herramienta se puede encontrar la versión consolidada del Decreto Legislativo 1/2014 antes citado. Por otra parte, la posibilidad de consulta de la versión consolidada de una disposición en el BOE simplifica en gran medida la ardua labor de búsqueda que se producía años atrás.

Siguiendo con herramientas de tipo telemático, se encuentra en el servidor de la ATIB, la unidad de grupo "G" en los Servicios Centrales y por acceso directo en las Delegaciones Insulares, una carpeta en la cual se incorporan las últimas consultas de carácter tributario de revistas especializadas en la materia.

También en esta línea, se dispone de acceso a diferentes manuales especializados de carácter tributario cómo es el "QMemento" del Grupo Francis Lefevbre.

Otras aplicaciones que están al alcance del personal al tener acceso libre desde internet es el de la consulta a la publicación "BITplus" emitido por los Registradores de España.

Por último, el personal de la ATIB dispone de la publicación en papel denominada o conocida como "Carta tributaria", en la que aparecen monografías, estudios y consultas tanto del ámbito tributario como del ámbito contable.

### **Programa Anual de Actuación.- Línea de trabajo 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos**

La colaboración, cooperación y coordinación son principios rectores de la actuación de las Administraciones Públicas, tal como se expone en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público y como así se establece también en el artículo 3.1 f) de la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB.

En el año 2020 está previsto que se mantenga la colaboración con las diferentes entidades locales y Administración/nes tributaria/s.

En el ámbito tributario para la lucha contra el fraude, es básica la colaboración y cooperación entre administraciones y como más claro exponente de colaboración inter-administrativa es el que se mantiene desde hace años con la AEAT, por medio del "Consejo Superior de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria".

En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por el que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

La colaboración con la AEAT permite a ambas Administraciones y, a la ATIB en particular, que la lucha contra el fraude sea más eficaz en el alcance de los objetivos propuestos, siendo fundamental en el diseño de estrategias de actuación y selección de obligados tributarios el uso de las aplicaciones



informáticas que la Administración estatal le pone al alcance, así como para la generación de cruces con la información existente en ambas bases de datos.

En el ámbito de la colaboración con la AEAT, se consideran prioritarias las siguientes actuaciones / colaboraciones:

- Poder disponer de la información del Censo Único Compartido gestionado por la AEAT, especialmente en lo que se refiere a personas que no tienen la residencia habitual en España.
- Realización de actuaciones coordinadas, en el seno de la Comisión Técnica de relación IVA-ITP-AJD, en relación con operaciones inmobiliarias significativas, que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por el IVA.
- Intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.
- La elaboración de cruces de información existente en bases de datos para la selección de presuntos incumplidores consecuencia de la aplicación del artículo 314 del Real decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- En relación al control del Impuesto sobre el Patrimonio, y la relación de este con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la ATIB continuará con los procedimientos de selección que se centrarán fundamentalmente en el cruce de la información (generación de zújares) sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes que según estas imputaciones de bienes puedan estar obligados a presentar declaración.
- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante la transmisión de información que se considere relevante, obtenida en los procedimientos de control, mediante diligencias de colaboración, extendidas según lo que dispone el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Colaboración exclusiva con otras Administraciones tributarias en la remisión de denuncias de carácter tributario en aquellos ámbitos que sean de su competencia.

En el ámbito de los tributos cedidos, de acuerdo a lo que dispone la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, se mantienen los intercambios de información entre Administraciones tributarias que se realizan en el seno del "Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria". Este Consejo se reúne como mínimo con una periodicidad trimestral.

En cuanto a la colaboración interadministrativa entre agentes sociales debe destacarse las que se llevan a cabo por medio de los Notarios mediante la remisión trimestral de índices informatizados comprensivos de todos los documentos que han autorizado, así como de los documentos privados comprensivos de contratos o actos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o que pueden dar lugar a incrementos patrimoniales sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que se los hayan presentado para su conocimiento o legitimación de firmas.

En el ámbito de la cooperación y colaboración con otras administraciones tributarias, continúan las actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público de las entidades locales de las Illes Balears, a las que se les facilita el apoyo necesario con el fin de que estas puedan dar un servicio eficaz a los ciudadanos.

Se prevé mantener los convenios existentes en años anteriores con entidades locales que corresponden principalmente a; recaudación ejecutiva, expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, gestión tributaria e Inspección del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, otros derivados de la gestión tributaria de las tasas de vehículos de tracción mecánica y



finalmente la gestión tributaria de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura y de residuos sólidos urbanos.

Se mantendrá la colaboración existente en materia de la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva, así como en materia de gestión catastral.

#### **Programa Anual d'actuación.- Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad**

La ATIB se rige, entre otros, por los principios de eficacia, igualdad, generalidad y objetividad en la aplicación de los tributos, y en la transparencia respecto a la fijación de criterios y objetivos en sus ámbitos de actividad.

La Dirección de la ATIB hace un seguimiento especial sobre el desempeño de estos principios.

#### **Planificación de las actuaciones**

La normativa que rige la actividad de la ATIB, tanto en lo que respecta a normativa de carácter estatal, como en lo que respecta a la normativa de carácter autonómico, determina que sus actuaciones se encuentren organizadas en planes. En el ámbito autonómico la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB dispone que, las relaciones de la ATIB y la Consejería competente en materia de Hacienda se articula por medio de un programa anual de actuación en el que hay que incluir la definición de los objetivos a conseguir, tanto en el ámbito tributario como en materia de atención a la ciudadanía, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y, los instrumentos de seguimiento, control y evaluación.

La planificación de la actividad de la ATIB se articula en el presente Programa Anual de Actuación que incluye las directrices generales del Plan de Control Tributario que tienen un carácter público y constituyen la principal línea de actuación que es la de la lucha contra el fraude fiscal. Estas directrices se concretan aún más en los Planes parciales de actuación de gestión, recaudación e inspección tributarias, que tienen carácter reservado.

El Plan de Control Tributario es un requisito exigido en la normativa de carácter estatal en concreto el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 170 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Además de los planes indicados anteriormente, nada impide que se pueda planificar la realización de actuaciones conjuntas con otras administraciones, como puede ser con la AEAT o la Administración Autonómica competente en materia turística etc.

#### **Revisión documentos administrativos**

Los trabajos que se contemplan en este apartado se realizan de modo permanente y sin interrupción en la medida que la normativa aplicable pueda ser modificada. Los documentos proforma utilizados por el personal adscrito a los diferentes servicios de la ATIB deben de adecuarse a la estructura y competencia material de los órganos de la ATIB, además de normativa que sea aplicable.

Se prevé adaptar en el año 2020, en aquellas plantillas de documentos que aún no se hayan adaptado, el contenido de las notificaciones conforme a lo previsto en aplicación del art. 246.1 b) LGT para indicar al contribuyente la posibilidad de puesta a su disposición del expediente (en caso de tramitación por procedimiento abreviado).

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Administración electrónica contenida en las leyes 39/2015 y 40/2015 además de resto de normativa, es necesaria la adaptación de los documentos en cumplimiento de lo que establece la normativa en el ámbito de la firma electrónica. Así, en aquellos casos en los que se decida, para poder comprobar la veracidad del documento, se deberá incorporar el Código seguro de verificación, o la visualización de la firma digital en aquellos documentos en formato “pdf” que se custodien en archivo digital de ATIB / CAIB.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que los documentos tienen que estar adecuados al que prevé la Ley de Normalización Lingüística de la CAIB.

### **Formación del Personal**

En el ámbito de la formación y cualificación del personal, existen convenios para la formación del personal con el Instituto de Estudios Fiscales así como con la Escuela Balear de Administración Pública para la realización de cursos de contenido teórico / práctico que profundizan en el conocimiento del sistema tributario; impuestos propios y aquellos otros cedidos y gestionados por la ATIB.

Se prevé la posibilidad, tal como se ha hecho en otras ocasiones, que se organice jornadas tributarias en la que los ponentes sean personal de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda.

### **Supervisión Política de Seguridad**

Siguen vigentes los protocolos de actuación en el otorgamiento de perfiles de acceso de los usuarios que acceden a la intranet de la CAIB para el acceso a la aplicación de gestión de los tributos cedidos.

Se seguirán realizando auditorias de los accesos a las bases de datos tanto estatal como de la propia ATIB.

Trimestralmente, se elabora informe sobre los controles de acceso auditados para su entrega, en su caso, al Secretario de las sesiones trimestrales del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Está previsto que, con la incorporación de un Delegado de Protección de Datos externo a la organización se realicen aquellas actuaciones específicas que considere oportuna en el ámbito de la protección de datos en orden a la adaptación a lo exigible en el Reglamento General (UE 2016/679) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Calidad en la gestión**

La mejora permanente de las aplicaciones informáticas existentes en el MARES es un trabajo que se coordina desde el Área de Sistemas y Comunicaciones. Se prevé extender la implementación de la firma digital a la mayoría de acuerdos, resoluciones y liquidaciones, así como el cotejo –verificación de la veracidad de documentos- mediante acceso a la web de la ATIB con un código alfanumérico.

La exclusiva generación de declaraciones-autoliquidaciones tributarias por aplicaciones informáticas permitirá que la información derivada de las mismas en el año 2020 se evite los problemas de una incorrecta e incoherente información que se producía con el sistema de elaboración manual en soporte papel así como la eliminación de errores aritméticos.

Se creará en el MARES por el Área de Sistemas y Comunicaciones nuevos aplicativos u opciones de consulta que demande la Dirección o aquellos Servicios que considere necesarios para la valoración de la gestión.

Se prevé la elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos, comparativos por Comunidades Autónomas, en la medida que esté en disposición de las Comunidades Autónomas la información emitida desde el Ministerio con competencias en materia de Hacienda.

Análisis de las sugerencias y quejas presentadas para determinar áreas de mejora.

En el ámbito de la colaboración institucional, a los efectos de remisión de información, desde la ATIB se realizarán las funciones de interlocución y colaboración entre los órganos de la AEAT y los de la CAIB a quien corresponda de acuerdo a su ámbito de competencias, como ocurre ya en el modelo 990 de personas con discapacidad, modelo 933 de titularidad de guarderías y Centros de Educación Infantil autorizados, modelo 980 sobre perceptores de intereses de demora en acuerdos de devolución resueltos por órganos de CAIB.

Se continuará cumpliendo con las obligaciones periódicas de cesión de información en el ámbito de los tributos cedidos a los órganos estatales AEAT y a la Inspección General de Servicios del Ministerio con competencias en materia de Hacienda.

Finalmente, debe elaborarse el Informe de Funcionamiento de la ATIB correspondiente al año 2020 previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2008 de creación de la ATIB, que recogerá las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.



**PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2020  
(DIRECTRICES GENERALES)**

## **DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2020**

La Agencia Tributaria de las Illes Balears (en adelante ATIB) se constituye como Administración tributaria de las Illes Balears, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto de Autonomía, así, se crea por medio de la Ley 3/2008, de 14 de abril de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB núm. 56, de 24 de abril de 2008).

La ATIB tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario de ámbito autonómico en lo que respecta a los tributos propios, así como al ejercicio, en el ámbito de los tributos cedidos, de las facultades y competencias que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE núm 305 de 19 de diciembre de 2009).

Para llevar a cabo la aplicación de los tributos y conseguir con el mayor grado de eficacia la obtención de recursos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos, la ATIB tiene establecido desde el inicio de su actividad en el año 2009, unos objetivos estratégicos y líneas de actuación tanto en el ámbito de la prevención como es la asistencia al ciudadano, como en la lucha contra el fraude fiscal.

En el ámbito de la lucha contra el fraude fiscal, se desarrollarán actuaciones de comprobación e investigación sobre los obligados tributarios en los que concurren perfiles de riesgo, lo que requiere la definición previa de los criterios básicos y de las áreas de riesgo fiscal que se consideren de atención prioritaria.

Los perfiles de riesgo se definen en los instrumentos de planificación, el más importante lo constituye el Plan de Control Tributario, al que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que debe tener carácter reservado sin perjuicio de la necesaria publicidad a través de las directrices generales que lo informan. El carácter reservado es necesario a los efectos de garantizar la eficacia. No obstante lo anterior, la garantía de imparcialidad en las actuaciones entre la Administración y los ciudadanos se consigue dando publicidad a los criterios generales del Plan.

Así pues, las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2020 contienen una referencia concreta a las líneas de actuación de prevención y control del fraude que se consideran más relevantes, referidas para cada uno de los tributos de los que se ostentan competencias, sin perjuicio que las mismas se concreten aún más en los planes parciales de actuación que tienen carácter reservado.

En la elaboración del Plan de Control Tributario se han tenido en cuenta varios ámbitos de actuación;

Colaboración con otras administraciones tributarias

-La coordinación eficaz de actuaciones entre administraciones tributarias.

En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la cual se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas, establece el fomento y el desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, como también la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

**-Medios informáticos de tratamiento de la información**

Los medios en poder de la ATIB, diseñados para seleccionar los obligados tributarios que serán objeto de las actuaciones inspectoras y, las que siendo titularidad de la AEAT están a disposición de la Administración tributaria autonómica, resultan fundamentales para conseguir los objetivos propuestos, puesto que permiten obtener un diseño de estrategias y actuaciones mejor y más eficaz.

-La remisión mutua de diligencias de colaboración consecuencia de las actuaciones que llevan a cabo la ATIB y la AEAT en relación con todas las operaciones y los negocios jurídicos con trascendencia tributaria, según el artículo 58 de la Ley 22/2009 y el 167 del Reglamento general de aplicación de los tributos.

-Coordinación de la remisión de información para que la AEAT realice el control de las deducciones autonómicas existentes en el IRPF aprobadas por el Parlamento de las Illes Balears. Dado que la Comunidad Autónoma no tiene competencias para gestionar el IRPF, se cede a la AEAT la información de los sujetos beneficiarios de determinadas deducciones para que controle su aplicación y, si procede, regularice su situación.

-Tratamiento de la información suministrada mediante las declaraciones informativas, como por ejemplo las declaraciones de los índices notariales de todos los documentos autorizados y otros documentos privados que contengan contratos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o que puedan dar lugar a incrementos patrimoniales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que se hayan presentado porque se tenga conocimiento o se legitimen las firmas.

-Coordinación con el mismo Gobierno de las Illes Balears en cuanto a la Consejería competente en materia de turismo, para la obtención del censo o censos de establecimientos turísticos para la comprobación del Impuesto sobre Estancias Turísticas.

Desarrollo de aplicaciones basadas a las tecnologías de la investigación y comunicación (TIC)

Hay que remarcar que, para conseguir los objetivos descritos, es básico y fundamental el impulso de la administración electrónica en el ámbito de la aplicación de los tributos y de la gestión recaudatoria, cumpliendo así, lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, así como la tramitación electrónica de expedientes, lo cual permite, además incrementar la eficiencia y la eficacia optimizando la utilización de los medios personales y materiales disponibles.

Además de lo anterior, la Ley 3/2008, de 14 de abril de creación y regulación de la ATIB prevé las actuaciones se enmarquen en un programa de actuación de carácter anual. Este programa anual articula las relaciones entre la ATIB y la Consejería competente en materia de Hacienda

y debe incluir la definición de los objetivos que se deban conseguir, tanto en el ámbito tributario como en la atención ciudadana, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a los que tiene que someter la Agencia su actividad. Con el mismo carácter anual debe emitirse un informe de funcionamiento que debe resumir el resultado de las actuaciones realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos definidos en los Planes de actuación.

#### Interrelación entre Programas y Planes de actuación

Las relaciones entre la ATIB y la Consejería competente en materia de Hacienda y, por otro lado, la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario así como de Planes parciales de actuación, determina la necesidad de articular e integrar los diferentes instrumentos de planificación, según la siguiente estructura:

##### Programa Anual de Actuación:

##### Líneas estratégicas:

- 1º Lucha contra el fraude fiscal – desarrollado por:
  - a) Directrices generales –**Plan de Control Tributario**
  - b) Planes parciales de gestión, recaudación e inspección tributaria
- 2º Asistencia a la ciudadanía – facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias
- 3º Colaboración, Cooperación y asistencia con otras Administraciones
- 4º Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad.

En virtud del expuesto con anterioridad, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 9 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, he acordado:

Aprobar las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2020 que a continuación se enuncian.

## **Contenido y estructura del Plan de Control Tributario (de ahora en adelante PCT):**

El Plan de Control Tributario para 2020 está integrado por:

- a) Las directrices generales del Plan, que se hacen públicos mediante esta resolución, en la que se fijan y se definen las principales áreas de riesgo.
- b) Los Planes parciales de actuación de cada área con responsabilidades en el control tributario; gestión, recaudación e inspección tributaria, que tienen carácter reservado conforme a lo que dispone la LGT. En los Planes parciales se definen las líneas de actuación en cada una de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.

### **a) Directrices generales del Plan de Control Tributario**

#### Aspectos generales

Las actuaciones de comprobación e investigación sobre determinados obligados tributarios están supeditadas a la inclusión en alguna de las comprobaciones contempladas en el presente Plan.

No obstante lo anterior, razones de eficacia u oportunidad o, por motivos de colaboración entre Administraciones Públicas, consecuencia o no del ejercicio del derecho de denuncia previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá acordarse el inicio de actuaciones de comprobación sobre obligados tributarios que inicialmente no estaban incluidos en Planes de comprobación.

La elaboración del Plan parcial de actuación de la inspección, la selección de los obligados tributarios y su asignación a los correspondientes actuarios del Departamento de Inspección Tributaria corresponde al titular de este órgano según lo que dispone la resolución de la Dirección por la que se aprueba las funciones de los puestos de trabajo.

Del mismo modo, la elaboración del Plan parcial de actuación de gestión y recaudación tributaria, corresponde al titular del Departamento con competencia en estas áreas, según lo que dispone en la resolución de la Dirección por la que se aprueba las funciones de los puestos de trabajo.

Los Planes parciales de actuación que puedan aprobar los responsables de los Departamentos de Inspección Tributaria y de Gestión y Recaudación Tributaria tienen carácter reservado.

El Plan de Control Tributario se desarrolla en torno a dos grupos de actividades; por un lado las actuaciones de información y asistencia y de otra, en torno a la lucha contra el fraude fiscal.



## Actuaciones de información y asistencia

Estas actuaciones se consideran de especial importancia puesto que su finalidad primordial es la de reducir la presión fiscal indirecta, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

En este campo destacan las actuaciones sobre suministro de información respecto de la normativa aplicable de aquellos tributos cuya gestión sea competencia de la ATIB, así como la asistencia para la confección de las autoliquidaciones. Destaca el sistema de ayuda en la elaboración de determinadas declaraciones-autoliquidaciones en el ámbito de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones.

En este sentido, como parte fundamental, la actuación de la ATIB año tras año se encamina a consolidar y mejorar las aplicaciones y los programas de ayuda alojados en el sitio web ([www.atib.es](http://www.atib.es)).

Las actuaciones de información y asistencia aparecen reguladas en el capítulo V del título III de la LGT. A título no exhaustivo, estas actuaciones en las que la ATIB tiene un especial interés son las que se describen a continuación.

Información a los obligados tributarios (se elaboran determinadas autoliquidaciones y, entre otro caso se resuelven las dudas que se suscitan):

- La información tributaria se hace de manera presencial en las oficinas de la ATIB
- Información telefónica: todos los días laborables de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
- Información por vía electrónica a través de las diferentes aplicaciones existentes en la web: publicación de las novedades normativas, aplicaciones de dudas y criterios, guías por no expertos y aplicación en la cual los ciudadanos pueden presentar solicitudes de información que son contestadas con una celeridad aceptable.
- Comunicación de nuevas tarifas y tipos tributarios aplicables.
- Expedición de certificados para contratistas y subvenciones.
- Obtención de la autoliquidación (modelo 620) para la transmisión de vehículos entre particulares.
- Tramitación de solicitudes de valoración de bienes inmuebles.
- Asistencia para rellenar por medios telemáticos las autoliquidaciones, en determinados supuesto se le entrega la autoliquidación elaborada exclusivamente por la ATIB.
- Actualización continúa de la normativa tributaria en la web.

## Lucha contra el fraude fiscal

Las áreas de riesgo y los criterios básicos de actuación pueden clasificarse según los ámbitos siguientes:

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se dispone de competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión

### III. Tributos propios

#### **I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que no se dispone de competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.**

De acuerdo a la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y las condiciones de la cesión, y a la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (después de la reforma de la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre), desarrollada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es objeto de cesión entre otros, en el I.R.P.F. las cuotas líquidas autonómicas resultantes de los residentes en las Illes Balears, minorada en el importe establecido en la indicada Ley 22/2009.

En relación al alcance de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de Illes Balears en el impuesto sobre la renta, el artículo 46 de la Ley 22/2009 le atribuye competencias normativas sobre aplicación de mínimos personales y familiares para el cálculo del gravamen autonómico, la escala autonómica y deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, con determinadas limitaciones. Por el contrario, no han estado objeto de delegación competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de este impuesto.

En el ejercicio de las competencias normativas atribuidas, la Comunidad Autónoma aprobó la aplicación, en determinados supuestos de un incremento en los mínimos personales y familiares, la aplicación de una tarifa autonómica y diferentes deducciones autonómicas. La regulación actual de las disposiciones normativas aprobada por la CAIB en materia de tributos cedidos se encuentra en el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de tributos cedidos por el Estado.

La colaboración de la ATIB en materia de cesión de información con la AEAT es importante a efectos de comprobación de la correcta aplicación de determinados beneficios autonómicos aprobados. La cesión de la información es periódica y se realiza mediante la confección de los correspondientes registros de sujetos beneficiarios de los mínimos y de las deducciones autonómicas aprobadas.

En el seno del “Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria” se presentan los resultados de las comprobaciones efectuadas a las declaraciones del IRPF.

#### **II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión**

En conformidad con la Ley 28/2010 y con la Ley Orgánica 8/1980, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene las competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, entre otros, de los tributos siguientes:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Tributos sobre el Juego

Los tipos de actuaciones que se tienen que llevar a cabo se pueden clasificar en:

- a) Actuaciones de control extensivo
- b) Actuaciones de control intensivo
- c) Actuaciones de gestión recaudatoria

Estas actuaciones se desarrollan por las diferentes áreas funcionales implicadas en el control, desarrollando actuaciones de tipo extensivo o intensivo, en función del número y complejidad de las mismas, asignándose en el primer caso al área de gestión y en el segundo a la de inspección

#### **a) Actuaciones de control extensivo**

Las actuaciones de carácter extensivo las efectúan los órganos del área de gestión tributaria. Se trata de actuaciones de verificación, comprobación y control que tienen que desarrollar los órganos de gestión.

Se someten a control las declaraciones tributarias presentadas por los obligados tributarios con el objetivo de detectar y corregir los incumplimientos tributarios menos graves. Se analiza la información disponible en poder de la Administración, siempre que se puede intermediando procesos automatizados, y la comprobación se extiende a los diferentes elementos de la obligación tributaria y a su cuantificación.

Las diferentes acciones que se llevan a cabo en relación con las actuaciones extensivas son:

Suministro de información.

- Control del cumplimiento de la obligación, si procede, de presentar declaraciones tributarias, censales etc., eje fundamental del control tributario.
- Declaraciones informativas correspondientes a índices notariales; Gerencia del Catastro en relación con el suministro de información anual; otras administraciones públicas en relación con información sobre relación de defunciones, etc.

Actuaciones de comprobación.

Se llevan a cabo de acuerdo con los principales procedimientos que integran la gestión tributaria, según el artículo 123 de la Ley 58/2003, en particular:

- Procedimiento de verificación de datos cuando se detectan discrepancias entre los datos facilitados por los obligados tributarios a las declaraciones y autoliquidaciones presentadas y los datos que dispone la ATIB.
- Procedimiento de comprobación limitada, cuando se tengan que comprobar los hechos, actas, o resto de elementos determinantes de la obligación tributaria de acuerdo con la normativa

vigente.

-Procedimiento de comprobación de valores, cuando corresponda verificar la adecuación de los valores declarados por los contribuyentes según los medios previstos en el artículo 57 de la LGT.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

-Serán objeto de atención prioritaria las operaciones inmobiliarias – adquisiciones de inmuebles.

-Comprobación de datos declarados: verificación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

-Comprobación y cuantificación de los diferentes elementos de la obligación tributaria

-Calificación jurídica adecuada del hecho imponible, acto o negocio realizado.

-Operaciones inmobiliarias: comprobación de la aplicación correcta de los tipos de gravamen reducidos, cumplimiento de los requisitos legales para la renuncia correcta a la exención del artículo 20.un.2.º De la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

-Control de las autoliquidaciones en las que se aplican beneficios fiscales: comprobación del cumplimiento de los requisitos existentes para la aplicación de beneficios fiscales.

-Comprobación de los documentos calificados de exentos del impuesto por los contribuyentes.

-Comprobación de la transmisión de vehículos usados para verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para aplicar la exención del impuesto en el caso de transmisiones efectuadas a favor de empresarios con finalidad a la reventa en el plazo de un año (autoliquidaciones caucionales).

-Control de los hechos imponibles no declarados en las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes

-Control de plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.

-Operaciones financieras.

-Otras operaciones con riesgo fiscal.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

-Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.

-Desarrollo y análisis de la información existente en las bases de datos de la ATIB mediante la realización de cruces a partir de la información de órganos administrativos y judiciales y otros obligados tributarios, respecto a las defunciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la ATIB.

-Comprobación del contenido de la masa hereditaria (caudal relicto) y del valor de los bienes, según la integración de los datos procedentes del Impuesto sobre el Patrimonio, del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas y de la información existente en las bases de datos otras administraciones que están a disposición de la ATIB.

-Comprobación del cumplimiento de los requisitos para la aplicación de las reducciones y las bonificaciones declaradas, así como también de la realidad y el importe de las cargas y de las deudas deducidas.

-Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, y también otros supuestos en qué sea procedente la suspensión de plazos.

-Revisión de expedientes en que se aplique la reducción decenal.

-Control de plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones sin requerimiento previo de la Administración, para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las actuaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio se referirán, a todos los efectos, a las declaraciones de los años 2016-2018

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

Control de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes;

-Declaraciones sin ingreso o con ingreso inferior a la cuota resultante. Se debe comprobar si se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento de la deuda y reclamar, si procede, la deuda por el procedimiento ejecutivo.

-Comprobación de las declaraciones presentadas fuera de plazo sin realización del correspondiente ingreso. Se debe comprobar si se ha solicitado aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, para practicar las liquidaciones de recargos que procedan y reclamar la deuda por el procedimiento ejecutivo.

-Control de las autoliquidaciones extemporáneas presentadas por los contribuyentes para liquidar, si procede, los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003. Esta actuación se referirá a todos los ejercicios.

Explotar, la información existente a las bases de datos sobre bienes situados en el extranjero de contribuyentes residentes en Illes Balears.

Comprobación de “no declarantes” y, si procede, “discrepantes”, en ambos casos con bajo nivel de riesgo, mediante la elaboración de “Zújar” que exploten la información existente en la base de datos de la AEAT y de la ATIB.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA TRIBUTACIÓN SOBRE EL JUEGO

Se tienen que llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones siguientes:

-Comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.

-Respecto de las máquinas de tipos B o recreativas con premio y de tipo C o de azar, actuaciones de verificación y comprobación de la presentación de la declaración censal de máquinas (modelo C045).

## **b) Actuaciones de control intensivo**

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente a descubrir supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidas por la Administración, comprobar la veracidad y la exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y comprobar también los valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Conforme al anterior, la actividad del área de inspección de la ATIB se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: corregir los incumplimientos tributarios y prevenir los que se puedan producir en el futuro.

Con el fin de conseguir sus objetivos, las funciones inspectoras se realizarán, por medio de información obtenida de las bases de datos y de requerimientos de información, principalmente mediante procedimientos de inspección, comprobación limitada, de comprobación de valores.

Se mantiene el equipo de Lucha contra el fraude como grupo de trabajo en el seno del “Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria”, dedicado a descubrir tramas de fraude y a diseñar las estrategias encaminadas a desenmascararlas y reprimirlas.

En relación a los Planes de inspección, las actuaciones se centralizan principalmente en los negocios jurídicos que se indican a continuación.

### **CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Prestar atención prioritaria a las operaciones inmobiliarias – adquisiciones de inmuebles.
- Operaciones o negocios jurídicos sujetos al impuesto no declarados.
- Revisión de los documentos en los negocios jurídicos sometidos a cualquier de las modalidades del impuesto, de los que haya tenido conocimiento la ATIB por medio de la información a través de los índices notariales y que no se hayan presentado. Se requerirá la información y, si procede, se regularizará la situación tributaria.
- Investigación y selección de hechos imposables no declarados con el fin de conseguir reducir las declaraciones no presentadas.
- Transmisiones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas que no hayan sido declaradas.
- Transmisiones inmobiliarias en las que se haya repercutido indebidamente el Impuesto sobre el Valor Añadido, por ausencia de condición empresarial del transmitente. En particular cuando se trate de sociedades sin actividad económica relevante, o por aplicación de algún supuesto de exención o de no sujeción, y que, por lo tanto, se tengan que sujetar a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Transmisiones inmobiliarias a las que se haya aplicado la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, en conformidad con el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la aplicación correcta de la renuncia a la exención.

- Adquisiciones de valores mobiliarios a las cuales se podría aplicar el artículo 314 del Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de Mercado de Valores, en cuanto a la consideración como transmisiones no exentas de gravamen.
  - Actuaciones en aquellos supuestos de simulación que dan lugar a adquisición de inmuebles por sociedades.
  - Investigación y comprobación de la aplicación correcta, si procede, de las bonificaciones a la base imponible y de los tipos de gravamen reducidos.
  - Comprobación de la tributación correcta de operaciones referentes a concesiones administrativas.
- Investigación y comprobación de tributación de los hechos imponibles en la transmisión de puntos de amarre.
- Comprobación de las entidades dedicadas a la compraventa de bienes usados. En especial, tras la STS 4034/2019 de la Sala de lo Contencioso, en lo que respecta a la compra-venta de oro.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Adquisiciones mortis-causa e intervivos no declaradas. Investigación y comprobación de las adquisiciones derivadas de defunciones o donaciones si procede, de las cuales no se hayan presentado las declaraciones tributarias correspondientes.
- Adquisiciones mortis-causa declaradas incorrectamente. Comprobación de la masa hereditaria, especialmente su adecuación a los registros administrativos y fiscales; comprobación de actas anteriores del causante; adición de bienes en los supuestos establecidos en la normativa, y comprobación de cargas, deudas y gastos.
- Comprobar declaraciones de concesión de préstamo personal sin acreditación de reintegro.
- Control de la aplicación indebida de beneficios fiscales:
- Investigación y comprobación en relación a los expedientes que apliquen reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.
- Control y revisión del cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el plazo legalmente establecido de las condiciones exigidas para disfrutar de la aplicación de reducciones por la transmisión mortis-causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.
- Control de la aplicación indebida de los beneficios fiscales en las transmisiones lucrativas intervivos. Se comprobará el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos para aplicar las reducciones establecidas para las transmisiones intervivos en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en la normativa autonómica aprobada.
- Funciones de comprobación en la aplicación de los pactos sucesorios regulados en los artículos 8 a 12, 50, 51 y 72 a 77 del Decreto Legislativo 79/1990, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la compilación del derecho civil de las Illes Balears y su correcta aplicación de conformidad con el art.56 del Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAIB en materia de tributos cedidos por el Estado.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las actuaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio se referirán, con carácter general, a las declaraciones de los años 2016-2018.



Se prevé llevar a cabo las actuaciones siguientes:

-Investigación y comprobación de los no declarantes del impuesto, en particular los casos de contribuyentes que, del examen de la información de las bases de datos, se deduzca que son titulares de bienes y derechos con obligación de presentar la declaración o autoliquidación del impuesto, apoyándose, entre otros medios, en la generación de “Zújar” que exploten la información existente en la base de datos de la AEAT.

-Comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes en relación con los que se producen discrepancias entre el patrimonio declarado y el calculado, en virtud del cruce de datos, de acuerdo con la información existente en las bases de datos de la ATIB o de la AEAT, apoyándose en la generación de Zújar.

-Comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos afectados por actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la AEAT en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades, con incidencia en este impuesto.

-Comprobación de la procedencia de la aplicación de las exenciones previstas para activos empresariales y profesionales y participaciones sociales, reguladas en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Si en el curso de las actuaciones, se detectan casos en los cuales se han aplicado indebidamente las exenciones mencionadas en el Impuesto sobre el Patrimonio, se analizará, si procede, la repercusión en las reducciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

-Explotar, la información existente en las bases de datos sobre bienes situados en el extranjero titularidad de residentes en las Illes Balears.

Las actuaciones de la Inspección de Tributos de la ATIB respecto de este tributo se articularán, cuando se considere oportuno, en colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en cuanto a la especificación de los programas que se tienen que desarrollar y a su ejecución, en los términos que prevé la normativa reguladora de la cesión de tributos del Estado.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA TRIBUTACIÓN SOBRE EL JUEGO

Comprobación e investigación de los no declarantes según la información obtenida otras entidades u órganos que puedan implicar hechos o bases imposables no declaradas.

#### c) Actuaciones de gestión recaudatoria

Respecto de las actuaciones de recaudación, el Plan de control debe recoger las actuaciones de la gestión recaudadora que deben llevar a cabo los órganos o las áreas de recaudación de la ATIB. Las actuaciones tienen que entenderse que son indistintas en caso de tratarse de tributos cedidos como en el caso de los tributos propios.

Las actuaciones tienen carácter extensivo, dado que se trata de acciones en relación con todo tipo de deudas y con todos los tributos, propios y cedidos, y con aquellos otros ingresos de derecho público la recaudación del cual tenga encomendada la ATIB. Sin embargo, se tienen que identificar las áreas en las cuales se tienen que concentrar los esfuerzos de la gestión



recaudatoria para obtener una mejora de la gestión.

#### CRITERIOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las actuaciones se estructuran en los ámbitos siguientes:

-Coordinación con órganos de gestión e inspección tributaria desde el inicio de las actuaciones con el fin de anticipar las medidas que puedan mejorar o asegurar el cobro de las deudas tributarias liquidadas.

-Análisis y control de la situación de la deuda. Coordinar con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma la periodicidad en la cesión de información que permita analizar y depurar la situación de la deuda en los casos en que esté en situación de suspensión o pendiente de notificación.

-Control del pago de las deudas tributarias.

Con el objetivo de garantizar el cobro de las deudas tributarias, se tienen que intensificar y agilizar los intercambios de información con otras administraciones tributarias o con el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

-Colaboración con la AEAT.

Reforzar, por medio del “Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria”, la coordinación y la colaboración en el marco del convenio para la recaudación de ingresos de naturaleza pública por la vía de apremio.

-Control de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

Se debe hacer un seguimiento de los expedientes, para analizar si se consigue el cumplimiento efectivo de los pagos contenidos en las resoluciones. Se debe de analizar, si procede, la posibilidad de que los beneficiarios de aplazamientos o fraccionamientos que puedan disponer de recursos suficientes satisfagan los pagos en plazos más cortos.

-Compensación de deudas tributarias.

Actuaciones de impulso, refuerzo, agilización y control de las solicitudes de compensación de deudas tributarias con los créditos reconocidos.

-Revisión de fallidos.

-Reforzar el seguimiento de los deudores declarados fallados con el fin de conseguir el cobro de los créditos declarados incobrables al momento oportuno, mediante la rehabilitación de estos créditos ante una posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago.

-Potenciación de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, con una incidencia especial en los saldos de cuentas bancarias y en las devoluciones tributarias de la AEAT.

-Seguimiento de los procedimientos concursales y de las reclamaciones de tercería de dominio o de mejor derecho.

-Impulso de actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad.

-Seguimiento de los ingresos mediante las entidades colaboradoras autorizadas.

### **III Tributos propios**

a) Actuaciones de control extensivo

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

Se deben llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones de verificación y comprobación limitada siguientes:

-Sustitutos del contribuyente: comprobación de la situación tributaria para los ejercicios o periodos no presentados.

-Contribuyentes directos: actuaciones de comprobación para ampliar el padrón de contribuyentes.

-Tramitación de los expedientes de solicitud de devolución por motivo de fugas

Del mismo modo, se prevé llevar a cabo actuaciones de comprobación sobre el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en las normas reguladoras del canon de saneamiento de aguas.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS

Se debe llevar a cabo las funciones administrativas que regula el artículo 117 de la Ley 58/2003 y, en particular, las actuaciones siguientes:

Información y asistencia tributaria.

Elaboración y mantenimiento del censo tributario.

Actuaciones de actualización del censo en coordinación con el Departamento / Área de Inspección tributaria.

Comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

Actuaciones de liquidación a aquellos sustitutos del contribuyente que exploten establecimientos turísticos incluidos en el grupo octavo del punto 2 del anexo 1 del Decreto 35/2016.

Resolución expedientes de solicitud de rectificación de autoliquidaciones.

Realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones tributarias tanto en el régimen de estimación directa como, en caso que proceda, en el régimen de estimación objetiva, así como otras obligaciones formales.

#### b) Actuaciones de control intensivo

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

Actuaciones de control de las entidades suministradoras para perseguir posible acciones de fraude fiscal.

Actuaciones de control en relación con suministros propios para detectar autoconsumos no declarados y corregir el consumo declarado.

Actuaciones de control de deducciones por insolvencias.

Control de la categoría y del número de plazas declarados por los establecimientos hoteleros.

#### CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS

Control de los parámetros necesarios para la aplicación del método de estimación objetiva

Control de los no declarantes

Actuaciones coordinadas con el área de gestión tributaria para el mantenimiento del censo de Establecimientos Turísticos.

**b) Planes parciales de actuación**

Estos Planes tienen carácter reservado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley General Tributaria. En estos Planes se definen las líneas de actuación de las áreas funcionales, los objetivos que se prevén y las prioridades en la actuación.